

Text (13)

CONTRATISTA EN SU CONDICION DE CESIONARIA: CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA
OBJETO: MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: 1.- OBJETO; 2.- ALCANCE; 11.- PLAZO; 15.- PRECIO DE LOS TRABAJOS; 17.- ANTICIPO

Por LA CONTRATISTA (en su condición de Cesionaria):



Fernando Prazeres
FERNANDO PRAZERES
DE AZEVEDO

ALESSANDRO CESAR
DIAS GOMES

APODERADOS DE CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT

FECHA: Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas,

[illegible]

ANTECEDENTES

En fecha 3 diciembre del 2008, las empresa DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH y C.A. Metro de Caracas, suscribieron el contrato MC-4119 cuyo objeto es "Suministro de los Equipos y Sistemas Electromecánicos, Ejecución de las Obras Civiles y Sistemas Complementarios Requeridos para la Implementación del Sistema Metro-Cable Mariche, así como la Instalación de los Equipos Mecánicos", con un monto de US\$ 275.000.000,00 equivalentes a la cantidad de Bs. F 591.250.000,00 a la tasa de cambio de 1 US\$ = 2,15 Bs. F., vigente para la fecha de recepción de la oferta, con plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la consignación de la fianza de anticipo y recibido su pago por EL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 15 del citado contrato y su Documento "B" referido al presupuesto, el precio de los trabajos se discrimina en Sesenta y Siete Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Euros (€ 67.395.000,00) destinados para el Sistema Integral; y las cantidades de Doscientos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta Bolívares Fuertes (Bs. F 200.435.850,00) y Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Veintitrés Dólares con Veintiséis Centavos (US\$ 87.421.023,26), para el Estudio, Proyectos y Obras Civiles.

A tenor de lo dispuesto en la Cláusula 83 del contrato MC-4119, la contratista DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH cedió a la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., los derechos y obligaciones derivados de las Obras Civiles y los Sistemas Complementarios, mediante instrumento debidamente autenticado ante la Notaría Pública Trigésima Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 12 de diciembre de 2008, anotado bajo el N°. 42, Tomo 104, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría. La cesión de los derechos y obligaciones *supra* indicada, fue aceptada expresamente por la C.A. Metro de Caracas a través de comunicación PRM-CJU-082309, de fecha 26 de agosto de 2009, dirigida a la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.

Se desprende del Documento de Cesión que el precio de los trabajos cedidos por la empresa DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH para ser ejecutados por parte de la Cesionaria CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., es por la cantidad de Doscientos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta Bolívares Fuertes (Bs. F 200.435.850,00) del Componente Nacional, y Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Veintitrés Dólares con Veintiséis Centavos (US\$ 87.421.023,26) del Componente Extranjero, correspondiendo tales trabajos al Estudio, Proyectos y Obras Civiles contenidos en la Cláusula 15 del contrato MC-4119.

En fecha 6 de agosto de 2009, las empresas DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH y CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., en su condición de Cedente y Cesionaria del contrato MC-4119 respectivamente, otorgaron ante la Notaría Pública Trigésima Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital, el *Addendum Nro 1* del Documento de Cesión, el cual fue anotado bajo el N° 62, Tomo 66, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

Posteriormente, el 7 de julio de 2010, las empresas DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH y CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., en su condición de Cedente y Cesionaria del contrato MC-4119 respectivamente, otorgaron ante la Notaría Pública Trigésima Séptima del Municipio Libertador del Distrito Capital, el *Addendum Nro 2* del Documento de Cesión, anotado bajo el N° 10, Tomo 85, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

Consultoría Jurídica Elaborado por: Revisado por:	CONSULTORIA JURIDICA OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL SECRETARIA DE TRANSPORTES TERRESTRES	VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS	GERENCIA GENERAL DE INSPECCION DE OBRAS GERENCIA GENERAL DE INSPECCION DE OBRAS GERENCIA GENERAL DE INSPECCION DE OBRAS GERENCIA GENERAL DE INSPECCION DE OBRAS GERENCIA GENERAL DE INSPECCION DE OBRAS	LA CONTRATISTA (Cesionaria)
--	--	---	--	--

Todas las partes de acero están galvanizadas

En fecha 3 de junio de 2011, fue aprobado por la Junta Directiva de la C.A. Metro de Caracas, en reunión N° 1.332, autorizar la suscripción de un documento complementario por redistribución del Documento Contractual B presupuesto e inclusión de dos (2) nuevas partidas denominadas "Gestión y Pago de Servicios Aduanales" y "Plan Estratégico de Justicia Social", en el contrato MC-4119 Sistema Metro Cable Mariche, lo que originó un incremento del monto del referido contrato en la cantidad de Treinta Millones de Bolívares Fuertes (Bs. F 30.000.000,00), es decir, en un 5,07%, quedando el monto consolidado en Doscientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Dólares con Treinta y Siete Centavos (US\$ 288.953.488,37).

En tal sentido, la C.A. Metro de Caracas y las empresas DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH y CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., en su condición de Cedente y Cesionaria del Contrato Principal MC-4119 respectivamente, suscribieron conjuntamente en fecha 9 de agosto de 2011, el Documento Complementario signado bajo la nomenclatura MC-4119 "S.05", el cual regula de manera individual e independiente, aspectos comunes que rigen las obligaciones asumidas por la Cedente y Cesionaria frente a la C.A. Metro de Caracas, tomando en consideración lo establecido en el Documento de Cesión y sus Addenda Nros 1 y 2.

En fecha 11 de julio de 2013, la C.A. Metro de Caracas y la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. (en su condición de Cesionaria), firmaron el Documento complementario MC-4119 S.08, el cual modificó la cláusula 15 (cuya última modificación fue realizada en documento complementario MC-4119 S.05) referida al precio del contrato, corrigiendo los montos de los componentes nacional y extranjero correspondientes al Estudio, Proyecto y Obras Civiles, siendo correctas las cantidades de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINCE BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 205.186.015,86) para el componente nacional y NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS (US\$ 99.165.132,16) para el componente extranjero. El ajuste en los monto expresados se produjo por el aumento de la partida: "Plan Estratégico de Justicia Social" y la disminución de las partidas: "Servicios Aduanales", "Apoyo Logístico a la Gerencia del Proyecto-Metro Cable" y "Suministro e Instalación de Cobro de Pasajes, Electrificación Auxiliar, Ventilación, Aire Acondicionado, Información Visual y Señalamiento".

Mediante reunión de Junta Directiva N° 1.363, de fecha 30 de agosto de 2013, fue aprobada "La suscripción de un Documento Complementario Modificatorio al contrato MC4119, a fin de: 1) Modificar la cláusula 3, Documento "A" para aumentar el presupuesto contractual en un monto de Diez Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cinco Bolívares (Bs.10.159.505,00) y Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro Euros con Cincuenta Céntimos (€ 497.184,50), presentado por la empresa DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH y 2): Modificar la cláusula 3, Documento "B" para aumentar el presupuesto contractual en un monto de Doscientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Bolívares con Sesenta y Un Céntimos (Bs. 263.493.793,61) y Setenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Dos Dólares con Setenta y Nueve Centavos (EUA\$ 73.556.872,79), presentado por la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., lo cual modifica el monto del contrato en Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Bolívares con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 657.165.487,58), Doscientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Diez Dólares con Cuarenta y Nueve Centavos (EUA\$ 29.408.370,49) y Seisenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos

Consultoría Jurídica	Consultoría	Gerencia General de Obras	Gerencia General de Obras
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Abg. Ricardo Hernández	Abg. Lilia G. Vela	Abg. José María	Abg. José María

Grandor Gómez

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.

CONTRATISTA (Cesionario)

"Objeto", 2.- Alcance, y 3.- Suministro de materiales hasta el 17 de noviembre de 2015, en función al programa de trabajo referente al suministro de equipos y sistemas electromecánicos, ejecución de las obras civiles y sistemas complementarios requeridos para la implementación del Sistema Metro cable La Dolorita, así como la instalación de los equipos mecánicos, presentado por las empresas DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH y CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A."

Con base a lo expuesto, la C.A. Metro de Caracas y la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., en su condición de **CESIONARIA** del Contrato Principal MC-4119, suscriben el presente Documento Complementario signado bajo la nomenclatura MC-4119 "S.09", parte integral del Contrato Principal.

En tal sentido, se modifican las cláusulas 1, 2 y 11 del Documento Principal MC-4119 y las cláusulas 15 y 17 de los Documento Complementarios S.05 y S.06 respectivamente, quedando redactadas en los siguientes términos:

OBJETO

CLÁUSULA 1. La empresa DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH, en su condición de Cedente del Contrato Principal MC-4119, se obliga a prestar a LA COMPAÑÍA, a toda costa, por su exclusiva cuenta y con sus propios medios, el suministro de los equipos y sistemas electromecánicos, requeridos para la implementación del Sistema Metrocable Mariche y La Dolorita, así como la instalación de los equipos mecánicos y eléctricos requeridos para este Sistema, con dos ramales, uno saliendo desde Mariche, cercano a la nueva ciudad socialista Mariche y el otro desde La Dolorita, ambos ramales haciendo integración con la estación Palo Verde de la línea I del Metro de Caracas.

Asimismo, la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A, en su condición de **CESIONARIA** del contrato principal MC-4119, se obliga a prestar a LA COMPAÑÍA, a toda costa, por su exclusiva cuenta y con sus propios medios, la ejecución de las obras civiles y sistema complementarios requeridos para la implementación del Sistema Metro Cable Mariche y La Dolorita.

El Sistema Metrocable Mariche contará con dos (2) estaciones con una longitud de 4,79 kilómetros a partir de la estación Palo Verde I hasta la estación Mariche, sin estaciones intermedias.

El Sistema Metrocable La Dolorita tendrá una longitud de 3,58 kilómetros con tres (3) estaciones, de las cuales dos (2) son estaciones Terminales y de Retorno (Palo Verde II y La Dolorita) y una estación intermedia (Guaicoco).

LA CEDENTE y LA CESIONARIA estarán a cargo de la coordinación y supervisión de la total instalación del Sistema Metrocable, así como la gerencia de proyecto.

LA CEDENTE y LA CESIONARIA dejan claramente establecido que la cantidad de torres, poleas

Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras	Gerencia General de Obras	LA CONTRATISTA (Cesionario)
Revisado por: [Firma]	Conformado por: [Firma]	Conformado por: [Firma]	[Firma]
Consultor: [Firma]	Vicepresidente	Inspector General de Obras	[Firma]

Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Comunicaciones

Todas las partes de acero están galvanizadas

Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras	Gerencia General de Obras	LA CONTRATISTA (Cesionario)
Elaborado por: [Firma]	Conformado por: [Firma]	Conformado por: [Firma]	[Firma]
Revisado por: [Firma]	Vicepresidente	Inspector General de Obras	[Firma]

Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Comunicaciones

- 5. Estación Terminal y de Retorno (La Dolorita).** Estación Terminal y de Retorno Completa que consiste en:

- 6. Estación de Retorno (Palo Verde II y La Dolorita).** Estaciones de Retorno-Tensora Completas que consisten en:

- 6.1. Estructura de acero para el Sistema de carga y de transporte.
- 6.2. Almacén de la maquinaria.
- 6.3. Volante de diseño dividido.
- 6.4. Sistema de Tensión Hidráulico.
- 6.5. Plataformas de acceso y pasamanos.
- 6.6. Sistema de carga y de transporte
- 6.7. Pilón delantero.
- 6.8. Anclajes y calibres de anclaje

- 7.1. Aguja eléctrica para parking principal.
- 7.2. Agujas mecánicas.
- 7.3. Vías en la curva.
- 7.4. Vías rectas.
- 7.5. Soportes y suspensiones para vías de parking.
- 7.6. Transportadores para el almacenamiento semiautomático.

La estructura del parking debe ser suministrada por LA COMPAÑÍA.

do por:	Revisado por:	Consultoria Jurídica	Consultoria Jurídica	VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS	GERENCIA GENERAL DE INSPECCION DE OBRAS	LA CONTRATISTA (Cesionario)
Andrés Gómez	Abn. Ricardo Hernández					

Todas las partes de acero están galvanizadas

8. Vehículos.

- 8.1. Cabinas para 8 pasajeros, armazón de acero galvanizado.
- 8.2. Mordaza desembagable.
- 8.3. Puertas automáticas.
- 8.4. Flap de ventilación.
- 8.5. Vidrios coloreados.
- 8.6. Pintura interior y exterior.
- 8.7. Vehículo de mantenimiento con suspensión y mordaza.

9. Cable Tractor. Cable de acero galvanizado con alma sintética.

10. Balancines de Poleas. Con facilidad de ajuste para asegurar un recto movimiento de cable.

- 10.1. Poleas sin tornillos con guarniciones conductoras.
- 10.2. Zapatas recogecables y horquillas de seguridad en todos los balancines de poleas.
- 10.3. Balancines y suspensiones galvanizados.

11. Cables Eléctricos

- 11.1. Cables eléctricos del interruptor de paro principal en el armario de mando en las estaciones al equipo eléctrico del teleférico. 9,0 De G-
- 11.2. Cables de Control de la línea entre las estaciones.

12. Torres

- 12.1. Torres tubulares o de celosía.
- 12.2. Travesaños
- 12.3. Escaleras
- 12.4. Plataformas de trabajo.

Todas las partes de acero están galvanizadas.

13. Control Eléctrico

- 13.1. Para accionamiento principal
- 13.2. Para accionamiento de emergencia.
- 13.3. Para la unidad tensora.
- 13.4. Protección de sobrevoltaje.
- 13.5. Anemómetro.
- 13.6. Control de velocidad.
- 13.7. Control de anticollisión.
- 13.8. Indicador de errores para sistema de cargas y transporte, todos los circuitos de control, sistema de frenos y unidad hidráulica.
- 13.9. Sistema de comunicación entre las estaciones
- 13.10. Sistema de descarrilamiento en las torres.

Consultoría Jurídica		VICEPRESIDENTE DE GRANDES OBRAS		GERENCIA		LA CONTRATISTA (Cesionaria)	
Elaborado por:	Revisado por:	Elaborado por:	Revisado por:	Elaborado por:	Revisado por:	Elaborado por:	Revisado por:
Abg. Alejandro Gómez	Abg. Ricardo Hernández	Abg. Lila Oliveira	Ing. José...	Ing. José...	Ing. José...	Ing. José...	Ing. José...

CA. METRO DE CARACAS
CONSULTORIA JURIDICA
VICEPRESIDENTE DE GRANDES OBRAS
GERENCIA
LA CONTRATISTA (Cesionaria)

14.1. Cajones de herramientas para trabajo de mantenimiento.
14.2. Equipo de levantamiento para levanta cables.
14.3. Herramienta de montaje para guarnición de la polea.
14.4. Equipos para trabajo en alturas y rescate.

15.1. Repuestos mecánicos.
15.2. Repuestos eléctricos.

16.1. Piezas de construcción de acero, balancines de poleas, suspensiones y cable tractor son galvanizados.

16.2. Las carcasas del motor y del reductor, cabinas y armarios de mando obtienen una capa de antióxido y un acabado final.

17. **Equipo del Teleférico: Estación Motriz (Mariche).** Estación Motriz-Fija Completa que consiste en:

- 17.1. Estructura de acero para el sistema de carga y de transporte.
- 17.2. Armazón de la maquinaria.
- 17.3. Reductor Doppelmayr- Lohmann.
- 17.4. Volante de diseño dividido y con apoyo dividido.
- 17.5. Accionamiento principal con motor c.a y convertidor de frecuencia.
- 17.6. Armarios de mando y controles eléctricos.
- 17.7. Unidad de accionamiento auxiliar.
- 17.8. Unidad de accionamiento de emergencia (acciona directamente la corona dentada sobre el volante motriz)
- 17.9. Frenos de servicios y emergencia.
- 17.10. Plataformas de acceso y pasamanos.
- 17.11. Sistema de carga y de transporte.
- 17.12. Pílon delantero.
- 17.13. Anclajes y calibres de anclaje.

18. **Estación de Retorno (Palo Verde I).** Estación de Retorno – Tensora Completa que consiste en:

- 18.1. Estructura de acero para el Sistema de carga y de transporte.
- 18.2. Almacén de la maquinaria.
- 18.3. Volante de diseño dividido.
- 18.4. Sistema de Tensión Hidráulico.
- 18.5. Plataformas de acceso y pasamanos.
- 18.6. Sistema de carga y de transporte.

[illegible]

Todas las partes de acero están galvanizadas.

18.7. *Pilón delantero.*

18.8. *Anclajes y calibres de anclaje.*

19. Parking (Palo Verde I, Mariche).

19.1. *Aguja eléctrica para parking principal.*

19.2. *Agujas mecánicas.*

19.3. *Vías en la curva.*

19.4. *Vías rectas.*

19.5. *Soportes y suspensiones para vías de parking.*

19.6. *Transportadores para el almacenamiento semiautomático.*

La estructura del parking debe ser suministrada por **LA COMPAÑÍA.**

20. Vehículos.

20.1. *Cabinas para 8 pasajeros, armazón de acero galvanizado.*

20.2. *Mordaza desembagable.*

20.3. *Puertas automáticas.*

20.4. *Flap de ventilación.*

20.5. *Vidrios coloreados.*

20.6. *Pintura interior y exterior.*

20.7. *Vehículo de mantenimiento con suspensión y mordaza.*

21. Cable Tractor. Cable de acero galvanizado con alma sintética.

22. Balancines de Poleas. Con facilidad de ajuste para asegurar un recto movimiento de cable.

22.1. *Poleas sin tornillos con guarniciones conductoras.*

22.2. *Zapatatas recogecables y horquillas de seguridad en todos los balancines de poleas.*

22.3. *Balancines y suspensiones galvanizados.*

23. Cables Eléctricos.

23.1. *Cables eléctricos del interruptor de paro principal en el armario de mando en las estaciones al equipo eléctrico del teleférico.*

23.2. *Cables de Control de la línea entre las estaciones.*

24. Torres.

24.1. *Torres tubulares o de celosía.*

24.2. *Travesaños*

24.3. *Escaleras*

24.4. *Plataformas de trabajo.*

Todas las partes de acero están galvanizadas

Consultoría Jurídica		C.A. METRO DE CARACAS		C.A. METRO DE CARACAS		C.A. METRO DE CARACAS		C.A. METRO DE CARACAS		C.A. METRO DE CARACAS	
Elaborado por:		Revisado por:		Vicepresidente de Obras		Gerencia General de Inspección de Obras		Gerencia General de Inspección de Obras		Gerencia General de Inspección de Obras	
Abg. Alejandro Gómez		Abg. Ricardo Hernández		Abg. José María Rodríguez		Abg. José María Rodríguez		Abg. José María Rodríguez		Abg. José María Rodríguez	

11/11/11

- 25.1. Para accionamiento principal
- 25.2. Para accionamiento de emergencia.
- 25.3. Para la unidad tensora.
- 25.4. Protección de sobrevoltaje.
- 25.5. Anemómetro.
- 25.6. Control de velocidad.
- 25.7. Control de anticolidión.
- 25.8. Indicador de errores para sistema de cargas y transporte, todos los circuitos de control; sistemas de frenos y unidad hidráulica.
- 25.9. Sistema de comunicación entre las estaciones
- 25.10. Sistema de descarrilamiento en las torres.

- 26.1. Cajones de herramientas para trabajo de mantenimiento.
- 26.2. Equipo de levantamiento para levantacables.
- 26.3. Herramienta de montaje para guarnición de la polea.
- 26.4. Aparato de rescates.

27.1. Repuestos mecánicos
27.2. Repuestos eléctricos

28.1. Piezas de construcción de acero, balancines de poleas, suspensiones y cable tractor son galvanizados.

28.2. Las carcasas del motor y del reductor, cabinas y armarios de mando obtienen una capa de antióxido y un acabado final.

- 29.1. Estudios de sistemas integrados de transporte público.
- 29.2. Estudios del impacto ambiental.
- 29.3. Planificación operacional y estructural del transporte público.
- 29.4. Estimado de los beneficios económicos y sociales del proyecto.
- 29.5. Estudios de circulación vial.
- 29.6. Estudio del trazado preliminar de la línea.
- 29.7. Planes de orientación de tránsito.
- 29.8. Planificación urbana.
- 29.9. Manuales y reglas de proyecto y de procedimientos.
- 29.10. Estudio de la localización y caracterización de las estaciones.
- 28.11. Levantamiento Topográfico y aerofotogramétrico.
- 29.12. Estudio de...

Elaborado por:  Alejandro Gómez	Revisado por:  Aldo Ríos	Conformado por:  Roberto Rodríguez	Conformado por:  Inés Rodríguez	Conformado por:  Lic. Víctor Díaz	Conformado por:  Gerente General	Conformado por:  Gerente General	Conformado por:  Gerente General	Conformado por:  Gerente General	Conformado por:  Gerente General
--	---	---	--	--	---	---	---	---	---

29.13. Levantamiento de los servicios existentes.

30. PROYECTOS. Corresponderá a LA CESIONARIA, elaborar diferentes tipos de proyectos.

- 30.1. Proyectos de Infraestructura Vial.
- 30.2. Proyectos de Terminales de Integración y Estación de Transferencia: concepción operacional, arquitectura y señalización interna para vehículos y peatones.
- 30.3. Proyectos de información al-usuario del transporte.
- 30.4. Proyectos de paisajismo.
- 30.5. Proyectos integrales específicos: ciclovías, circulaciones peatonales, etc.

31. INGENIERÍA BÁSICA. Constituye la fase conceptual del proceso de diseño que estará a cargo de LA CESIONARIA e incluye la ejecución de esquemas y diseños generales que permitan determinar exactamente lo que se requiere. También incluye la ejecución de los estudios de factibilidad y la evaluación de los factores ambientales. En esta fase se presentará un esbozo del problema y finalmente se entregará una propuesta definitiva. Dicha Ingeniería Básica consiste en el siguiente estudio:

- 31.1. Evaluación y caracterización del trazado geométrico definitivo de la línea.
- 31.2. En general se presentarán los siguientes tipos de planos referentes a la Ingeniería Básica:
 - 31.2.1. Planos del levantamiento planialtimétrico del sector.
 - 31.2.2. Planos de Arquitectura y Estructura.
 - 31.2.3. Planos de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y Mecánicas.
 - 31.2.4. Planos de Servicios Públicos y Obras Complementarias.
 - 31.2.5. Cualquier otro tipo de plano requerido de acuerdo a los estudios aprobados realizados.

32. INGENIERÍA DE DETALLE. La ingeniería de detalle, cuya ejecución corresponderá a LA CESIONARIA, permite delimitar lo que requiere exactamente la obra, de acuerdo a la propuesta definitiva aprobada en la fase de Ingeniería Básica. En esta etapa se realizará la ubicación exacta de los elementos y procesos, y se ejecutarán y presentarán todos los planos requeridos de las diferentes especialidades. Esto incluye los planos de trabajo (los planos de taller y de construcción), los cuales tienen como objeto facilitar la construcción y mostrar la disposición final de todas las instalaciones y demás partes de la obra; y también los planos de obra ejecutada ("como construido") y todos los dibujos y croquis que se requieran, los siguientes tipos de planos referentes a la Ingeniería de Detalle:

- 32.1. Planos de Vías y Demoliciones.
- 32.2. Planos y cálculos del trazado definitivo de la Línea
- 32.3. Planos de Urbanismo.
- 32.4. Planos de Arquitectura, Acabados, Señalización y Paisajismo.
- 32.5. Planos de Desvíos de Tránsito.
- 32.6. Planos de Estructura.
- 32.7. Planos de Instalaciones Eléctricas.
- 32.8. Planos de Instalaciones Sanitarias y de Protección contra Incendios.
- 32.9. Planos de Métodos Constructivos.
- 32.10. Planos de Obras Provisionales.
- 32.11. Planos de Paisajismo.
- 32.12. Planos de Rehabilitación de Servicios Públicos.

Elaborado por: 	Revisado por: 	Consultado por: 	Confirmado por: 	Confirmado por: 	Confirmado por: 	Confirmado por: 	Confirmado por:
Abg. Alejandro Gómez	Abg. Ricardo Sánchez	Abg. Ricardo Sánchez	Abg. Ricardo Sánchez	Abg. Ricardo Sánchez	Abg. Ricardo Sánchez	Abg. Ricardo Sánchez	Abg. Ricardo Sánchez

Elaborado por: Alejandro Gómez

Revisado por: Ricardo Sánchez

Consultado por: Ricardo Sánchez

Confirmado por: Ricardo Sánchez

Confirmado por: Ricardo Sánchez

Confirmado por: Ricardo Sánchez

Confirmado por: Ricardo Sánchez

Las actividades relativas a la ingeniería del Proyecto serán realizadas en conjunto con **LA COMPAÑÍA**. Tanto **LA CEDENTE** como **LA CESIONARIA** deberán facilitar la infraestructura y logística necesarias para llevar a cabo la ejecución total del proyecto hasta su terminación definitiva, de acuerdo con las obligaciones que correspondan a cada una y plenamente establecidas en el presente contrato.

33. INSTALACION. Instalación de los Sistemas Mecánicos y Eléctricos requeridos para el Sistema Metro Cable.

34. SUMINISTRO. Suministro e instalación de los acabados en las estaciones de pasajeros y demás edificaciones.

35. OPTIMIZACIÓN. Optimización de las áreas públicas de las estaciones en el desarrollo del proyecto que garantice su utilización más eficiente y una reducción de los costos de construcción.

36. APOYO. Apoyo logístico a la Gerencia del Proyecto y a los servicios de Inspección en cuanto al suministro de equipos, materiales, personal y cualquier otro bien o servicio asociado a la ejecución del presente contrato, requeridos al efecto.

37. SERVICIOS COMUNITARIOS. Intervención en el desarrollo de las comunidades afectadas mediante la creación de espacios públicos y áreas verdes, así como la construcción de infraestructuras de apoyo y servicios comunitarios en el entorno de las estaciones.

38. PUBLICOS. La verificación de los servicios públicos existentes, así como los trabajos relativos a su soporte, desvío provisional o reubicación definitiva. Dichos trabajos incluyen el suministro e instalación de las tuberías de electricidad, teléfonos, acueductos, cloacas, drenajes y gas. Asimismo, la construcción de los elementos asociados como: tanquillas, sótanos, empalmes, conexiones, bocas de visita y sumideros y el suministro e instalación del cableado telefónico con sus correspondientes empalmes.

PLAZO

CLAUSULA 11. El presente contrato se prorrogará hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2015, ^A ejecutándose dentro de la referida prórroga el siguiente Cronograma:

Proyecto (Equipos) 10-16 semanas.

Proyecto (Civil) 38-50 semanas.

Fabricación de Equipos 36-44 semanas.

Construcción 70-90 semanas

Instalación 8-12 semanas

Pruebas y aprobación 4-5 semanas.

Si durante la ejecución de los trabajos previstos en el contrato se presentan hechos que impliquen demoras parciales con respecto al Cronograma de Entregas, **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA** se

Consultado por: 	Revisado por: 	Conformado por: Vicepresidente 	Conformado por: Gerente General Costos y Administración de Contratos 	Inspección de: Gerente General de Inspección de Obras 	LA CONTRATISTA (Cesionario)
CONSULTORIA JURIDICA		VICEPRESIDENCIA DE OBRAS		GERENCIA GENERAL DE OBRAS	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA TRANSPORTACION		MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA TRANSPORTACION Y COMUNICACION		MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA TRANSPORTACION Y COMUNICACION	

Verificado 12/11

13/14

notificarán por escrito a LA COMPAÑIA dentro de los dos (2) días siguientes a la aparición de tales circunstancias, con señalamiento de las causas del retardo, y podrá solicitar las modificaciones que juzgue necesarias en el Cronograma de Entregas indicado en la cláusula 3 del contrato. Así mismo, cuando LA CEDENTE y/o LA CESIONARIA consideren que no podrán cumplir el término estipulado en esta cláusula, podrán solicitar la prórroga necesaria por escrito con no menos de diez (10) días de anticipación a la expiración de dicho plazo. La petición en referencia será adecuadamente fundamentada y será acompañada de las modificaciones que se estimen procedentes en el programa de trabajo y en el presupuesto, éste último de ser el caso.

En caso de que LA COMPAÑÍA decida no otorgar la prórroga solicitada por LA CEDENTE y/o LA CESIONARIA, las partes acordarán mutuamente las condiciones, medidas y recursos requeridos para mantener los plazos estipulados. Si el inspector rechazare, así fuere parcialmente, las modificaciones propuestas para el Cronograma de Entrega, dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la solicitud respectiva señalará sus objeciones a LA CEDENTE y/o LA CESIONARIA, quienes suministrarán en los cinco (5) días posteriores al recibo de la correspondiente comunicación del inspector, un nuevo cronograma en el que se incluirán las modificaciones necesarias.

PRECIO DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 15. El precio total de los trabajos es la cantidad de: Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Bolívares con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 657.165.487,58), Doscientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Diez Dólares con Cuarenta y Nueve Centavos (EUA\$ 229.406.310,49) y Sesenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro Euros con Cincuenta Céntimos (€ 67.892.184,50), discriminados de la siguiente manera:

Para el Sistema Integral: Diez Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cinco Bolívares (Bs. 10.159.505,00) y Sesenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro Euros con Cincuenta Céntimos (€ 67.892.184,50), para ser ejecutados por LA CEDENTE. La discriminación de estos precios se encuentra establecida en el Documento "a", indicado en la Cláusula 3.

Para el **Estudio, Proyecto y Obras Civiles**: Seiscientos Cuarenta y Siete Millones Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos Bolívares con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 647.005.982,58) para el componente nacional, y, Doscientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Diez Dólares con Cuarenta y Nueve Centavos (EUA\$ 229.406.310,49) para el componente extranjero, los cuales serán ejecutados por LA CESIONARIA y se pagarán mediante la presentación de valuaciones por obras efectivamente ejecutadas, previa presentación del progreso mensual de los trabajos y del cuadro del estado administrativo del contrato. La discriminación de estos precios se encuentra establecida en el Documento "b", indicado en la Cláusula 3.

Queda entendido que los precios antes indicados, serán pagados en Euros, Dólares y Bolívares a favor de LA CEDENTE y LA CESIONARIA del Contrato Principal MC-4119, según los montos de las obligaciones que correspondan a cada una. Para los solos efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco de Venezuela, y a título meramente referencial, se señala que el monto en Euros será equivalente en Bolívares a la tasa de cambio de 1 € = 1,40 US\$ y 1 US\$ = 2,15 Bs.

Elaborado por:	Revisado por:	Confirmado por:	Confirmado por:	Confirmado por:	Confirmado por:	Confirmado por:	Confirmado por:
Abg. Alejandro Gómez	Abg. Ricardo Hernández	Abg. Lila Oliveira	Msc. Jorge Plascencia	Lic. Hector Diaz	Lic. Hector Diaz	Lic. Hector Diaz	Lic. Hector Diaz

LA COMPAÑÍA acepta que los pagos que deban efectuarse en Euros y Dólares se realizarán fuera de Venezuela a las cuentas bancarias que LA CEDENTE y LA CESIONARIA designen previamente por escrito.

FORMA DE PAGO ANTICIPO

CLÁUSULA 17. A petición de LA CEDENTE y LA CESIONARIA, previa presentación de las solicitudes de pago correspondientes y de las fianzas que garanticen su reintegro en las diferentes monedas, LA COMPAÑÍA otorgará en calidad de anticipo amortizable, una cantidad equivalente a cincuenta por ciento (50%) del monto de cada uno de los componentes (nacional y extranjero) en Euros, Dólares Americanos y Bolívares, de acuerdo a las cantidades establecidas en la cláusula 15.

Las fianzas de anticipo deberán ser otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, debidamente inscrita en la Superintendencia correspondientes o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficinas de representación en el país, cumpliendo con el artículo 177 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras y lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, en documento autenticado a satisfacción de LA COMPAÑÍA.

Las referidas fianzas deberán contener la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor, indicando como domicilio especial la ciudad de Caracas, declarando someterse a la competencia de los tribunales del Área Metropolitana de Caracas. Asimismo se debe mencionar que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil vigente, y, en caso de fianzas otorgadas por empresas de seguro, se deberá eliminar de las condiciones generales la exigencia de la "citación del demandado" como requisito para impedir la caducidad, de ser el caso. De igual forma deberá señalarse expresamente que las mismas se rigen con preferencia a los términos y condiciones establecidos en este contrato.

LA COMPAÑÍA podrá acordar la presentación de nuevas fianzas o anexos de las fianzas de anticipo por los montos que aún no hayan sido amortizados, una vez conformadas las cantidades efectivamente amortizadas.

Luego de amortizado totalmente el anticipo, en cada una de las monedas que constituye el precio principal de cada componente, cesará la retención y LA COMPAÑÍA liberará la garantía aquí prevista. Si el contrato terminase antes de la total amortización del anticipo, LA COMPAÑÍA podrá deducir la totalidad del saldo adeudado de cualquier suma que hubiese a favor tanto de LA CEDENTE como de LA CESIONARIA, o bien ejecutar la garantía respectiva.

Quedan en plena vigencia las demás cláusulas contenidas en el Contrato Principal MC-4119 y sus Documentos Complementarios que no hayan sido modificadas por este documento o por el Documento Complementario MC-4119 S.10, el cual ha sido suscrito simultáneamente con la empresa DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH (en su condición de CEDENTE del contrato MC-4119), y cuyas cláusulas son del mismo tenor que las del presente documento complementario S.09, otorgándose cada uno por separado de acuerdo a la condición que detenta cada Empresa en la ejecución del Contrato Principal MC-4119.

Por:	Revisado por:	Consultoría Jurídica	VICEPRESIDENTE DE GRANDES OBRAS	GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS	LA CONTRATISTA (CESIONARIA)
Dr. Gómez	Abo. Ricardo Hernández	Abo. Iliá Oliveira	Dr. José María Pérez	Dr. José María Pérez	Dr. José María Pérez

Se otorga en Caracas, Venezuela, a los 14 días del mes de 12 del año 2014.

Consultoría Jurídica
VICEPRESIDENTE DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS
LA CONTRATISTA (CESIONARIA)

DEBRECHT

DOCUMENTO CONTRACTUAL "a"

Presupuesto correspondiente al Sistema Integral ejecutado por la empresa
DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH, en su condición de Cedente del Contrato MC-4119

Contrato (22)

METROCABLE MARICHIE

DOCUMENTO "a": PRESUPUESTO CONTRACTUAL - SISTEMA INTEGRAL

PRECIO BASE (NOVIEMBRE - 2008)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO UNITARIO		MONTO TOTAL	
				BOLÍVARES	EUROS	BOLÍVARES	EUROS
7	SISTEMA INTEGRAL					10.189.505,00	97.892.184,50
	TRAMO EXPRESO						
07-01	SUMINISTRO DE EQUIPOS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS ESPECIALES Y EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	SG	1				27.044.000,00
07-02	EMBALAJE Y TRANSPORTE EXTRANJERO	SG	1		19.482.000,00		19.482.000,00
07-03	INSTALACIÓN DE EQUIPOS, ALINEAMIENTO, PRUEBAS EN SITIO, PUESTA EN MARCHA Y CURSOS DE ADIESTRAMIENTO	SG	1		1.052.000,00		1.052.000,00
	TRAMO LOCAL						
07-4	SUMINISTRO DE EQUIPOS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS ESPECIALES Y EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO	SG	1				6.510.000,00
07-5	EMBALAJE Y TRANSPORTE EXTRANJERO	SG	1		28.952.000,00		40.351.000,00
07-6	INSTALACIÓN DE EQUIPOS, ALINEAMIENTO, PRUEBAS EN SITIO, PUESTA EN MARCHA Y CURSOS DE ADIESTRAMIENTO	SG	1		1.549.000,00		28.952.000,00
							1.549.000,00
							9.850.000,00
07-7	PROGRAMA ACCELERADO DE TRABAJO DEL TRAMO EXPRESO	SG	1	10.189.505,00	400.000,00	10.189.505,00	400.000,00
07-8	RECUBRIMIENTO DE VENTANA DE POLICARBONATO	SG	1		97.184,50		



Verificado (28)

DOCUMENTO CONTRACTUAL "b"

Presupuesto correspondiente al Estudio, Proyecto y Obras Civiles ejecutado por la
empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., en su condición de
Cesionaria del Contrato MC-4119

Vandermon (291)

METROCABLE MARICHE

DOCUMENTO "b": PRESUPUESTO CONTRACTUAL - ESTUDIO, PROYECTO, OBRAS CIVILES Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS
PRECIO BASE (NOVIEMBRE - 2008)

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	EN Bs.		EN US\$	
				P.UNIT.	P.TOTAL	P.UNIT.	P.TOTAL
1	APOYO LOGISTICO A LA GERENCIA DEL PROYECTO - METROCABLE (GESTION ADMINISTRATIVA + 10%)	SG	1,00	18.816.006,70	18.816.006,70	0,00	0,00
2	APOYO LOGISTICO A LA INSPECCION - METROCABLE (GESTION ADMINISTRATIVA + 10%)	SG	1,00	33.282.328,09	33.282.328,09	0,00	0,00
3	ESTUDIOS BASICOS - METROCABLE (SUMA GLOBAL PARA POSTERIOR DESGLOSE)	SG	1,00	15.675.827,84	15.675.827,84	100.000,00	100.000,00
4	PROYECTO - METROCABLE (SUMA GLOBAL PARA POSTERIOR DESGLOSE)	SG	1,00	31.652.867,93	31.652.867,93	10.684.524,95	10.684.524,95
5	OBRAS COMPLEMENTARIAS - METROCABLE (SUMA GLOBAL PARA POSTERIOR DESGLOSE)	SG	1,00	105.697.280,44	105.697.280,44	33.791.281,53	33.791.281,53
6	OBRAS CIVILES						
6-1	TRAMO EXPRESO (SUMA GLOBAL PARA POSTERIOR DESGLOSE)	SG	1,00	159.830.682,93	159.830.682,93	53.184.617,06	53.184.617,06
	ESTACION PALO VERDE 1						
	ESTACION MARICHE						
	TORRES INTERMEDIAS						
6-2	TRAMO LOCAL (SUMA GLOBAL PARA POSTERIOR DESGLOSE)	SG	1,00	129.139.822,67	129.139.822,67	38.696.341,80	38.696.341,80
	ESTACION PALO VERDE 2						
	ESTACION GUACOCO						
	ESTACION LA DOLORITA						
	ESTACION BLOQUES LA DOLORITA						
	TORRES INTERMEDIAS						
8	EQUIPOS COMPLEMENTARIOS: (SUMINISTRO E INSTALACION DE COBRO DE PASAJES, ELECTRIFICACION AUXILIAR, VENTILACION, AIRE ACONDICIONADO, INFORMACION VISUAL Y SEÑALAMIENTO (SUMA GLOBAL PARA POSTERIOR DESGLOSE))	SG	1,00	64.526.545,35	64.526.545,35	64.549.011,94	64.549.011,94
9	SERVICIOS ADUANALES (GESTION ADMINISTRATIVA + 10%)	SG	1,00	4.500.000,00	4.500.000,00	0,00	0,00
10	PLAN ESTRATEGICO DE JUSTICIA SOCIAL (GESTION ADMINISTRATIVA + 10%)	SG	1,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00	0,00
11	PROGRAMA ACELERADO PARA EL TRAMO EXPRESO DEL METROCABLE MARICHE. OCT-2011 / SEP-2012	SG	1,00	53.884.820,83	53.884.820,83	29.420.533,21	28.420.533,21
TOTAL				647.005.982,88	647.005.982,88	229.408.549,29	229.408.549,29

TOTAL



ANEXOS
ESTADO ADMINISTRATIVO
DEL CONTRATO MC-4119

Transfer & LLC (BI)



ESTADO ADMINISTRATIVO CONTRATO MC-4119

DOCUMENTO	DESCRIPCION	AUMENTO MONTO CONTRACTUAL			FECHA DE APROBACION	CONSOLIDADO (US\$ 1)	TOTAL CONSOLIDADO (Bs. 1)	INCREMENTO
		Bs.	US\$	EUROS				
PRINCIPAL	CONTRATO PRINCIPAL MC-4119		275.000.000,00		03/12/2008	275.000.000,00	591.250.000,00	0,00
S.01	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (Modificación cláusula 15)	0,00	0,00	0,00	14/08/2009	0,00	0,00	0,00
S.02	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (Modificación cláusula 85)	0,00	0,00	0,00	01/10/2009	0,00	0,00	0,00
S.03	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (Aumento de la partida 04)	200.435.850,00	87.421.023,26	67.395.000,00	25/10/2010	275.000.000,00	591.250.000,00	0,00
S.04	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (Cotegimiento Antitipo Especial)	0,00	0,00	0,00	19/08/2011	0,00	0,00	0,00
S.05	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (Modificación cláusula 3 y 15)	205.185.015,86	89.165.132,16	67.395.000,00	09/08/2011	288.953.488,37	621.250.000,00	105,1%
S.06	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (Modificación cláusula 17 - aumento del % del otorgamiento del anticipo contractual)	0,00	0,00	0,00	15/11/2011	0,00	0,00	0,00
ODM-GFO-001	Aumento de la partida (Apoyo Logístico a la Inspección)	7.905.456,32	0,00	0,00	13/03/2012	3.576.956,43	7.905.456,32	101,3%
S.07	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (Programa Acelerado de Trabajo Tramo Expreso)	53.884.620,83	28.420.533,21	0,00	24/08/2012	53.483.147,56	114.988.767,23	119,8%
ODM-GFO-002	Aumento de la partida "Gestión y pago de servicios aduanas"	3.500.000,00	0,00	0,00	01/09/2012	1.827.906,98	3.500.000,00	120,3%
ODM-GFO-003	Aumento de la partida (Apoyo Logístico a la Gerencia)	7.691.775,00	0,00	0,00	14/12/2012	3.577.569,77	7.691.775,00	121,8%
ODM-OC-001	Aumento de las partidas 03 "Estudios Básicos", 05 "Obras Complementarias", 06 "Obras Civiles", 08 "Equipos Complementarios"	75.792.807,57	23.739.548,58	0,00	14/12/2012	58.992.017,22	126.832.837,02	142,0%
ODM-GFO-004	Aumento en partida "Apoyo Logístico a la Gerencia del Proyecto" y "Apoyo Logístico a la Inspección"	15.577.441,42	0,00	0,00	03/05/2013	7.245.321,59	15.577.441,42	144,5%
ODM-OC-002	Aumento de las partidas N° 05 "Obras Complementarias", 06 "Obras Civiles" y 08 "Equipos Complementarios"	13.974.071,97	4.524.223,76	0,00	POR APROBAR	11.023.792,11	23.701.163,03	148,3%
S.08	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (Modificación cláusula 15 del Documento Complementario S.05)	0,00	0,00	0,00	POR APROBAR	0,00	0,00	0,00
SUB-TOTAL DOCUMENTOS TRAMITADOS		383.512.188,97	155.849.437,70	67.395.000,00		428.590.200,01	921.447.430,03	
S.09	DIFERENCIAL POR AUMENTOS	273.683.298,61	73.556.872,79	497.184,50		201.533.535,05	433.297.100,45	218,1%
S.09	TOTAL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO (Modificación Cláusula 03 del Documento)	667.165.487,58	229.406.310,49	67.892.184,50		630.113.735,11	1.354.744.530,48	218,1%

(*) Tipo de cambio utilizado Bs./US\$ 2,15 Bs., Euro/EuroUS\$ 1,4 US\$.

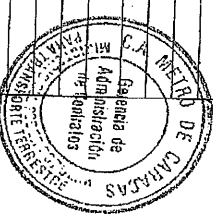
Frederic y del (321) CM

CONTRATO N° MC-4119
SISTEMA METROCABLE MARCHE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
METRO CABLE F MARCHE. ASIGNACIÓN A INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119



PARTIDA EOLC N°	PART OC N°	CODIGO NOM.	DESCRIPCIÓN	UNID	MONTOS DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
					TOTAL BOLÍVARES	US\$	Euro	COMUNICACIÓN	APROBADA (MONTOS)
1			APOYO LOGÍSTICO A LA GERENCIA DEL PROYECTO (GESTIÓN ADMINISTRATIVA - 10%)	SG	1.875.000,00	0,00		DOC 5.06 / VGO-GDD-CGG-504-12	
2			APOYO LOGÍSTICO A LA GERENCIA DEL PROYECTO (GESTIÓN ADMINISTRATIVA - 10%)	SG	2.287.328,09	0,00		DOC 5.06 / VGO-GDD-CGG-504-12	
3			ESTUDIOS BÁSICOS - METRO CABLE SUMA GLOBAL PARA POSTERIOR DESGLOSE	SG	15.675.872,64	100.000,00			
			ESTUDIOS BÁSICOS - METRO CABLE TRAMO LOCAL (SUMA GLOBAL PARA POSTERIOR DESGLOSE)	SG	10.000.000,00	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
			ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	SG	737.102,96	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
			ESTUDIO DE BUELOS	SG	2.985.923,26	100.000,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
			ESTUDIO DE DEMANDA	SG	0,00	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
			LEVANTAMIENTO AEROFOTOGRAMÉTRICO	SG	0,00	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
			LEVANTAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS	SG	0,00	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
			LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	SG	541.154,83	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
			LEVANTAMIENTO CATASTRAL	SG	0,00	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
			LEVANTAMIENTO DE INMUEBLES	SG	309.229,65	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
			ESTUDIO FITOSANITARIO	SG	193.487,07	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
			ESTUDIO DE IMPACTO VIAL	SG	50.114,74	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
			SONDOS EXPLORATORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SIMULACRO, UNA ESCUELA BOLIVARIANA Y UN CENTRO DEPARTIVO LA ADAMITA STORE	SG	501.352,57	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
				SG	380.556,73	0,00		VGO-GDD-CGG-504-12	
4			PROYECTO METRO CABLE SUMA GLOBAL PARA POSTERIOR DESGLOSE	SG	21.552.867,53	10.584.524,35			
			ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERÍA BÁSICA	SG	12.803.206,55	2.359.543,97			
			ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE	SG	15.354.632,86	8.344.051,80			
			PROYECTO COMO CONSTRUCCIÓN	OG	3.465.026,50	1.825.929,18			
5			OBRAS COMPLEMENTARIAS - METRO CABLE SUMA GLOBAL PARA POSTERIOR DESGLOSE	SG	105.697.280,44	33.751.281,53			
			SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ARBOLitos COMPENSACIÓN POR TALA	SG	1.437.468,48	118.803,38			
			MANTENIMIENTO DE ARBOLitos Y PLANTAS	SG	2.136.897,48	692.848,35			
			CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN PARA RESGUARDO DE EQUIPOS	SG	1.997.509,25	634.809,30			
			MÓDULO DE ASCENSORES Y PUENTES DE CONEXIONES	SG	34.725.000,00	12.855.000,00			
			INTEGRACIÓN PALO VERDE 2	SG	0,00	0,00			
			TRANSPORTE NACIONAL DE COMPONENTES DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA TELEFÉRICO	SG	1.988.812,19	512.654,04			
			OBRAS COMPLEMENTARIAS VALINDO EN LA TORRE FE4	SG	1.271.271,00	312.918,25			
			OBRAS COMPLEMENTARIAS VALINDO EN LA TORRE FE5	SG	540.000,00	80.000,00			
			ARREGLO DE LA VALINDO CON CONTENCIÓN DE CONCRETO Y PILOTES EN EL SECTOR LAS MARÍAS	SG	60.860,45	31.756,15			
			OBRAS DE INTEGRACIÓN (TRAMO EXPRESO)	SG	30.500.000,00	7.500.000,00			
			CONSTRUCCIÓN SRI	SG	10.812.245,25	2.759.990,98			
			OPERADORA DE METROBUS LAS TAPAS SANTA LUCIA	SG	750.000,00	150.000,00			
			ASCENSOR INCLINADO PALO VERDE 1	SG	6.129.894,54	5.398.870,98			
			OBRAS EXTRA DE CONTENCIÓN PALO VERDE	SG	600.000,00	60.000,00			



Trinta y Tres

33

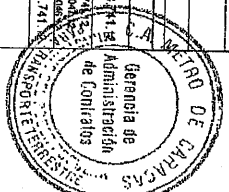
CH

CONTRATO N° MC-4119
SISTEMA METROCANAL MARICHE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELÉCTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
METRO CANAL MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119



PARTIDA EN D.C. S.05	PART OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UNID.	MONTO DEL CONTRATO				SEGUIMIENTO	
					TOTAL BOLÍVARES	BS.	US\$	Euro	APROBADA	APROBADA (PAGAMENTOS)
			OBRAS DE ADECUACIÓN PARA VIALIDADES - ILLUMINACION	SG	1.700.000,00	1.700.000,00	100.000,00		VGO-GGD-GCC-735-13	
			SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO CON POZO, SISTEMA DE ADUCCIÓN	SG	52.462,45	52.462,45	8.239,17		SMC-FM-0579-2012	
			REUBICACIONES PUERA DEL ALICANCE DEL PROYECTO, CORRELEC	SG	500.000,00	500.000,00	0,00			
			PROYECTO DE DRENAJE SECTOR MESUCA	SG	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00		VGO-GGD-GCC-735-13	
			OBRAS DRENAJE SECTOR MESUCA	SG	2.500.000,00	2.500.000,00	400.000,00		VGO-GGD-GCC-735-13	
			OBRAS COMPLEMENTARIAS DRENAJES EN TORRE FERIA	SG	2.800.000,00	2.800.000,00	900.000,00		VGO-GGD-GCC-735-13	
			CONEXIÓN FIBRA OPTICA	SG	781.996,26	781.996,26	150.559,71		SMC-FM-0653-2013	
			ALQUILER DE PLANTAS DE EMERGENCIA Y ASESORES DE OBRALABEROS		413.945,78	413.945,78	13.502,50		SMC-FM-0614-2012	
			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE UNIDAD DE AIRE CONDICIONADO TIPO SPLIT 12000 BTU EN LOS AMBIENTES DE LA ESTACION MARICHE		23.593,50	23.593,50	0,00		SMC-FM-0615-2013	
			OBRAS COMPLEMENTARIAS TORRE 22 A TORRE 26	SG	2.314.343,32	2.314.343,32	1.132.864,97		SMC-FM-0725-2013	
			OBRAS CIVILES	SG	285.570.505,00	285.570.505,00	51.830.998,88			
			TRAMO EXPRESO	SG	189.830.662,33	189.830.662,33	33.184.617,09			
			PALO VERDE		40.098.829,48	40.098.829,48	11.827.919,04			
			CAP.02 PREPARACIÓN DEL SITIO		424.680,17	424.680,17	258.383,95			
			DEPRESTACIÓN Y LIMPIEZA - ESTACIÓN	M2	326.776,75	326.776,75	178.793,97		VGO-GGD-GCC-546-12	VGO-GGD-GCC-741.12
			DEMOLICIÓN DE ACERAS, PAVIMENTOS, BROCAES, CUNETAS Y SUDORAS	M2	4.089,50	4.089,50	3.755,50		VGO-GGD-GCC-546-12	
			DEMOLICIONES MISCELANEAS DE MAMPUESTA - ESTACIÓN	M3	37.385,00	37.385,00	28.890,50		VGO-GGD-GCC-546-12	
			DEMOLICIONES MISCELANEAS DE CONCRETO - ESTACIÓN	M3	55.546,86	55.546,86	47.243,66		VGO-GGD-GCC-546-12	VGO-GGD-GCC-1047.12
			CAP.07 MOVIMIENTO DE TIERRA		810.043,65	810.043,65	407.165,99			
			EXCAVACIÓN PARA ESTACIONES A NIVEL - ESTACIÓN	M3	276.312,00	276.312,00	163.032,00		VGO-GGD-GCC-546-12	
			EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS MISCELANEAS - ESTACIÓN	M3	39.441,12	39.441,12	23.690,42		VGO-GGD-GCC-546-12	VGO-GGD-GCC-1047.12
			EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS - ESTACIÓN	M3	9.578,45	9.578,45	7.282,35		VGO-GGD-GCC-546-12	
			EXCAVACIONES PARA LA VIA Y PAVIMENTO - ESTACIÓN	M3	30.757,50	30.757,50	29.484,00		VGO-GGD-GCC-546-12	
			EXCAVACIONES A MANO PARA ESTRUCTURAS - ESTACIÓN	M3	23.950,50	23.950,50	20.425,50		VGO-GGD-GCC-546-12	
			RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS - ESTACIÓN	M3	84.224,00	84.224,00	124.341,00		VGO-GGD-GCC-546-12	
			RELLENO PERMEABLE - ESTACIÓN	M3	55.989,08	55.989,08	13.880,72		VGO-GGD-GCC-546-12	VGO-GGD-GCC-741.12
			RELLENO COMÚN - ESTACIÓN	M3	9.900,00	9.900,00	9.370,00		VGO-GGD-GCC-546-12	
			RELLENO DE PIEDRA PICADA PARA BASES DE FUNDACIONES - ESTACIÓN	M3	41.507,00	41.507,00	18.164,00		VGO-GGD-GCC-546-12	
			MAQUINE Y CONTROL DE AGUA - ESTACIONES	SG	0,00	0,00	0,00			
			CAP.08 CONCRETO Y ESTRUCTURA DE CONCRETO		2.883.935,88	2.883.935,88	708.896,64			
			CONCRETO CLASE 280 - LOSA SOBRE TIERRA - ESTACIÓN	M3	777.465,03	777.465,03	170.813,13		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-741.12
			CONCRETO CLASE 280 - BASE Y CAMEZULES DE PILOTES - ESTACIÓN	M3	386.546,63	386.546,63	107.455,04		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-741.12
			CONCRETO CLASE 280 - FUNDACIONES - ESTACIÓN	M3	135.145,34	135.145,34	32.905,06		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-741.12
			CONCRETO CLASE 280 - VIGAS SOPORTADAS - ESTACIÓN	M3	114.124,00	114.124,00	22.637,50		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-741.12
			CONCRETO CLASE 280 - LOSAS SOPORTADAS - ESTACIÓN	M3	196.836,41	196.836,41	38.438,48		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-741.12



trinta y cuatro (34)

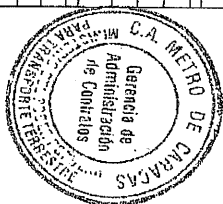
CM

CONTRATO N° MC-4119
SISTEMA METROCABLE MARICHE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECANICOS, EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA METRO CABLE MARICHE ASI COMO LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS MECANICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119



PARTIDA EN D.C. S.O.S	CODIGO OC N° NUM.	DESCRIPCIÓN	UNID	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
				TOTAL BOLIVARES	TOTAL DÍVISA		COMUNICACIÓN	
				Bs.	US\$	Euro	APROBADA	APROBADA (ALIMENTOS)
09-08	69041001	CONCRETO CLASE 280 - MUROS INTERIORES - ESTACIÓN	M3	129.396,00	36.221,00		VGO-GGD-GCC-522-12	
09-08	69041101	CONCRETO CLASE 280 - MUROS EXTERIORES - ESTACIÓN	M3	132.759,00	36.221,00		VGO-GGD-GCC-522-12	
09-11	69042301	CONCRETO CLASE 280 - MASTILES ESTACIÓN	M3	151.335,25	48.873,75		VGO-GGD-GCC-522-12	
09-12	69042301	CONCRETO CLASE 280 - ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS - ESTACIÓN	M3	61.525,00	36.220,50		VGO-GGD-GCC-522-12	
09-13	69041201	CONCRETO CLASE 280 - COLUMNAS CILINDRICAS Y/O RECTANG. ESTACIÓN	M3	129.678,00	36.221,00		VGO-GGD-GCC-522-12	
09-14	69150206	CONCRETO CLASE 280 - PISO DE CONCRETO A LLAMA CEMENTOSO Y FLEJES ESTACIÓN	M3	129.816,50	32.863,30		VGO-GGD-GCC-522-12	
09-15	09152603	CONCRETO CLASE 280 - PISO DE CONCRETO A LLAMA CON ENDURECEDOR Y FLEJES - ESTACIÓN	M3	100.365,00	29.292,00		VGO-GGD-GCC-522-12	
09-16	09160012	LOSACERO CALIBRE 20 - ESTACIÓN	M2	403.755,75	119.813,35		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-180-13
09-17	09160012	CONCRETO CLASE 280 - TOPPING ESTRUCTURAL SOBRE LOSACERO - ESTACIÓN	M3	34.185,75	19.901,25		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-180-13
CAP. 11				1.628.923,00	218.355,82			
11-07	11050101	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 LISA SOBRE TIERRA - ESTACIÓN	TON	372.096,52	53.246,27		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-141-12
11-02	11051201	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - BASE Y CABLES DE PILOTES - ESTACIÓN	TON	243.821,86	35.589,75		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-180-13
11-04	11050701	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - FUNDACIONES - ESTACIÓN	TON	85.350,20	9.890,90		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-180-13
11-05	11050401	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - LOGIA Y VIGAS SOPORTACIONES - ESTACIÓN	TON	175.646,78	24.788,25		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-180-13
11-06	11050301	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS INTERIORES Y COLUMNAS - ESTACIÓN	TON	182.545,45	25.485,85		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-180-13
11-08	11050201	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS EXTERIORES - ESTACIÓN	TON	85.136,75	9.052,63		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-180-13
11-10	11050501	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS - ESTACIÓN	TON	181.775,24	24.732,00		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-180-13
11-12	11050901	ACERO DE REFUERZO W60 - MASTILES - ESTACIÓN	TON	258.379,20	36.370,40		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-180-13
CAP. 12				74.822,25	12.195,05			
12-01	12011601	IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS	M2	15.375,00	2.700,00		VGO-GGD-GCC-513-12	VGO-GGD-GCC-180-13
12-02	12011701	IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS - ESTACIÓN	M2	34.507,25	5.539,05		VGO-GGD-GCC-513-12	VGO-GGD-GCC-180-13
12-03	12011701	IMPERMEABILIZACIÓN DE ARMOERAS - ESTACIÓN	M2	24.560,00	3.026,00		VGO-GGD-GCC-513-12	VGO-GGD-GCC-180-13
CAP. 13				0,00	0,00			
CAP. 16				8.019.618,40	2.633.653,16			
16-01	16060000	PERFILES HEB (PFO) O SIMILAR - ESTACIÓN	KG	4.508.820,00	563.590,00		PMH-000017-06	
16-03	16030000	ESTRUCTURA ESPACIALES Y/O TRIDIMENSIONALES PARA TECHOS	KG	3.101.000,00	1.279.000,00		VGO-GGD-GCC-518-12	
16-03	16120000	ESTRUCTURA ESPACIALES Y/O TRIDIMENSIONALES PARA TECHOS	M2	408.896,40	808.803,15		VGO-080-12	
CAP. 18				36.233,22	7.021,87			
18-040202	18040202	BROCALES DE CONCRETO CLASE 280 TIPO A2 ESTACIÓN	M3	10.315,95	1.288,31		VGO-GGD-GCC-480-13	
18110205	18110205	PAVIMENTO DE CONCRETO CLASE 280 TIPO RECTANGULAR ESTACIÓN	M3	6.351,32	801,44		VGO-GGD-GCC-480-13	
18230101	18230101	ALCANTARILLOS PREARMADOS REDONDOS ESTACIÓN	M3	19.852,10	4.852,30		VGO-GGD-GCC-480-13	
UNID				1.984,16	89,82		VGO-GGD-GCC-480-13	



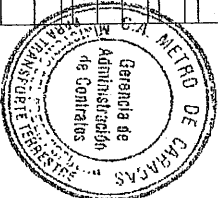
Treinta y cinco (35)

CONTRATO N° MC-4119
SISTEMA METROCABLE MARICHE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
METRO CABLE MARICHE ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119



DESCRIPCIÓN				UND	TOTAL BOLÍVARES				TOTAL DÍVITAS				COMINICACIÓN			
PART ELEC. S.03	PART ELEC. S.03	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UND	Bs.	US\$	Euro	APROBADA	APROBADA (AUMENTO)							
CAP. 20 MAMPUESTRIA DE CONCRETO						1,885,549.46	582,219.51									
20-01	20010100		PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 10 CMs - ESTACION	M2	76,472.00	25,924.00		VGO-GGD-GCC-512-12								
20-02	20010300		PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 15 CMs - ESTACION	M2	208,577.00	71,112.00		VGO-GGD-GCC-512-12								
20-03	20010400		PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 20 CMs - ESTACION	M2	1,140,106.86	391,551.51		VGO-GGD-GCC-512-12	VGO-GGD-GCC-1047-12							
20-04	20020200		PAREDES DE BLOQUES ORNAMENTALES VAO DE VENTILACION E= 15 CMs - ESTACION	M2	117,124.00	41,481.00		VGO-GGD-GCC-512-12								
20-05	20030300		PAREDES DE BLOQUES ORNAMENTALES VAO DE VENTILACION E= 20 CMs - ESTACION	M2	142,865.00	51,850.00		VGO-GGD-GCC-512-12								
CAP. 21 GRANITO NATURAL						1,811,306.00	402,495.00									
21-01	21030100		GRANITO NATURAL PARA PAREDES ACABADO PULIDO	M2	1,811,306.00	402,495.00		VGO-GGD-GCC-154-13								
CAP. 22 MAMPUESTRIA DE LADRILLOS Y BLOQUES ARCILLA						732,477.00	319,003.50									
22-01	22010200		PAREDES DE BLOQUES DE ARCILLA E= 10 CM - ESTACION	M2	152,387.50	60,135.00		VGO-GGD-GCC-146-13								
22-02	22010400		PAREDES DE BLOQUES DE ARCILLA E= 15 CM - ESTACION	M2	443,287.00	178,885.00		VGO-GGD-GCC-146-13								
22-03	22010500		PAREDES DE BLOQUES DE ARCILLA E= 20 CM - ESTACION	M2	196,822.50	80,182.50		VGO-GGD-GCC-146-13								
CAP. 24 MISCELANEA DE HIERRO Y ACERO						3,528,048.40	341,083.40	SMC-FM-083-2013								
CAP. 27 VIDRIOS CRISTALIZADOS						864,032.95	33,383.63									
27-01	27021400		VIDRIOS TEMPLADOS, e= 8mm	M2	87,738.50	6,339.50		VGO-GGD-GCC-400-13								
27-02	27030200		VIDRIOS LAMINADOS, e= 8 mm	M2	85,303.50	5,071.00		VGO-GGD-GCC-400-13								
27-03	27030300		VIDRIOS LAMINADOS CON PASANUZ, e= 8 mm	M2	26,310.00	1,014.20		VGO-GGD-GCC-400-13								
27-04	27150200		VENTANA FIJA DE VIDRIO LAMINADO E= 8mm	M2	444,582.47	16,101.06		VGO-GGD-GCC-400-13								
27-05	27160300		VENTANA FIJA DE VIDRIO LAMINADO E= 10mm	M2	2,712.28	94.52		VGO-GGD-GCC-400-13								
27-06	27160400		VENTANA BATEANTE CON VIDRIO FIJO LAMINADO	M2	81,523.19	2,853.35		VGO-GGD-GCC-400-13								
27-07	27170100		PELICULA ANTIRREFLECTOS EN VIDRIOS	M2	82,995.00	1,790.00		VGO-GGD-GCC-400-13								
CAP. 28 CUBIERTA METALICA PARA TECHOS						414,302.95	543,829.45									
28-01	28070400		CUBIERTA DE TECHO CON LAMINAS DE ALUMINIO PRELACADO FIJADAS EN SOPORTES DE POLIAMIDAS	M2	414,302.95	543,829.45		VGO-091-12								
CAP. 30 PUERTAS Y RELAS METALICAS ARROLLABLES						135,879.10	13,305.90									
30-01	30010200		PUERTAS METALICAS ARROLLABLES DE ACERO GALVANIZADO MICROPERFORADAS	M2	135,879.10	13,305.90		VGO-GGD-GCC-146-2012								
CAP. 31 PUERTAS Y MARCOS DE METAL						335,939.89	33,271.95	SMC-FM-022-2013								
CAP. 33 COSTILLAJE, ENTREMADO Y ENLICIDOS						1,046,230.00	183,238.00									
33-01	33010100		FRISO LISO	M2	844,100.00	147,160.00		VGO-GGD-GCC-1102-2012								
33-02	33020100		REVESTIMIENTO CON FRISO HIDROFUGO	M2	104,130.00	15,755.00		VGO-GGD-GCC-1102-2012								
CAP. 34 LOSA DE CERAMICA						812,178.43	33,372.00									
34-01	34010100		LOSAS DE CERAMICA DE GRES ESMALTADO PARA PAREDES - ESTACION	M2	302,692.00	28,656.00		VGO-GGD-GCC-1078-2012								
34-02	34030100		PORCELANATO PARA PAREDES - ESTACION	M2	302,393.00	277,380.00		VGO-GGD-GCC-1078-2012								
34-03	34100300		LOSAS DE CERAMICA DE GRES PARA PISOS - ESTACION	M2	128,301.00	12,416.00		VGO-GGD-GCC-1078-2012								



Tratado a base (36)

CM

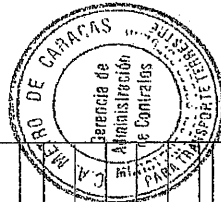
SISTEMA METROCARLE MARICHE

SISTEMA METROCABLE MARICHE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO CARI F MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119

MONTO DEL CONTRATO					SEGUIMIENTO	
TOTAL SOLIVARES		TOTAL DIVISAS		COMUNICACIÓN		
	Bs.	US\$	Euro	APROBADA	APROBADA (ALIMENTOS)	
	79.880,40	4.720,00		VGO-GGD-GCC-1078-2012		
	846.938,00	240.312,00				
	576.348,00	168.888,00		VGO-GGU-GCC-153-2013		
	286.588,00	73.844,00		VGO-GGD-GCC-153-2013		
	87.452,84	1.735,01		VGO-GBC-GCC-401-13		
	40.271,67	1.383,13		VGO-GGC-GCC-401-13		
	2.814,34	53,88		VGO-GGC-GCC-401-13		
	24.586,83	288,02		VGO-GGC-GCC-401-13		
	290.127,20	169.372,71				
				VGO-GGD-GCC-1074-2012		
	486.832,88	51.730,37				
	29.702,05	4.576,00		VGO-GGC-GCC-375-13		
	6.597,75	950,40		VGO-GGC-GCC-375-13		
	5.264,00	792,00		VGO-GGC-GCC-375-13		
	8.872,35	1.357,50		VGO-GGC-GCC-375-13		
	64.762,00	10.856,00		VGO-GGC-GCC-375-13		
	59.724,00	11.097,30		VGO-GGC-GCC-375-13		
	6.871,25	837,50		VGO-GGC-GCC-375-13		
	7.084,20	769,20		VGO-GGC-GCC-375-13		
	45.856,80	6.150,80		VGO-GGC-GCC-375-13		
	5.387,80	711,80		VGO-GGC-GCC-375-13		
	29.816,95	3.899,53		VGO-GGC-GCC-375-13		
	27.570,06	1.265,86		VGO-GGC-GCC-375-13		
	10.018,14	535,94		VGO-GGC-GCC-375-13		
	28.568,84	2.147,76		VGO-GGC-GCC-375-13		
	2.456,69	176,95		VGO-GGU-GCC-375-13		
	15.884,45	1.705,20		VGO-GGC-GCC-375-13		
	40.781,80	5.467,20		VGO-GGC-GCC-375-13		
	13.419,50	1.779,50		VGO-GGC-GCC-375-13		
	49.473,00	6.030,00		VGO-GGC-GCC-375-13		
	8.830,25	949,00		VGO-GGC-GCC-375-13		
	26.842,00	2.550,00		VGO-GGC-GCC-371-13		
	26.842,00	2.250,00		VGO-GGC-GCC-371-13		

PARTIDA EN O.C. S.O5	PART. OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UND	MONTO DEL CONTRATO	
					TOTAL SOLIVARES	TOTAL DIVISAS
34-04		34200800	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES PARA RODAPIE CON BORDOS REDONDEADOS 11x11x5 CM - ESTACIÓN	ML	79.880,40	4.720,00
		CAP. 36	GRANITO ARTIFICIAL (TERRAZO)			
35-04		35040400	PISO DE GRANITO ARTIFICIAL ACABADO PULIDO	M2	168.888,00	
35-05		35040500	PISO DE GRANITO ARTIFICIAL ACABADO LAVADO	M2	73.844,00	
		CAP. 37	RECUBRIMIENTO ELÁSTICO Y DE GOMA PARA PISOS			
37-01		37010400	PISO DE GOMA LISA	M2	1.735,01	
37-02		37020500	RODAPIE DE GOMA H=10mm	ML	53,88	
37-03		37030300	RECUBRIMIENTO DE GOMA LISA EN PARED	M2	288,02	
		CAP. 40	INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
		4003701	LUCES DE OBSTRUCCIÓN ALIMENTADAS CON CELDAS SOLARES EN TORRES DE TELEFÉRO	SG	159.372,71	
		40	SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERNA	SG		
		CAP. 41	INSTALACIONES MECÁNICAS			
			SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE			
		41-01	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 3/4". ESTACIÓN PALO VERDE 1.- SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	29.702,05	4.576,00
		41-02	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 1/2". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	6.597,75	950,40
		41-03	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 1". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	5.264,00	792,00
		41-04	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 1-1/2". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	8.872,35	1.357,50
		41-05	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 2". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	64.762,00	10.856,00
		41-07	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 3". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	59.724,00	11.097,30
		41-24	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 2". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE AGUAS NEGRAS	ML	6.871,25	837,50
		41-25	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 3". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE AGUAS NEGRAS	ML	7.084,20	769,20
		41-26	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 4". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE AGUAS NEGRAS	ML	45.856,80	6.150,80
		41-27	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 6". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE AGUAS NEGRAS	ML	5.387,80	711,80
		41-028	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 8". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE AGUAS NEGRAS	ML	29.816,95	3.899,53
		41-38	INODORO O EXCUSADO P.-1, ESTACIÓN PALO VERDE 1	UND	27.570,06	1.265,86
		41-37	URINARIO P.2, ESTACIÓN PALO VERDE 1	UND	10.018,14	535,94
		41-39	LAVAMANOS P.-3, ESTACIÓN PALO VERDE 1	UND	28.568,84	2.147,76
		41-40	FREGADERO LAVAPLATOS P.-5, ESTACIÓN PALO VERDE 1	UND	2.456,69	176,95
		41-42	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 3". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE DRENAJE	ML	15.884,45	1.705,20
		41-43	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 4". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE DRENAJE	ML	40.781,80	5.467,20
		41-44	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 6". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE DRENAJE	ML	13.419,50	1.779,50
		41-56	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 7". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE VENTILACIÓN	ML	49.473,00	6.030,00
		41-58	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 3". ESTACIÓN PALO VERDE 1. SISTEMA DE VENTILACIÓN	ML	8.830,25	949,00
		CAP. 43	CONTROL DE EROSIÓN			
		43-01	PROTECCIÓN DE TALUDES CON FAJINAS, VETIVER Y/O MARI RASTRERO - ESTACIÓN PALO VERDE	M2	26.842,00	2.250,00



fronte a rete (32)



Frederick J. Odeco (38)

PARTIDA EN D.C. S.O.E.			PART OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UNO
20.				CAP. 44	PILOTES DE CONCRETO ARMADO VACIADOS EN SITIO	
20.			44-01	44030130	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 85 CMS - ESTACION	M
20.			44-03	44030140	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 80 CMS - ESTACION	M
20.			44-05	44030160	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 100 CMS - ESTACION	M
20.			44-07	44030240	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON MORTERO, D = 80 CMS - ESTACION	M
21.			44-08	44030161	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 110 CMS - ESTACION	M
			44-11	44030243	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON MORTERO, D = 110 CMS - ESTACION	M
22.				CAP. 46	PANELES REMOVIBLES	
22.			56-01	56010100	PANELES REMOVIBLES PARA REVESTIMIENTO EXTERNO EST. PALO VERDE	M2
22.					MARICHE	
				CAP. 02	PREPARACION DEL SITIO	
27.			02-01	02010100	DEFORESTACION Y LIMPIEZA - ESTACION	M2
27.			02-03	02020100	DEMOLICION DE ACERAS, PAVIMENTOS, BROCALES, GUNETAS Y SUBBASES ESTACION	M2
27.			02-05	02030100	DEMOLICIONES MISCELANEAS DE MAPOSTERIA - ESTACION	M3
27.			02-07	02030201	DEMOLICIONES MISCELANEAS DE CONCRETO - ESTACION	M3
27.				CAP. 07	MOVIMIENTO DE TIERRA	
27.			07-01	07010300	EXCAVACION PARA ESTACIONES A NIVEL - ESTACION	M3
27.			07-02	07010600	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS MISCELANEAS - ESTACION	M3
27.			07-04	07011200	EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS - ESTACION	M3
			07-06	07011300	EXCAVACIONES PARA LA VIA Y PAVIMENTO - ESTACION	M3
			07-08	07012001	EXCAVACIONES A MANO PARA ESTRUCTURAS - ESTACION	M3
28			07-10	07020300	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS - ESTACION	M3
			07-12	07020400	RELLENO PERMEABLE - ESTACION	M3
			07-14	07020500	RELLENO COMUN - ESTACION	M3
30			07-16	07020800	RELLENO DE PIEDRA PICADA PARA BASES DE FUNDACIONES - ESTACION	M3
				CAP. 09	CONCRETO Y ESTRUCTURA DE CONCRETO	
33			09-01	09040104	CONCRETO CLASE 280 - LOSA SOBRE TIERRA - ESTACION	M3
33			09-02	09040105	CONCRETO CLASE 280 - BASE Y CABEZALES DE PILOTES - ESTACION	M3
			09-04	09040108	CONCRETO CLASE 280 - FUNDACIONES - ESTACION	M3
34			09-06	09040301	CONCRETO CLASE 280 - VIGAS SOPORTADAS - ESTACION	M3

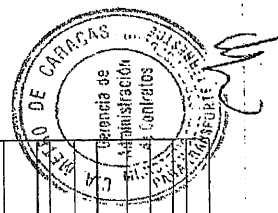
CONTRATO N° MC-4119

SISTEMA METROCABLE MARICHE

SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO CABLE MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119

PART. EN L.C. S.05	PART. OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UND	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
					TOTAL BOLÍVARES	US\$	Euro	APROBADA	COMUNICACIÓN
	09-07	09040302	CONCRETO CLASE 280 - LOSAS SOPORTADAS - ESTACIÓN	M3	115.922,50	22.637,50		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-1046-12
	09-08	09041001	CONCRETO CLASE 280 - MUROS INTERIORES - ESTACIÓN	M3	167.720,14	55.345,86		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-1046-12
	09-09	09041101	CONCRETO CLASE 280 - MUROS EXTERIORES - ESTACIÓN	M3	132.756,00	36.221,00		VGO-GGD-GCC-522-12	
	09-11	09041201	CONCRETO CLASE 280 - COLUMNAS CUADRADAS Y/O RECTANGULARES - ESTACIÓN	M3	126.678,00	38.221,00		VGO-GGD-GCC-522-12	
	09-12	09042201	CONCRETO CLASE 280 - ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS - ESTACIÓN	M3	81.525,00	35.220,50		VGO-GGD-GCC-522-12	
	09-13	09042301	CONCRETO CLASE 280 - MASTILES - ESTACIÓN	M3	151.335,25	45.873,75		VGO-GGD-GCC-522-12	
	09-14	09042101	CONCRETO CLASE 280 - TAPAS PREFABRICADAS DE CONCRETO - ESTACIÓN	M3	34.185,75	19.301,25		VGO-GGD-GCC-522-12	
	09-16	09180206	CONCRETO CLASE 280 - PISO DE CONCRETO A LANA CON ENDURECEDOR Y FLEJES - ESTACIÓN	M3	889.988,20	230.846,53		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-1046-12
	09-16	09152603	LOSACERO CALIBRE 20 - ESTACIÓN	M2	834.527,80	185.208,65		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-1046-12
	09-17	09180012	CONCRETO CLASE 280 - TOPPING ESTRUCTURAL SOBRE LOSACERO - ESTACIÓN	M3	383.720,17	117.174,29		VGO-GGD-GCC-522-12	VGO-GGD-GCC-1046-12
		CAP.11	ACERO DE REFUERZO	TON	3.128.248,40	453.303,46			
	11-01	11050100	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 LOSA SOBRE TIERRA - ESTACIÓN	TON	1.676.570,07	239.780,05		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-1047-12
	11-02	11051200	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - BASE Y CABEZALES DE PILOTES - ESTACIÓN	TON	287.977,86	42.017,76		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-1047-12
	11-04	11050700	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - FUNDACIONES - ESTACIÓN	TON	951.227,51	82.987,81		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-1047-12
	11-05	11050400	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - LOSAS Y VIGAS SOPORTADAS - ESTACIÓN	TON	88.060,53	12.902,34		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-1047-12
	11-08	11050300	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS INTERIORES Y COLUMNAS - ESTACIÓN	TON	168.307,23	23.840,80		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-1047-12
	11-08	11050200	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS EXTERIORES - ESTACIÓN	TON	84.190,40	9.092,60		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-1047-12
	11-10	11050500	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS - ESTACIÓN	TON	134.812,70	20.610,00		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-1047-12
	11-11	11050600	ACERO DE REFUERZO W70 - MASTILES - ESTACIÓN	TON	149.102,00	22.082,10		VGO-GGD-GCC-523-12	VGO-GGD-GCC-1047-12
		CAP.12	IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS	M2	226.581,51	35.545,23			
	12-01	12011600	IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS DE LAS OUCHAS - ESTACIÓN	M2	15.375,00	2.700,00		VGO-GGD-GCC-513-12	VGO-GGD-GCC-1047-12
	12-02	12011700	IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS - ESTACIÓN	M2	180.656,51	28.923,23		VGO-GGD-GCC-513-12	VGO-GGD-GCC-1047-12
	12-03	12011700	IMPERMEABILIZACIÓN DE JARDINERAS - ESTACIÓN	M2	24.550,00	3.926,00		VGO-GGD-GCC-513-12	
		CAP.16	OBRAS DE ACERO ESTRUCTURAL	KG	26.227.494,04	7.946.133,08			
	16-01	16030000	PERFILES HEB (H8) O SIMILAR - ESTACIÓN	KG	15.191.850,00	1.858.260,00		PMMA-030017-09	
	16-02	16030000	PERFILES DE ACERO	KG	8.952.800,00	3.709.100,00		VGO-GGD-GCC-519-12	
	16-03	16120000	ESTRUCTURA ESPACIALES Y/O TRIDIMENSIONALES PARA TECHOS	M2	1.042.714,04	2.370.773,08		VGO-GGD-GCC-519-12	
		CAP.18	CONSTRUCCIÓN Y RESTAUR. DE CALLES	M3	758.410,89	188.345,57			
	18040302		BROCALES DE CONCRETO CLASE 250 TIPO A-2 ESTACIÓN	M3	151.169,23	18.831,93		VGO-GGD-GCC-490-13	
	18040214		BROCALES DE CONCRETO CLASE 250 TIPO RECTANGULAR ESTACIÓN	M3	17.148,36	2.183,96		VGO-GGD-GCC-490-13	
	18110305		PAVIMENTO DE CONCRETO CLASE 250 ESTACIÓN	M3	588.103,74	145.209,93		VGO-GGD-GCC-490-13	
	18220100		ALCANTARILLAS PREFABRICADAS REDONDAS ESTACIÓN	UND	1.954,15	89,82		VGO-GGD-GCC-490-13	
		CAP.20	MAESTRÍA DE CONCRETO	M3	2.936.550,54	1.032.552,98			



fronta y num 394

CONTRATO N° MC-4119

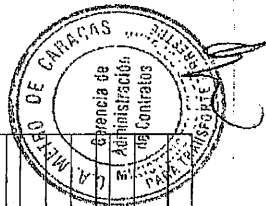
SISTEMA METROCABLE MARICHE

SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO CABLE MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119



PARTICULA EN L.C. SUB	PART OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UNO	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO		
					TOTAL BOLÍVARES	US\$	Euro	APROBADA	COMUNICACIÓN	APROBADA (AUMENTOS)
	20-01	20010100	PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 10 CMs - ESTACIÓN	M2	76.472,00	25.924,00		VGO-GGD-GCC-512-12		
	20-02	20010300	PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 16 CMs - ESTACIÓN	M2	278.836,80	94.816,00		VGO-GGD-GCC-512-12		
	20-03	20010400	PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 20 CMs - ESTACIÓN	M2	2.381.491,74	818.511,88		VGO-GGD-GCC-512-12		VGO-GGD-GCC-107-12, VGO-GGD-GCC-108-12
	20-04	20020200	PAREDES DE BLOQUES ORNAMENTALES Y/O DE VENTILACIÓN E= 15 CMs - ESTACIÓN	M2	117.124,00	41.481,00		VGO-GGD-GCC-512-12		
	20-05	20020300	PAREDES DE BLOQUES ORNAMENTALES Y/O DE VENTILACIÓN E= 20 CMs - ESTACIÓN	M2	142.895,00	51.650,00		VGO-GGD-GCC-512-12		
		CAP. 21	GRANITO NATURAL		5.445.220,00	403.980,00				
	21-01	21030100	GRANITO NATURAL PARA PAREDES ACABADO PULIDO	M2	6.445.220,00	409.880,00		VGO-GGD-GCC-154-13		
		CAP. 22	MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS Y BLOQUES ARCHILLA		703.319,60	243.255,60				
	22-01	22010200	PAREDES DE BLOQUES DE ARCHILLA E= 10 CM - ESTACIÓN	M2	152.367,50	60.135,00		VGO-GGD-GCC-148-2013		
	22-02	22010400	PAREDES DE BLOQUES DE ARCHILLA E= 16 CM - ESTACIÓN	M2	354.629,60	142.849,00		VGO-GGD-GCC-148-2013		
	22-03	22010500	PAREDES DE BLOQUES DE ARCHILLA E= 20 CM - ESTACIÓN	M2	196.322,50	80.182,50		VGO-GGD-GCC-148-2013		
		CAP. 24	MISCELÁNEA DE HIERRO Y ACERO		3.525.048,40	341.093,40		SMC-FM-0865-2013		
		CAP. 27	VIDRIOS CRISTALIZADOS		955.018,92	35.475,40				
	27-01	27021400	VIDRIOS TEMPALADOS e= 8mm	M2	97.738,50	6.339,50		VGO-GGD-GCC-400-13		
	27-02	27030200	VIDRIOS LAMINADOS, e= 8 mm	M2	49.379,32	2.835,70		VGO-GGD-GCC-400-13		
	27-03	27030300	VIDRIOS LAMINADOS CON PASAVOZ, e= 8 mm	M2	28.310,00	1.014,20		VGO-GGD-GCC-400-13		
	27-04	27160200	VENTANA FILA DE VIDRIO LAMINADO E= 8mm	M2	559.822,80	18.594,40		VGO-GGD-GCC-400-13		
	27-05	27160300	VENTANA FILA DE VIDRIO LAMINADO E= 10mm	M2	27.122,90	845,20		VGO-GGD-GCC-400-13		
	27-06	27160400	VENTANA BATIENTE CON VIDRIO FILA LAMINADO	M2	111.982,40	4.056,60		VGO-GGD-GCC-400-13		
	27-07	27170100	PELÍCULA ANTI-IMPACTOS EN VIDRIOS	M2	82.885,00	1.790,00		VGO-GGD-GCC-400-13		
		CAP. 28	CUBIERTA METÁLICA PARA TECHOS		1.885.767,95	2.882.645,45				
	28-01	28070400	CUBIERTA DE TECHO CON LÁMINAS DE ALUMINIO PRELACADO FIJADAS EN SOPORTES DE POLIAMIDAS	M2	1.625.562,75	2.454.335,75		VGO-081-12		
	28-03	28080100	REMATES LATERALES EN TECHO DE LÁMINAS DE ALUMINIO PRELACADO	M2	261.205,20	398.308,70		VGO-081-12		
		CAP. 30	PUERTAS Y REJAS METÁLICAS ARROLLABLES		384.477,80	35.482,40				
	30-01	30010200	PUERTAS METÁLICAS ARROLLABLES DE ACERO GALVANIZADO MICROPERFORADAS	M2	384.477,80	35.482,40		VGO-GGD-GCC-1149-2012		
		CAP. 31	PUERTAS Y MARCOS DE METAL		517.335,69	71.521,62		SMC-FM-0822-2013		
		CAP. 33	COSTILLAJE, ENTREMADO Y ENLUCIDOS		306.515,00	140.851,00				
	33-01	33010100	FRISO LISO	M2	802.485,00	125.095,00		VGO-GGD-GCC-1102-2012		
	33-02	33020100	REVESTIMIENTO CON FRISO MICROFUGO	M2	134.130,00	15.765,00		VGO-GGD-GCC-1102-2012		
		CAP. 34	LOSA DE CERÁMICA		604.107,00	56.117,60				
	34-01	34010100	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES ESMALTADO PARA PAREDES - ESTACIÓN	M2	302.892,00	22.956,00		VGO-GGD-GCC-1078-2012		
	34-02	34030100	PORCELANATO PARA PAREDES - ESTACIÓN	M2	189.155,00	18.521,00		VGO-GGD-GCC-1078-2012		

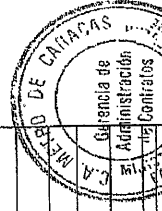


Almendra (40)

CONTRATO N° MC-4119
SISTEMA METROCABLE MARICHE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
METRO CABLE MARICHE Y SU INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119

PARTIDA EN D.C. S.O.E.	PART OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UNO	MONTO DEL CONTRATO				SEGUIMIENTO	
					TOTAL BOLÍVARES	US\$	Euro	COMUNICACIÓN	APROBADA	APROBADA (AUMENTOS)
34-03		34200000	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES PARA RODAPIE CON BORDES REDONDEADOS H=8CMS - ESTACIÓN	ML	112.050,00	6.537,50		VGO-GGD-GCC-1078-2012		
		CAP-35	GRANITO ARTIFICIAL (TERRAZO)		1.124.087,00	316.876,00				
		35-04	PISO DE GRANITO ARTIFICIAL AGABADO PULIDO	M2	724.185,00	207.890,00		VGO-GGD-GCC-153-2013		
		35-05	PISO DE GRANITO ARTIFICIAL ACABADO LAVADO	M2	398.882,00	110.916,00		VGO-GGD-GCC-153-2013		
		CAP-37	RECUBRIMIENTO ELÁSTICO Y DE GOMA PARA PISOS		77.418,06	1.859,48		VGO-GGD-GCC-401-13		
		37-01	PISO DE GOMA LISA	M2	40.437,35	1.366,82		VGO-GGD-GCC-401-13		
		37-02	RODAPIE DE GOMA H=10cms	ML	2.880,40	51,10		VGO-GGD-GCC-401-13		
		37-03	RECUBRIMIENTO DE GOMA LISA EN PARED	M2	34.520,31	418,26		VGO-GGD-GCC-401-13		
		CAP-40	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		583.722,07	390.410,06		VGO-GGD-GCC-1074-2012		
		40-03/401	SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERNA	S3	583.722,07	390.410,06				
		CAP-41	INSTALACIONES MECÁNICAS		1.511.955,56	232.399,87				
		41-01	SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		27.418,20	4.224,00		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-02	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 3/4" ESTACIÓN MARICHE 1" - SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	8.797,00	1.267,20		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-03	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 1/2" ESTACIÓN MARICHE. SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	239.880,00	35.540,00		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-04	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 1" ESTACIÓN MARICHE. SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	307.574,80	47.060,00		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-05	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 1-1/2" ESTACIÓN MARICHE. SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	32.381,00	5.279,50		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-06	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 2" ESTACIÓN MARICHE. SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	44.145,00	7.802,80		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-07	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 2 1/2" ESTACIÓN MARICHE. SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	12.798,00	2.375,85		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-08	TUBERÍA DE HG DIÁMETRO 3" ESTACIÓN MARICHE. SISTEMA DE AGUA POTABLE	ML	17.888,46	1.073,76		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-09	GRIFO PARA MANGUERA TIPO G-1, ESTACIÓN MARICHE	ML	165.244,20	34.844,70		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-10	TUBERÍA DE ASTM DIÁMETRO 3" SOLDADA, ESTACIÓN MARICHE - SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	ML	21.998,00	2.880,00		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-11	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 2". ESTACIÓN MARICHE SISTEMA DE AGUAS NEGRAS	ML	46.448,40	5.314,40		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-12	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 3". ESTACIÓN MARICHE SISTEMA DE AGUAS NEGRAS	ML	71.332,80	9.567,80		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-13	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 4". ESTACIÓN MARICHE SISTEMA DE AGUAS NEGRAS	ML	135.591,00	18.506,80		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-14	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 6". ESTACIÓN MARICHE SISTEMA DE AGUAS NEGRAS	ML	31.508,64	1.431,84		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-15	INODORO O EXCUSADO P-1, MARICHE	UND	10.018,14	538,94		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-16	URINARIO P-2, ESTACIÓN MARICHE	UND	23.640,70	1.789,80		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-17	LAVAMANOS P-3, ESTACIÓN MARICHE	UND	2.456,69	178,98		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-18	FREGADERO LAVAPLATOS P-4, ESTACIÓN MARICHE	UND	21.192,80	2.277,60		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-19	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 3" ESTACIÓN MARICHE. SISTEMA DE DRENAJE	ML	241.551,00	32.031,00		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-20	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 4" ESTACIÓN MARICHE. SISTEMA DE DRENAJE	ML	46.812,50	6.100,50		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-21	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 6" ESTACIÓN MARICHE. SISTEMA DE DRENAJE	ML	98.248,40	12.528,80		VGO-GGD-GCC-375-13		
		41-22	TUBERÍA PVC, DIÁMETRO 10" ESTACIÓN MARICHE. SISTEMA DE DRENAJE	ML	28.542,00	2.250,00		VGO-GGD-GCC-371-13		
		43-01	CONTROL DE EROSIÓN PROTECCIÓN DE TALUDES CON FAJINAS, VETIVER Y O MANI RASTRERO - ESTACIÓN PAGO VERDE	M2	28.542,00	2.250,00				



Clasificación y Uso (941)

CONTRATO N° MC-4119

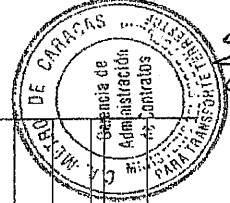
SISTEMA METROCABLE VARICHE

SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO CARI F MARICHP. ASI COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119



PARTIDA EN D.C. S.05			CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UND	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO		
						TOTAL BOLÍVARES	US\$	EURO	APROBADA	COMUNICACIÓN	APROBADA (AUMENTOS)
09-02	09040106			CONCRETO CLASE 280 - BASE Y CABEZALES DE PILOTES - TORRES FE01 AL FE16	M3	2.045.899,50	899.732,73		VGO-GGD-GCC-522-12		VGO-GGD-GCC-741-12 VGO-GGD-GCC-1047-12
09-02	09040106			CONCRETO CLASE 280 - BASE Y CABEZALES DE PILOTES - TORRES FE17 AL FE32	M3	1.363.132,49	596.553,93		VGO-GGD-GCC-522-12		VGO-GGD-GCC-741-12
09-06	09040106			CONCRETO CLASE 280 - FUNDACIONES - TORRES F1 AL F16	M3	144.181,00	65.392,00		VGO-GGD-GCC-522-12		
09-05	09040106			CONCRETO CLASE 280 - FUNDACIONES - TORRES F17 AL F32	M3	144.181,00	65.392,00		VGO-GGD-GCC-522-12		
09-10	09041201			CONCRETO CLASE 280 - COLUMNAS CUADRADAS Y/O RECTANGULARES - TORRES FE1 AL FE16	M2	2.523.774,90	638.832,30		VGO-GGD-GCC-522-12		VGO-GGD-GCC-741-12 VGO-GGD-GCC-1047-12
09-10	09041201			CONCRETO CLASE 280 - COLUMNAS CUADRADAS Y/O RECTANGULARES - TORRES FE17 AL FE32	M2	651.156,20	164.824,37		VGO-GGD-GCC-522-12		VGO-GGD-GCC-741-12
CAP. 11 ACERO DE REFUERZO						6.842.450,97	2.049.975,24				
11-03	11051200			ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - BASE DE CABEZALES Y PILOTES - TORRES FE1 AL FE16	TON	1.328.084,57	398.229,99		VGO-GGD-GCC-525-12		VGO-GGD-GCC-1047-12
11-03	11051200			ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - BASE DE CABEZALES Y PILOTES - TORRES FE17 AL FE32	TON	617.115,09	185.325,48		VGO-GGD-GCC-525-12		VGO-GGD-GCC-1047-12
11-07	11050300			ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS INTERIORES Y COLUMNAS - TORRES FE1 AL FE16	TON	1.228.492,98	398.315,30		VGO-GGD-GCC-525-12		VGO-GGD-GCC-1047-12
11-07	11050300			ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS INTERIORES Y COLUMNAS - TORRES FE17 AL FE32	TON	2.485.232,93	748.341,97		VGO-GGD-GCC-525-12		VGO-GGD-GCC-1047-12
11-08	11050700			ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - FUNDACIONES - TORRES FE1 AL FE16	TON	598.289,80	179.666,00		VGO-GGD-GCC-525-12		
11-08	11050700			ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - FUNDACIONES - TORRES FE17 AL FE32	TON	578.319,00	166.066,80		VGO-GGD-GCC-525-12		
CAP. 12 IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS						300.030,44	211.545,53				
12-03	12011700			IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS - TORRES FE1 AL FE16	M2	56.099,90	38.526,50		VGO-GGD-GCC-515-12		
12-02	12011700			IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS - TORRES FE17 AL FE32	M2	243.970,94	172.019,33		VGO-GGD-GCC-515-12		
CAP. 16 CONSTRUCCIÓN Y RESTAUR. DE CALLES						917.791,40	120.914,58				
16-0204	16040204			BROCALES DE CONCRETO CLASE 280 TIPO B-1 TORRES FE01 A FE 16	M3	12.783,16	1.610,40		VGO-GGD-GCC-497-13		
16-0204	16040204			BROCALES DE CONCRETO CLASE 280 TIPO B-1 TORRES FE17 A FE 16	M3	2.828,98	353,15		VGO-GGD-GCC-497-13		
16-100305	16100305			PAVIMENTO DE CONCRETO CLASE 280 TORRES FE01 A FE16	M3	321.750,90	42.489,52		VGO-GGD-GCC-497-13		
16-0204	16040204			BROCALES DE CONCRETO CLASE 280 TIPO B-1 TORRES FE17 A FE 32	M3	22.047,47	2.777,90		VGO-GGD-GCC-498-13		
16-100305	16100305			PAVIMENTO DE CONCRETO CLASE 280 TORRES FE17A FE32	M3	556.383,48	73.703,85		VGO-GGD-GCC-498-13		
CAP. 40 INSTALACIONES ELÉCTRICAS						489.004,28	246.219,48				
40-03	40037701			LUCES DE OBSERVACIÓN ALIMENTADAS CON CÉLULAS SOLARES EN TORRES DE TELEFÓNICO	SG	489.004,28	246.219,48		VGO-GGD-GCC-087-13		
CAP. 43 CONTROL DE EROSIÓN						477.956,00	78.091,00				
43-02	43010000			PROTECCIÓN DE TALUDES CON PAJINAS, VETIVER Y/O MARI RASTRERO - TORRES FE1 AL FE16	M2	138.455,00	23.427,00		VGO-GGD-GCC-371-13		
43-02	43010000			PROTECCIÓN DE TALUDES CON PAJINAS, VETIVER Y/O MARI RASTRERO - TORRES FE17 AL FE32	M2	307.690,00	52.060,00		VGO-GGD-GCC-371-13		
43-03	43080000			PROTECCIÓN DE TALUDES CON MALLA DE FIBRA SINTÉTICA TIPO GEOMANTA - TORRES FE01 AL FE16	M2	15.910,00	1.302,00		VGO-GGD-GCC-371-13		
43-03	43080000			PROTECCIÓN DE TALUDES CON MALLA DE FIBRA SINTÉTICA TIPO GEOMANTA - TORRES FE17 AL FE32	M2	15.910,00	1.302,00		VGO-GGD-GCC-371-13		
CAP. 44 PILOTES DE CONCRETO ARMADO VACIADOS EN SITIO						16.078.234,42	5.227.000,35				
44-02	44030130			PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILÍNDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON LODO BENTONÍTICO. D = 65 CMS - TORRES FE1 AL FE16	M	511.810,50	215.282,00		VGO-GGD-GCC-503-12		



cuarenta y dos (42)

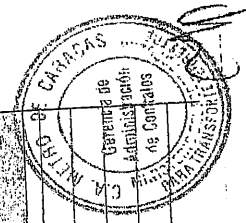


CONTRATO N° MC-4119

SISTEMA METROCABLE MARICHE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
METRO CARRE MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119

PARTIDA EN U.C. SUS	PART OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UND	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
					TOTAL DIVISAS		Euro	COMUNICACIÓN	
					Bs.	US\$		APROBADA	APROBADA (AUMENTOS)
44-02		44030130	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 65 CMS - TORRES FE17 AL FE32	M	683.439,00	237.016,00		VGO-GGD-GCC-XXX-12	
44-04		44030140	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 80 CMS - TORRES FE1 AL FE16	M	1.277.110,02	471.794,51		VGO-GGD-GCC-503-12	VGO-GGD-GCC-741-12 VGO-GGD-GCC-1047-12
44-04		44030140	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 80 CMS - TORRES FE17 AL FE32	M	5.556.997,01	2.017.107,50		VGO-GGD-GCC-503-12	VGO-GGD-GCC-741-12
44-06		44030150	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 100 CMS - TORRES FE1 AL FE16	M	1.334.880,87	338.832,54		VGO-GGD-GCC-503-12	VGO-GGD-GCC-741-12
44-06		44030150	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 100 CMS - TORRES FE1 AL FE16	M	489.059,22	128.102,60		VGO-GGD-GCC-503-12	VGO-GGD-GCC-741-12
44-06		44030150	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 100 CMS - TORRES FE1 AL FE16	M	215.452,50	82.615,50		VGO-GGD-GCC-503-12	
44-06		44030240	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON MORTERO, D = 80 CMS - TORRES FE17 AL FE32	M	287.238,50	76.022,50		VGO-GGD-GCC-503-12	
44-06		44030240	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON MORTERO, D = 80 CMS - TORRES FE17 AL FE32	M	1.137.757,52	385.626,72		VGO-GGD-GCC-503-12	
44-10		44030151	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 110 CMS - TORRES FE1 AL FE16	M	3.403.251,78	898.679,48		VGO-GGD-GCC-503-12	VGO-GGD-GCC-741-12 VGO-GGD-GCC-1047-12
44-09		44030151	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 110 CMS - TORRES FE17 AL FE32	M	299.548,50	89.405,00		VGO-GGD-GCC-503-12	
44-12		44030243	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON MORTERO, D = 110 CMS - TORRES FE17 AL FE32	M	289.893,00	81.793,00		VGO-GGD-GCC-503-12	
44-12		44030243	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON MORTERO, D = 110 CMS - TORRES FE17 AL FE32	M	668.722,00	178.810,00		VGO-GGD-GCC-503-12	
44-13		44030150	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 120 CMS - TORRES FE1 AL FE16	M	305.894,43	82.651,79		VGO-GGD-GCC-503-12	
51-11		51101000	SEÑALAMIENTO DE ESTACIONES	SG	305.894,43	82.651,79		VGO-GGD-GCC-087-13	
			BOYAS DEMARCADORAS EN TORRES	SG	2.694.552,75				
			MURO ANCLADOS		385.786,00	230.824,00		VGO-GGD-GCC-524-13	
52-01		52010300	CONCRETO PROYECTADO RESISTENCIA 280 Kg/cm ² ANCLAJES PASIVOS - TORRES FE01 A FE16	M3	2.910.201,00	1.579.557,00		VGO-GGD-GCC-524-13	
52-02		52010300	CONCRETO PROYECTADO RESISTENCIA 280 Kg/cm ² Y ANCLAJES < 25M - TORRES FE01 A FE16	M3	365.789,00	230.824,00		VGO-GGD-GCC-512-13	
52-01		52010300	CONCRETO PROYECTADO RESISTENCIA 280 Kg/cm ² ANCLAJES PASIVOS - TORRES FE17 A FE32	M3	1.212.583,75	656.148,75		VGO-GGD-GCC-512-13	
52-02		52010300	CONCRETO PROYECTADO RESISTENCIA 280 Kg/cm ² Y ANCLAJES < 25M - TORRES FE17 A FE32	M3	128.119.672,67	38.696.341,80		S.M.C. FM-0656-2013	
			TRAMO LOCAL		32.120.248,93	8.850.369,45			
			LA BOLORTA		350.691,82	330.357,32		VGO-GGD-GCC-424-13	
02-01		02010100	PREPARACIÓN DE SITIO	M2	228.448,37	123.979,08		VGO-GGD-GCC-424-13	
02-03		02020100	DEFORESTACIÓN Y LIMPIEZA - ESTACIÓN	M2	3.457,00	2.009,49		VGO-GGD-GCC-424-13	
02-05		02050100	DEMOLICIONES MISCELÁNEAS DE MAMPUESTA - ESTACIÓN	M3	25.863,86	19.813,22		VGO-GGD-GCC-424-13	

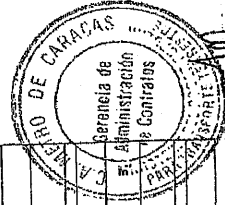


celebrante y Tres (93)

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119

PARTIDA EN D.C. SUS	PART OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UNO
11-08	11050200		ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS EXTERIORES - ESTACIÓN	TON
11-10	11050500		ACERO DE REFUERZO GRADO W80 - ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS - ESTACIÓN	TON
11-12	11050600		ACERO DE REFUERZO W60 - HÁSTILES - ESTACIÓN	TON
	CAP. 12		IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS	
12-01	12011600		IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS DE LAS DUCHAS - ESTACIÓN	M2
12-02	12011700		IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS - ESTACIÓN	M2
12-03	12011700		IMPERMEABILIZACIÓN DE JARDINERAS - ESTACIÓN	M2
	CAP. 16		OBRAS DE ACERO ESTRUCTURAL	
16-01	16050000		PERFILES HEB (HPB) O SIMILAR - ESTACIÓN	KG
16-02	16050000		PERFILES DE ACERO	KG
16-03	16050000		ESTRUCTURA ESPACIALES Y/O TRIDIMENSIONALES PARA TECHOS	M2
	CAP. 20		MAESTRÍA DE CONCRETO	
20-01	20010100		PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 10 CM - ESTACIÓN	M2
20-02	20010300		PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 15 CM - ESTACIÓN	M2
20-03	20010400		PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 20 CM - ESTACIÓN	M2
20-04	20020200		PAREDES DE BLOQUES ORNAMENTALES Y/O DE VENTILACIÓN E= 15 CM - ESTACIÓN	M2
20-05	20020300		PAREDES DE BLOQUES ORNAMENTALES Y/O DE VENTILACIÓN E= 20 CM - ESTACIÓN	M2
	CAP. 21		GRANITO NATURAL	
21-01	21020100		GRANITO NATURAL PARA PAREDES ACABADO PULIDO	M2
	CAP. 22		MAESTRÍA DE LADRILLOS Y BLOQUES DE ARCILLA	
22-01	22010200		PAREDES DE BLOQUES DE ARCILLA E= 10 CM - ESTACIÓN	M2
22-02	22010400		PAREDES DE BLOQUES DE ARCILLA E= 15 CM - ESTACIÓN	M2
22-03	22010500		PAREDES DE BLOQUES DE ARCILLA E= 20 CM - ESTACIÓN	M2
	CAP. 28		CUBIERTA METÁLICA PARA TECHOS	
28-01	28070400		CUBIERTA DE TECHO CON LÁMINAS DE ALUMINIO PRELACADO FIJADAS EN SOPORTES DE POLIAMIDA	SG
28-03	28080100		REMATES LATERALES EN TECHO DE LÁMINAS DE ALUMINIO PRELACADO	SG
	CAP. 30		PUERTAS Y REJAS METÁLICAS ARROLLABLES	
30-01	30010200		PUERTAS METÁLICAS ARROLLABLES DE ACERO GALVANIZADO MICROPERFORADAS	M2
	CAP. 33		COSTILLAJE, ENTREMANO Y ENLUCIDOS	
33-01	33010100		FRISO LISO	M2
33-02	33020100		REVESTIMIENTO CON FRISO HIDROFUJO	M2
	CAP. 34		COSTILLAJE, ENTREMANO Y ENLUCIDOS	

MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
TOTAL BOLÍVARES	TOTAL DÍVARS		COMUNICACIÓN	
Bs.	US\$	Euro	APROBADA	APROBADA (ALIMENTOS)
42.365,66	6.001,12		VGO-GGC-CGG-424-13	
111.220,43	17.003,25		VGO-GGC-CGG-424-13	
179.746,79	25.304,66		VGO-GGC-CGG-424-13	
51.643,03	8.430,23			
10.654,88	1.871,10		VGO-GGC-CGG-424-13	
23.976,00	3.838,41		VGO-GGC-CGG-424-13	
17.013,15	2.720,72		VGO-GGC-CGG-424-13	
9.078.423,68	2.168.995,67			
6.702.300,00	823.350,00		PMM-000017-09	
2.148.993,00	886.347,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
227.155,68	447.291,67		VGO-GGC-CGG-424-13	
1.187.837,15	403.413,54			
52.995,10	17.965,33		VGO-GGC-CGG-424-13	
144.821,48	46.290,81		VGO-GGC-CGG-424-13	
786.806,19	271.489,22		VGO-GGC-CGG-424-13	
61.166,93	28.748,33		VGO-GGC-CGG-424-13	
99.005,45	35.552,05		VGO-GGC-CGG-424-13	
3.148.908,91	200.301,88		VGO-GGC-CGG-424-13	
3.148.908,91	200.301,88		VGO-GGC-CGG-424-13	
549.186,66	221.068,73		VGO-GGC-CGG-424-13	
105.960,66	41.675,66		VGO-GGC-CGG-424-13	
307.187,96	123.828,70		VGO-GGC-CGG-424-13	
138.397,96	55.556,47		VGO-GGC-CGG-424-13	
267.236,83	388.338,73			
230.022,20	301.489,05		VGO-GGC-CGG-424-13	
37.274,69	56.839,73		VGO-GGC-CGG-424-13	
94.715,62	9.230,93			
94.715,62	9.230,99		VGO-GGC-CGG-424-13	
778.423,39	112.907,02			
654.281,30	101.981,68		VGO-GGC-CGG-424-13	
72.162,09	10.925,14		VGO-GGC-CGG-424-13	
520.780,12	165.244,93			



claro y claro (14)

CONTRATO N° MC-4119

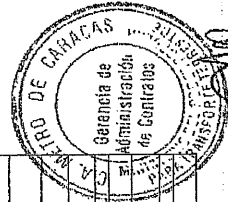
SISTEMA METROCABLE MARICHE

SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO CARI MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS.

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119



PARTIDA EN D.C. S.05	PART OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UNID	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
					TOTAL BOLÍVARES	US\$	Euro	APROBADA	COMUNICACIÓN APROBADA (AUMENTOS)
	34-01	34010100	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES ESMALTADO PARA PAREDES - ESTACIÓN	M2	209.696,26	20.590,21		VGO-GGC-CGG-424-13	
	34-02	34030100	PORCELANATO PARA PAREDES - ESTACIÓN	M2	188.312,51	163.779,47		VGO-GGC-CGG-424-13	
	34-03	34100900	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES PARA PISOS - ESTACIÓN	M2	87.528,87	8.804,29		VGO-GGC-CGG-424-13	
	34-04	34200900	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES PARA RODAPIE CON BORDES REDONDEADOS 11x11x5 CMs - ESTACIÓN	ML	55.222,88	3.270,96		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP.35	GRANITO ARTIFICIAL (TERRAZO)		538.233,64	166.529,21			
	35-04	35040900	PISO DE GRANITO ARTIFICIAL ACABADO PULIDO	M2	401.488,16	115.293,02		VGO-GGC-CGG-424-13	
	35-05	35040900	PISO DE GRANITO ARTIFICIAL ACABADO LAVADO	M2	184.745,48	51.243,19		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP.40	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		695.970,00	110.187,00			
		40037001	SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERNA	SG	200.970,00	110.187,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
			SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERNA	SG	495.000,00	0,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP.44	PILOTES DE CONCRETO ARMADO VACIADOS EN SITIO		10.395.318,43	2.512.068,49			
	44-01	44030130	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fø = 280 Kg/cm² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 45 CMs - ESTACIÓN	M	452.188,93	168.288,09		VGO-GGC-CGG-424-13	
	44-03	44030140	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fø = 280 Kg/cm² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 80 CMs - ESTACIÓN	M	1.877.147,73	521.091,85		VGO-GGC-CGG-424-13	
	44-05	44030150	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fø = 280 Kg/cm² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 100 CMs - ESTACIÓN	M	6.091.085,49	1.306.048,59		VGO-GGC-CGG-424-13	
	44-07	44030240	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fø = 280 Kg/cm² EXCAVADOS CON MORTERO, D = 80 CMs - ESTACIÓN	M	344.679,07	128.440,82		VGO-GGC-CGG-424-13	
	44-08	44030151	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fø = 280 Kg/cm² EXCAVADOS CON LODO BENTONITICO, D = 110 CMs - ESTACIÓN	M	1.544.884,91	344.875,09		VGO-GGC-CGG-424-13	
	44-11	44030243	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS Fø = 280 Kg/cm² EXCAVADOS CON MORTERO, D = 110 CMs - ESTACIÓN	M	195.262,80	45.321,51		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP.48	PANELES REMOVIBLES		381.484,34	1.110.651,78			
	58-01	58XXXXXX	PANELES REMOVIBLES INTERNOS	SG	95.990,99	312.922,90		VGO-GGC-CGG-424-13	
	58-02	58XXXXXX	PANELES REMOVIBLES EXTERNOS	M2	282.474,05	797.708,89		VGO-GGC-CGG-424-13	
			BLOQUES DE LA DOLORITA		6.702.300,00	823.350,00			
		CAP.16	OBRAS DE ACERO ESTRUCTURAL		6.702.300,00	823.350,00			
	16-01	16050000	PERFILES HEB (IPE) O SIMILAR - ESTACIÓN	KG	6.702.300,00	823.350,00		PM-000017-09	
		CAP.02	PREPARACIÓN DE SITIO		28.845.805,45	7.507.927,89			
	02-01	02010100	DEFLORESTACIÓN Y LIMPIEZA - ESTACIÓN	M2	305.193,55	250.314,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
	02-03	02020100	DEMOLICIÓN DE ACERAS, PAVIMENTOS, BROCALES, CUNETAS Y SUBBASES	M2	199.000,00	108.853,44		VGO-GGC-CGG-424-13	
	02-05	02090100	DEMOLICIONES MISCELÁNEAS DE MAQUINARIA - ESTACIÓN	M3	3.038,00	2.283,19		VGO-GGC-CGG-424-13	
	02-07	02090201	DEMOLICIONES MISCELÁNEAS DE CONCRETO - ESTACIÓN	M3	22.155,28	17.411,81		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP.04	SERVICIOS PÚBLICOS		83.900,17	161.145,76		VGO-GGC-CGG-424-13	
	04-06	40109000	REUBICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SG	896.000,00	0,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP.07	MOVIMIENTO DE TIERRA		698.000,00	0,00			
					310.580,24	248.191,47			



Almendra y Corno (19)

CONTRATO N° MC-4119

SISTEMA METROCABLE MARICHE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO CABLE MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119

PARTIDA EN D.C. S.O.	PART. OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UNID	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
					TOTAL BOLÍVARES Bs.	US\$	Euro	APROBADA	COMUNICACIÓN APROBADA (AUMENTOS)
	07-01	0701000	EXCAVACIÓN PARA ESTACIONES A NIVEL - ESTACIÓN	M3	131.734,01	98.483,90		VGO-GGC-CGG-424-13	
	07-02	0701000	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS - ESTACIÓN	M3	24.001,53	14.410,57		VGO-GGC-CGG-424-13	
	07-04	0701100	EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS - ESTACIÓN	M3	5.801,20	4.411,46		VGO-GGC-CGG-424-13	
	07-06	0701100	EXCAVACIONES PARA LA VÍA Y PAVIMENTO - ESTACIÓN	M3	18.731,32	16.126,76		VGO-GGC-CGG-424-13	
	07-08	0701200	EXCAVACIONES A MANO PARA ESTRUCTURAS - ESTACIÓN	M3	14.591,34	12.455,27		VGO-GGC-CGG-424-13	
	07-10	0702000	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS - ESTACIÓN	M3	51.292,42	75.796,30		VGO-GGC-CGG-424-13	
	07-12	0702000	RELLENO PERMEABLE - ESTACIÓN	M3	38.913,16	8.462,57		VGO-GGC-CGG-424-13	
	07-14	0702000	RELLENO COMÚN - ESTACIÓN	M3	5.237,40	6.010,83		VGO-GGC-CGG-424-13	
	07-16	0702000	RELLENO DE PIEDRA PÓCICA PARA BASES DE FUNDACIONES - ESTACIÓN	M3	25.277,78	11.081,88		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP 08	CONCRETO Y ESTRUCTURA DE CONCRETO		1.758.887,88	468.985,88			
	09-01	0904100	CONCRETO CLASE 280 - LOSA SOBRE TIERRA - ESTACIÓN	M3	475.825,81	104.118,92		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-02	0904100	CONCRETO CLASE 280 - BASE Y CABEZALES DE PILOTES - ESTACIÓN	M3	241.826,10	65.475,13		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-04	0904100	CONCRETO CLASE 280 - FUNDACIONES - ESTACIÓN	M3	82.216,67	18.857,28		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-06	0904301	CONCRETO CLASE 280 - VIGAS SOPORTADAS - ESTACIÓN	M3	86.501,52	13.789,24		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-07	0904302	CONCRETO CLASE 280 - LOSAS SOPORTADAS - ESTACIÓN	M3	119.878,39	23.370,95		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-08	0904100	CONCRETO CLASE 280 - MUROS INTERIORES - ESTACIÓN	M3	76.803,38	22.056,59		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-09	0904110	CONCRETO CLASE 280 - MUROS EXTERIORES - ESTACIÓN	M3	80.849,62	22.056,59		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-11	0904120	CONCRETO CLASE 280 - COLUMNAS CUADRADAS Y RECTANGULARES - ESTACIÓN	M3	76.872,89	22.056,59		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-12	0904201	CONCRETO CLASE 280 - ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS - ESTACIÓN	M3	37.111,88	21.848,21		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-13	0904201	CONCRETO CLASE 280 - MASTILES - ESTACIÓN	M3	91.704,19	26.422,53		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-14	0904201	CONCRETO CLASE 280 - TAPAS PREFABRICADAS DE CONCRETO - ESTACIÓN	M3	20.620,64	12.004,43		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-15	0916020	CONCRETO CLASE 280 - PISO DE CONCRETO A LLANA CON ENDURECEDOR Y FLEJES - ESTACIÓN	M3	77.231,25	20.932,14		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-16	0916020	LOSACERO CALIBRE 20 - ESTACIÓN	M2	216.896,53	63.221,30		VGO-GGC-CGG-424-13	
	09-17	0916012	CONCRETO CLASE 280 - TOPPING ESTRUCTURAL SOBRE LOSACERO - ESTACIÓN	M3	90.235,42	27.573,06		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP 11	ACERO DE REFUERZO		920.327,84	131.592,65			
	11-01	1106100	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 LOSA SOBRE TIERRA - ESTACIÓN	TON	224.790,19	32.169,62		VGO-GGC-CGG-424-13	
	11-02	1106120	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - BASE Y CABEZALES DE PILOTES - ESTACIÓN	TON	148.897,24	21.680,58		VGO-GGC-CGG-424-13	
	11-04	1106070	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - FUNDACIONES - ESTACIÓN	TON	37.903,12	5.803,32		VGO-GGC-CGG-424-13	
	11-06	1105040	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - LOSAS Y VIGAS SOPORTADAS - ESTACIÓN	TON	106.897,47	15.286,76		VGO-GGC-CGG-424-13	
	11-08	1105030	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS INTERIORES Y COLUMNAS - ESTACIÓN	TON	107.968,25	15.283,75		VGO-GGC-CGG-424-13	
	11-09	1106020	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS EXTERIORES - ESTACIÓN	TON	37.230,43	5.273,71		VGO-GGC-CGG-424-13	
	11-10	1105060	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS - ESTACIÓN	TON	97.739,21	14.942,25		VGO-GGC-CGG-424-13	
	11-12	1106090	ACERO DE REFUERZO W60 - MASTILES - ESTACIÓN	TON	157.561,93	22.146,57		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP 12	IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS		45.393,27	7.408,39			
	12-01	1201500	IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS DE LAS DUCHAS - ESTACIÓN	M2	8.363,39	1.944,30		VGO-GGC-CGG-424-13	



Clavante 9 sur (96)

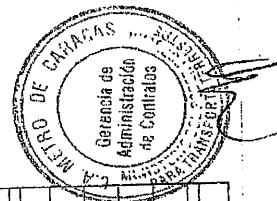
CONTRATO N° MC-4119

SISTEMA METROCABLE MARICHE

SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO CABLE MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119

PARTIDA EN D.C. S.O.	PART. OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UNID.	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
					TOTAL BOLÍVARES	US\$	Enro	COMUNICACIÓN	APROBADA (AUMENTOS)
12-02	12011700	12011700	IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS - ESTACIÓN	M2	21.058,94	3.373,15		VGO-GGC-CGG-424-13	
12-03	12011700	12011700	IMPERMEABILIZACIÓN DE JARONERAS - ESTACIÓN	M2	14.850,95	2.390,93		VGO-GGC-CGG-424-13	
					8.668.333,03	1.735.875,49			
			OBRA DE ACERO ESTRUCTURAL						
16-01	16050000	16050000	PERFILES HEB (HPS) O SIMILAR - ESTACIÓN	KG	4.508.820,00	553.860,00		PMH-000017-09	
16-02	16030000	16030000	PERFILES DE ACERO	KG	1.888.500,00	778.911,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
16-03	16120000	16120000	ESTRUCTURA ESPACIALES Y/O TRIDIMENSIONALES PARA TECHOS	M2	188.804,09	393.074,49		VGO-GGC-CGG-424-13	
					1.026.333,86	364.514,94			
			MAPOSTERÍA DE CONCRETO						
20-01	20010100	20010100	PADEDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 10 CMS - ESTACIÓN	M2	46.871,45	15.787,72		VGO-GGC-CGG-424-13	
20-02	20010300	20010300	PADEDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 15 CMS - ESTACIÓN	M2	127.257,39	43.307,21		VGO-GGC-CGG-424-13	
20-03	20010400	20010400	PADEDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 20 CMS - ESTACIÓN	M2	694.161,75	238.581,43		VGO-GGC-CGG-424-13	
20-04	20020200	20020200	PADEDES DE BLOQUES ORNAMENTALES Y/O DE VENTILACIÓN E= 15 CMS - ESTACIÓN	M2	71.328,52	25.261,93		VGO-GGC-CGG-424-13	
20-05	20020300	20020300	PADEDES DE BLOQUES ORNAMENTALES Y/O DE VENTILACIÓN E= 20 CMS - ESTACIÓN	M2	87.004,78	31.578,85		VGO-GGC-CGG-424-13	
					2.757.222,88	175.022,85			
			GRANITO NATURAL						
21-01	21030100	21030100	GRANITO NATURAL PARA PAREDES ACABADO PULIDO	M2	2.787.222,98	178.022,85		VGO-GGC-CGG-424-13	
					482.618,43	194.272,53			
22-01	22010200	22010200	MAPOSTERÍA DE LADRILLOS Y BLOQUES DE ARCILLA	M2	82.791,81	38.822,22		VGO-GGC-CGG-424-13	
22-02	22010400	22010400	PADEDES DE BLOQUES DE ARCILLA E= 10 CM - ESTACIÓN	M2	289.891,78	108.819,17		VGO-GGC-CGG-424-13	
22-03	22010500	22010500	PADEDES DE BLOQUES DE ARCILLA E= 15 CM - ESTACIÓN	M2	119.864,90	48.831,14		VGO-GGC-CGG-424-13	
					234.897,25	314.993,77			
28-01	28070400	28070400	CUBIERTA METALICA PARA TECHOS		202.140,72	284.653,71		VGO-GGC-CGG-424-13	
28-03	28090100	28090100	REMATES LATERALES EN TESCO DE LÁMINAS DE ALUMINIO PRELACADO		32.755,54	49.890,08		VGO-GGC-CGG-424-13	
					83.237,87	8.103,23			
			PUERTA Y REJAS METALICAS ARROLLABLES						
30-01	30010200	30010200	PUERTAS METÁLICAS ARROLLABLES DE ACERO GALVANIZADO MICROPERFORADAS	M2	83.237,57	8.103,29		VGO-GGC-CGG-424-13	
					638.372,07	99.221,33			
31-01	31010100	31010100	COSTILLAJE, ENTREMANO Y ENLUCIDOS	M2	574.968,90	88.820,44		VGO-GGC-CGG-424-13	
31-02	31020100	31020100	FRISO LISO	M2	93.415,17	9.800,88		VGO-GGC-CGG-424-13	
			REVESTIMIENTO CON FRISO HIDROFUGO	M2	457.637,99	163.757,85			
					184.278,53	18.182,29			
34-01	34010100	34010100	COSTILLAJE, ENTREMANO Y ENLUCIDOS	M2	147.911,00	135.139,54		VGO-GGC-CGG-424-13	
34-02	34030100	34030100	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES ESMALTADO PARA PAREDES - ESTACIÓN	M2	78.919,14	7.561,34		VGO-GGC-CGG-424-13	
34-03	34100300	34100300	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES PARA PISOS - ESTACIÓN	M2	48.528,02	2.874,48		VGO-GGC-CGG-424-13	
34-04	34200900	34200900	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES PARA RODAPIE CON BORDOS REDONDEADOS H=6CMS - ESTACIÓN	ML	515.175,02	146.350,01			
			GRANITO ARTIFICIAL (TERRAZO)						
34-05	34010100	34010100	GRANITO ARTIFICIAL (TERRAZO)	M2					



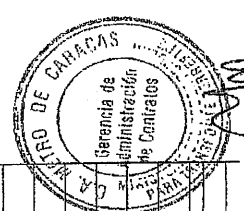
Almendra J. Acosta 7421

CONTRATO N° MC-4119

SISTEMA METROCABLE MARICHE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
METRO CARI MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119

PARTIDA EN D.C. S.OB	PART OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UND	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO		
					TOTAL SOLVARES	US\$	Euro	APROBADA	COMUNICACIÓN	APROBADA (AUMENTOS)
35-04		3504000	PISO DE GRANITO ARTIFICIAL ACABADO PULIDO	M2	352.822,93	101.318,11		VGO-GGC-CGG-424-13		
35-05		3504000	PISO DE GRANITO ARTIFICIAL ACABADO LAVADO	M2	162.352,09	45.031,80		VGO-GGC-CGG-424-13		
					811.810,00	96.851,00				
					176.810,00	96.831,00		VGO-GGC-CGG-424-13		
					435.000,00	0,00		VGO-GGC-CGG-424-13		
					9.057.068,07	2.207.572,70				
					387.351,79	147.989,48		VGO-GGC-CGG-424-13		
					1.473.857,10	457.929,02		VGO-GGC-CGG-424-13		
					5.352.772,01	1.147.736,67		VGO-GGC-CGG-424-13		
					302.899,79	111.114,49		VGO-GGC-CGG-424-13		
					1.357.714,01	303.072,35		VGO-GGC-CGG-424-13		
					172.473,37	38.827,98		VGO-GGC-CGG-424-13		
					335.228,27	976.093,74				
					86.992,00	274.992,85		VGO-GGC-CGG-424-13		
					248.234,77	701.016,89		VGO-GGC-CGG-424-13		
					35.971.453,51	10.086.571,64				
					403.825,70	380.411,45				
					280.758,73	142.648,64		VGO-GGC-CGG-424-13		
					3.980,82	3.004,87		VGO-GGC-CGG-424-13		
					29.817,27	22.815,22		VGO-GGC-CGG-424-13		
					109.289,88	211.942,72		VGO-GGC-CGG-424-13		
					912.000,00	-				
					912.000,00	0,00		VGO-GGC-CGG-424-13		
					406.987,20	325.216,38				
					172.516,88	130.359,06		VGO-GGC-CGG-424-13		
					31.450,41	18.892,60		VGO-GGC-CGG-424-13		
					7.501,57	5.780,56		VGO-GGC-CGG-424-13		
					24.544,48	21.134,23		VGO-GGC-CGG-424-13		
					15.115,85	16.320,70		VGO-GGC-CGG-424-13		
					87.210,75	99.279,98		VGO-GGC-CGG-424-13		
					44.437,93	11.088,88		VGO-GGC-CGG-424-13		
					6.892,80	7.876,29		VGO-GGC-CGG-424-13		
					33.122,59	14.464,87		VGO-GGC-CGG-424-13		
					2.304.893,55	910.502,34				



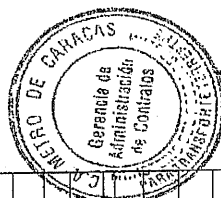
Manente 7 octu 1987

CONTRATO N° MC-4119

SISTEMA METROGABLE MARICHE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
METRO GABLE MARICHE ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119

PARTIDA EN D.C. S.O.S	PART OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UNO	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
					TOTAL BOLÍVARES	US\$	Euro	APROBADA	COMUNICACIÓN
08-01	08040104		CONCRETO CLASE 280 - LOSA SOBRE TIERRA - ESTACIÓN	M2	620.612,74	136.431,88		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-02	08040106		CONCRETO CLASE 280 - BASE Y CABLEALES DE PILOTES - ESTACIÓN	M3	316.813,51	65.795,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-04	08040108		CONCRETO CLASE 280 - FUNDACIONES - ESTACIÓN	M3	107.732,36	26.150,91		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-05	08040301		CONCRETO CLASE 280 - VIGAS SOPORTADAS - ESTACIÓN	M3	91.070,95	19.064,73		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-07	08040302		CONCRETO CLASE 280 - LOSAS SOPORTADAS - ESTACIÓN	M3	156.819,90	30.624,01		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-08	08041001		CONCRETO CLASE 280 - MUROS INTERIORES - ESTACIÓN	M3	103.239,50	25.904,36		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-08	08041101		CONCRETO CLASE 280 - MUROS EXTERIORES - ESTACIÓN	M3	105.940,28	25.904,36		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-11	08041201		CONCRETO CLASE 280 - COLUMNAS CUADRADAS Y/O RECTANGULARES - ESTACIÓN	M3	103.481,45	25.904,36		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-12	08042201		CONCRETO CLASE 280 - ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS - ESTACIÓN	M3	48.529,36	28.628,66		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-13	08042301		CONCRETO CLASE 280 - MÁSTILES - ESTACIÓN	M3	120.242,74	37.243,33		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-14	08042101		CONCRETO CLASE 280 - TAPAS PREFABRICADAS DE CONCRETO - ESTACIÓN	M3	27.020,42	15.729,65		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-15	08180206		CONCRETO CLASE 280 - PISO DE CONCRETO A LLANA CON ENDORECEDORES Y FLEJES - ESTACIÓN	M3	101.199,57	26.248,01		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-16	08152903		LOSACERO CALIBRE 20 - ESTACIÓN	M2	283.951,11	62.841,71		VGO-GGC-CGG-424-13	
08-17	08160012		CONCRETO CLASE 280 - TOPPING ESTRUCTURAL SOBRE LOSACERO - ESTACIÓN	M3	116.318,66	36.130,25		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAS 11					1.205.946,82	175.741,97			
ACERO DE REFUERZO									
11-01	11050100		ACERO DE REFUERZO GRADO W60 LOSA SOBRE TIERRA - ESTACIÓN	TON	204.552,98	42.153,29		VGO-GGC-CGG-424-13	
11-02	11051200		ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - BASE Y CABLEALES DE PILOTES - ESTACIÓN	TON	186.377,77	28.652,76		VGO-GGC-CGG-424-13	
11-04	11050700		ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - FUNDACIONES - ESTACIÓN	TON	49.886,15	7.342,28		VGO-GGC-CGG-424-13	
11-05	11060400		ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - LOSAS Y VIGAS SOPORTADAS - ESTACIÓN	TON	149.033,23	20.040,09		VGO-GGC-CGG-424-13	
11-05	11053300		ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS INTERIORES Y COLUMNAS - ESTACIÓN	TON	141.475,64	20.040,09		VGO-GGC-CGG-424-13	
11-08	11053200		ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS EXTERIORES - ESTACIÓN	TON	49.784,70	8.910,38		VGO-GGC-CGG-424-13	
11-10	11050500		ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS - ESTACIÓN	TON	128.072,07	19.579,50		VGO-GGC-CGG-424-13	
11-12	11050900		ACERO DE REFUERZO W60 - MÁSTILES - ESTACIÓN	TON	200.984,66	28.025,58		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAS 12					59.487,73	3.707,55			
IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS									
12-01	12011500		IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS DE LAS DUCHAS - ESTACIÓN	M2	12.299,25	2.154,60		VGO-GGC-CGG-424-13	
12-02	12011700		IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS - ESTACIÓN	M2	27.807,58	4.420,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
12-03	12011700		IMPERMEABILIZACIÓN DE JARDINERAS - ESTACIÓN	M2	19.590,90	3.132,95		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAS 15					9.438.448,18	2.353.055,13			
OBRAS DE ACERO ESTRUCTURAL									
15-01	15030000		PERFILES HEB (IPE) O SIMILAR - ESTACIÓN	KG	6.702.300,00	823.350,00		PAM-000017-09	
15-02	15030000		PERFILES DE ACERO	KG	2.574.598,00	1.020.842,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
15-03	15120000		ESTRUCTURA ESPACIALES Y/O TRIDIMENSIONALES PARA TECHOS	M2	261.550,18	515.053,13		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAS 20					1.344.861,25	464.538,82			
MAESTRÍA DE CONCRETO									
20-01	20010100		PAPEDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 10 CMS - ESTACIÓN	M2	61.024,65	20.887,35		VGO-GGC-CGG-424-13	
20-02	20010300		PAPEDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 18 CMS - ESTACIÓN	M2	166.794,12	56.747,39		VGO-GGC-CGG-424-13	
20-03	20010400		PAPEDES DE BLOQUE DE CONCRETO E= 20 CMS - ESTACIÓN	M2	908.591,28	312.823,95		VGO-GGC-CGG-424-13	



clarante y sueldo 1991

CONTRATO N° MC-4119

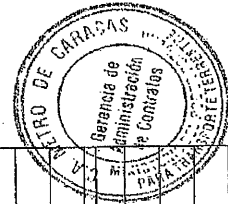
SISTEMA METROCABLE MARICHE

SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO CABLE MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119



DESCRIPCIÓN				UNO	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
PART. OC N°	CODIGO NUM.				TOTAL BOLÍVARES	US\$	Euro	APROBADA	APROBADA (AUMENTOS)
20-04	20020200	PAREDES DE BLOQUES ORNAMENTALES Y/O DE VENTILACIÓN E= 15 CMS - ESTACIÓN		M2	93.464,95	33.101,84		VGO-GGC-CGG-424-13	
20-05	20020300	PAREDES DE BLOQUES ORNAMENTALES Y/O DE VENTILACIÓN E= 20 CMS - ESTACIÓN		M2	114.006,27	41.378,30		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAP. 21					3.826.016,32	230.680,85			
21-01	21030100	GRANITO NATURAL		M2	3.826.016,32	230.680,85		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAP. 22					632.396,86	254.653,93			
22-01	22010200	MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS Y BLOQUES DE ARCILLA		M2	121.589,27	47.987,72		VGO-GGC-CGG-424-13	
22-02	22010400	PAREDES DE BLOQUES DE ARCILLA E= 15 CM - ESTACIÓN		M2	353.743,03	142.590,63		VGO-GGC-CGG-424-13	
22-03	22010600	PAREDES DE BLOQUES DE ARCILLA E= 20 CM - ESTACIÓN		M2	157.084,35	63.985,64		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAP. 28					307.786,41	412.632,53			
28-01	28070400	CUBIERTA DE TECHO CON LÁMINAS DE ALUMINIO PRELACADO FIJADAS EN SOPORTES DE POLIAMIDAS			284.874,04	347.180,72		VGO-GGC-CGG-424-13	
28-03	28080100	REMATOS LATERALES EN TECHO DE LÁMINAS DE ALUMINIO PRELACADO			42.922,37	65.451,81		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAP. 30					109.089,92	10.618,11			
30-01	30010200	PUERTAS METÁLICAS ARROLLABLES DE ACERO GALVANIZADO MICROPERFORADAS		M2	109.089,92	10.618,11		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAP. 33					836.457,64	130.014,16			
33-01	33010100	FRISO USO		M2	753.391,80	117.435,68		VGO-GGC-CGG-424-13	
33-02	33020100	REVESTIMIENTO CON FRISO HIDROFUGO		M2	83.065,74	12.580,47		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAP. 34					899.953,17	214.579,01			
34-01	34010100	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES ESMALTADO PARA PAREDES - ESTACIÓN		M2	241.468,42	23.825,08		VGO-GGC-CGG-424-13	
34-02	34030100	PORCELANATO PARA PAREDES - ESTACIÓN		M2	193.814,41	177.079,39		VGO-GGC-CGG-424-13	
34-03	34100300	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES PARA PISOS - ESTACIÓN		M2	100.780,56	9.907,97		VGO-GGC-CGG-424-13	
34-04	34200900	LOSAS DE CERÁMICA DE GRES PARA RODAPIE CON BORDES REDONDEADOS H=8CMS - ESTACIÓN		ML	63.588,75	3.769,56		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAP. 35					875.058,92	181.768,97			
35-04	35040400	FRISO DE GRANITO ARTIFICIAL ACABADO PULIDO		M2	462.316,70	132.761,68		VGO-GGC-CGG-424-13	
35-05	35040300	PISO DE GRANITO ARTIFICIAL ACABADO LAVADO		M2	212.737,22	99.007,31		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAP. 40					801.420,00	138.892,00			
40-01	40037401	SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERNA		SG	231.420,00	128.892,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
40-02	40037401	SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERNA		SG	570.000,00	0,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
CAP. 44					11.887.892,30	2.882.681,47			
44-01	44030190	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS F= 280 Kg/cm2		M	520.667,86	193.788,22		VGO-GGC-CGG-424-13	
44-03	44030140	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS F= 280 Kg/cm2		M	1.931.281,03	600.044,93		VGO-GGC-CGG-424-13	
44-05	44030150	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILINDRICOS F= 290 Kg/cm2		M	7.013.877,11	1.503.894,74		VGO-GGC-CGG-424-13	



Caracas (So)

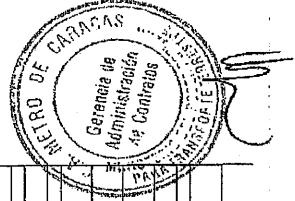
CONTRATO N° MC-4119

SISTEMA METROCABLE MARICHE

SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO CABLE MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119

PARTIDA EN D.C.	PART OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UND	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO		
					TOTAL BOLÍVARES	US\$	EURO	APROBADA	COMUNICACIÓN	APROBADA (AUMENTOS)
3-03					Bs.					
	44-07	44030240	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILÍNDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON MORTERO, D = 80 CMS - ESTACIÓN	M	398.903,18	145.586,29		VGO-GGC-CGG-424-13		
	44-09	44030151	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILÍNDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON LODO BENTONÍTICO, D = 110 CMS - ESTACIÓN	M	1.778.073,53	397.128,89		VGO-GGC-CGG-424-13		
	44-11	44030243	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILÍNDRICOS Fc = 280 Kg/cm ² EXCAVADOS CON MORTERO, D = 110 CMS - ESTACIÓN	M	225.999,98	52.188,40		VGO-GGC-CGG-424-13		
			PANELES REMOVIBLES		439.262,56	1.278.309,32				
	56-01	56000000	PANELES REMOVIBLES INTERNOS		113.989,51	300.335,48		VGO-GGC-CGG-424-13		
	56-02	56000000	PANELES REMOVIBLES EXTERNOS	M2	325.273,15	916.573,86		VGO-GGC-CGG-424-13		
			TORRES		57.566.392,48	24.461.287,31				
					873.373,92	609.833,66				
					598.201,38	424.139,10		VGO-GGC-CGG-424-13		
	02-02	02010100	DEFORESTACIÓN Y LIMPIEZA - TORRES	M2	5.992,51	3.764,10		VGO-GGC-CGG-424-13		
	02-04	02020100	DEMOLICIÓN DE ACERAS, PAVIMENTOS, BROCALES, CUNETAS Y SUBBASES - TORRES	M2	114.778,88	68.474,10		VGO-GGC-CGG-424-13		
	02-15	02110303	TRANSPORTE DE ÁRBOLES Y PLANTAS CON ALTURA DE 6,00 M Y MENORES A 8,00 M - TORRES	UNO	86.017,26	43.701,68		VGO-GGC-CGG-424-13		
	02-16	02110304	TRANSPORTE DE ÁRBOLES Y PLANTAS CON ALTURA DE 9,00 M Y MENORES A 12,00 M - TORRES	UNO	22.663,89	16.195,92		VGO-GGC-CGG-424-13		
	02-17	02110305	TRANSPORTE DE ÁRBOLES Y PLANTAS CON ALTURA DE 12,00 M Y MENORES A 15,00 M - TORRES	UNO	23.814,20	17.928,80		VGO-GGC-CGG-424-13		
	02-18	02110306	TRANSPORTE DE ÁRBOLES Y PLANTAS CON ALTURA DE 15,00 M Y MENORES A 18,00 M - TORRES	UNO	15.884,80	13.480,70		VGO-GGC-CGG-424-13		
	02-19	02110307	TRANSPORTE DE ÁRBOLES Y PLANTAS CON ALTURAS DE 3,00 M Y MENORES A 6,00 M - TORRES	UNO	13.145,16	11.174,69		VGO-GGC-CGG-424-13		
	02-20	02110308	TRANSPORTE DE ÁRBOLES Y PLANTAS CON ALTURAS DE 6,00 M Y MENORES A 9,00 M - TORRES	UNO	11.796,83	10.028,80		VGO-GGC-CGG-424-13		
	02-21	02110309	TRANSPORTE DE ÁRBOLES Y PLANTAS CON ALTURAS DE 9,00 M Y MENORES A 12,00 M - TORRES	UNO						
			MOVIMIENTO DE TIERRA		1.591.860,05	1.482.314,81				
	07-03	07010900	EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS MISCELÁNEAS - TORRES	M3	14.188,72	10.854,72		VGO-GGC-CGG-424-13		
	07-05	07011200	EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS - TORRES	M3	1.104.859,05	961.776,30		VGO-GGC-CGG-424-13		
	07-07	07011300	EXCAVACIONES PARA LA VÍA Y PAVIMENTO - TORRES	M3	90.253,77	86.780,44		VGO-GGC-CGG-424-13		
	07-09	07012001	EXCAVACIONES A MANO PARA ESTRUCTURAS - TORRES	M3	53.005,79	51.178,57		VGO-GGC-CGG-424-13		
	07-11	07020400	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS - TORRES	M3	106.399,00	160.803,90		VGO-GGC-CGG-424-13		
	07-13	07020500	RELLENO FIRMABLE - TORRES	M3	51.799,00	18.301,88		VGO-GGC-CGG-424-13		
	07-15	07020900	RELLENO COMÚN - TORRES	M3	78.573,88	94.711,56		VGO-GGC-CGG-424-13		
	07-17	07020900	RELLENO DE PIEDRA PICADA PARA BASES DE FUNDACIONES - TORRES	M3	75.214,08	49.219,20		VGO-GGC-CGG-424-13		
	07-18	07020700	TERRAPLENES - TORRES	M3	14.557,76	25.745,84		VGO-GGC-CGG-424-13		
			CONCRETO Y ESTRUCTURA DE CONCRETO		4.481.649,91	1.629.565,88				
	08-03	08040105	CONCRETO CLASE 260 - BASE Y CABLEALES DE PILOTES - TORRES	M3	2.458.586,22	1.075.953,88		VGO-GGC-CGG-424-13		
	08-05	08040109	CONCRETO CLASE 260 - FUNDACIONES - TORRES	M3	207.591,84	94.164,48		VGO-GGC-CGG-424-13		
	08-10	08041201	CONCRETO CLASE 260 - COLUMNAS CUADRADAS Y/O RECTANGULARES - TORRES	M3	1.615.491,25	459.547,50		VGO-GGC-CGG-424-13		
			ACERO DE REFUERZO		4.350.055,99	1.302.842,28				
	11-03	11051200	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - BASE DE CABLEALES Y PILOTES - TORRES	TON	1.390.976,82	417.725,45		VGO-GGC-CGG-424-13		
	11-07	11050300	ACERO DE REFUERZO GRADO W60 - MUROS INTERIORES Y COLUMNAS - TORRES	TON	2.542.845,90	763.550,50		VGO-GGC-CGG-424-13		



concreto y acero (SI)

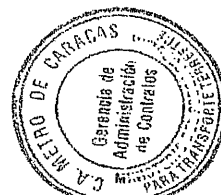
CONTRATO N° MC-4119

SISTEMA METROCABLE MARICHE

SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CÍVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO CABLE MARICHE ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119

PARTIDA EN D.C. SUB	PART	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UND	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
					TOTAL BOLÍVARES	US\$	TOTAL ONISAS	APROBADA	COMUNICACIÓN
11-09		11950700	ACERO DE REFUERZO GRADO V60 - FUNDACIONES - TORRES	TON	416.383,37	121.538,33		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP.12	IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS		215.642,21	152.045,27			
		12-03	IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS - TORRES	M2	215.642,21	152.045,27		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP.40	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		503.000,00	250.000,00			
		40-03	LUCES DE OBSTRUCCIÓN ALIMENTADAS CON CELDAS SOLARES EN TORRES DE TELEFÓNICO	SG	503.000,00	250.000,00		VGO-GGC-CGG-424-13	
		CAP.44	PILOTES DE CONCRETO ARMADO VACIADOS EN SITIO		11.512.938,02	3.777.855,52			
		44-02	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILÍNDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON LODO BENTONÍTICO, D = 65 CMS - TORRES	M	851.125,38	381.640,16		POR APROBAR	
		44-04	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILÍNDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON LODO BENTONÍTICO, D = 80 CMS - TORRES	M	4.878.830,35	1.770.350,30		POR APROBAR	
		44-05	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILÍNDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON LODO BENTONÍTICO, D = 100 CMS - TORRES	M	1.310.427,91	337.880,30		POR APROBAR	
		44-06	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILÍNDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON MORTERO, D = 40 CMS - TORRES	M	309.734,52	118.758,04		POR APROBAR	
		44-060151	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILÍNDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON LODO BENTONÍTICO, D = 140 CMS - TORRES	M	3.252.786,32	892.888,00		POR APROBAR	
		44-060243	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILÍNDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON MORTERO, D = 120 CMS - TORRES	M	481.475,84	128.743,20		POR APROBAR	
		44-060243	PILOTES DE CONCRETO VACIADOS EN SITIO CILÍNDRICOS Fc = 280 Kg/cm2 EXCAVADOS CON MORTERO, D = 110 CMS - TORRES	M	417.546,72	117.767,52		POR APROBAR	
		CAP.51	SEÑALAMIENTO DE ESTACIONES		300.000,00	80.000,00		POR APROBAR	
		51-11	BOYAS DEMARCADORAS EN TORRES	SG	300.000,00	80.000,00		POR APROBAR	
		CAP.53	MUROS ANCLADOS		3.875.548,88	2.133.576,72			
		53-01	CONCRETO PROYECTADO RESISTENCIA 280 Kg/cm2 ANCLAJES PASIVOS - TORRES	M3	1.580.204,16	986.205,88		POR APROBAR	
		53-02	CONCRETO PROYECTADO RESISTENCIA 280 Kg/cm2 Y ANCLAJES - 25M - TORRES	M2	2.095.344,72	1.137.281,04		POR APROBAR	
7			SISTEMA INTEGRAL	SG	10.189.605,00	0,00	57.892.184,10		
			LÍNEA EXPRESS		0,00	0,00	27.044.000,00	DOC S.05	
	7-1		EQUIPO ELECTROMECÁNICO EXWOK	SG	0,00	0,00	18.482.000,00		
	7-2		EMBALAJE Y TRANSPORTE	SG	0,00	0,00	1.652.000,00		
	7-3		SUPERVISIÓN Y MONTAJE, PRUEBAS Y ENTRENAMIENTO	SG	0,00	0,00	6.510.000,00		
			SISTEMA LOCAL - LÍNEA PALO VERDE - GUAYOCO - LA DOLORITA - BLOQUE LA DOLORITA		0,00	0,00	40.351.000,00	DOC S.05	
	7-4		EQUIPO ELECTROMECÁNICO EXWOK	SG	0,00	0,00	28.652.000,00		
	7-5		EMBALAJE Y TRANSPORTE	SG	0,00	0,00	1.549.000,00		
	7-6		SUPERVISIÓN Y MONTAJE, PRUEBAS Y ENTRENAMIENTO	SG	0,00	0,00	9.650.000,00		
	7-7		PROGRAMA ACCELERADO DE TRABAJO DEL TRAMO EXPRESO		10.159.505,00	0,00	400.000,00	COO-147-13	
	7-8		RECURRIMIENTO DE VENTANA DE POLICARBONATO		0,00	0,00	37.184,89	VGO-GGC-CGG-424-13	
8			EQUIPOS COMPLEMENTARIOS	SG	84.526.545,35	64.549.011,84	0,00		
	8-1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN, COBRO DE PASAJE, ELECTRIFICACIÓN, VENTILACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, INFORMACIÓN VISUAL Y SEÑALAMIENTO (S.G. PARA POSTERIOR DESGLOSE)	SG	84.526.545,35	64.549.011,84	0,00		
			SUMINISTRO IMPORTADO SISTEMA COBRO DE PASAJES	SG	0,00	1.847.655,93	0,00	VGO-GGC-CGG-783-12	
			INSTALACIÓN SISTEMA COBRO DE PASAJE	SG	859.885,20	0,00	0,00	VGO-GGC-CGG-783-12	



CM

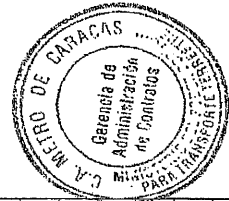
anexo y dar (S2)

CONTRATO N° MC-4119
SISTEMA METROCABLE MARICHE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
METRO CARIF MARICHE ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119



PARTIDA EN D.C. 805	PART. OC N°	CODIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UND	MONTO DEL CONTRATO			SEGUIMIENTO	
					TOTAL BOLÍVARES	US\$	Euro	COMUNICACIÓN	APROBADA (AUMENTOS)
			SUMINISTRO IMPORTADO SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN AUXILIAR	SG	0,00	20.584.043,48		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-185-13
			INSTALACIÓN SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN AUXILIAR	SG	10.281.087,33	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO IMPORTADO SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN	SG	0,00	4.817.480,58		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-185-13
			REVESTOS SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN	SG	0,00	455.121,00			VGO-GGD-GCC-883-12
			INSTALACIÓN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN	SG	7.539.811,98	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-332-12
			SUMINISTRO NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN	SG	1.103.643,92	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			CURSO ADIESTRAMIENTO SIST. AIRE ACOND. Y VENTILACIÓN	SG	1.047.544,68	0,00			VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO NACIONAL SISTEMA DE INFORMACIÓN VISUAL Y SEÑALAMIENTO	SG	372.578,87	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO IMPORTADO SISTEMA DE INFORMACIÓN VISUAL Y SEÑALAMIENTO	SG	0,00	4.353.840,53		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN VISUAL Y SEÑALAMIENTO	SG	96.839,39	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			CURSOS DE ADIESTRAMIENTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN VISUAL	SG	0,00	242.880,25			VGO-GGD-GCC-883-12
			REPUESTOS SISTEMA DE INFORMACIÓN	SG	0,00	98.377,74			VGO-GGD-GCC-883-12
			INSTALACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN VISUAL Y SEÑALAMIENTO	SG	451.843,57	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO IMPORTADO SISTEMA DE ENERGÍA DE EMERGENCIA	SG	0,00	5.763.757,69		VGO-GGD-GCC-763-12	
			INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SISTEMA DE ENERGÍA DE EMERGENCIA	SG	3.240.986,03	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO IMPORTADO SISTEMA DE ASCENSORES	SG	0,00	1.993.830,77		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			REPUESTOS ASCENSORES	SG	0,00	316.324,28		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			INSTALACIÓN Y PRUEBA SISTEMA DE ASCENSORES	SG	2.279.848,23	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			CURSO ADIESTRAMIENTO SISTEMA DE ASCENSORES	SG	316.524,28	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO IMPORTADO SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS	SG	0,00	884.302,29		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO IMPORTADO SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO	SG	0,00	1.023.184,69		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-185-13
			SUMINISTRO IMPORTADO SISTEMA DE PROTECCIÓN, DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO	SG	0,00	3.296.433,77		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO NACIONAL SISTEMA DE TELEFONÍA	SG	533.435,78	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			REPUESTOS SIST. DE PROTEC. Y ALARMA CONTRA INCENDIO	SG	0,00	376.814,63			VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN SISTEMAS TELEFÓNICOS	SG	216.052,15	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			INSTALACIÓN Y PRUEBA SISTEMA DE TELEFONÍA	SG	544.374,45	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO NACIONAL SISTEMA DE FIBRA OPTICA (SDH)	SG	1.890.389,13	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO NACIONAL DOCUMENTACIÓN SISTEMA DE FIBRA OPTICA (SDH)	SG	419.823,55	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			INSTALACIÓN Y PRUEBA SISTEMA FIBRA OPTICA (SDH)	SG	1.057.808,36	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			INSTALACIÓN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)	SG	2.009.673,83	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12
			SUMINISTRO NACIONAL SISTEMA DE SONORIZACIÓN	SG	935.733,88	0,00		VGO-GGD-GCC-763-12	VGO-GGD-GCC-883-12



CM

Encuentre y Trés (53)

CONTRATO N° MC-4119

SISTEMA METROCABLE MARICHE

SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO CABLE MARICHE ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA MC-4119



PARTIDA EN D.C. S.05	CÓDIGO NUM.	DESCRIPCIÓN	UNID	MONTOS DEL CONTRATO				SEGUIMIENTO		
				TOTAL BOLÍVARES		TOTAL DIVISAS		COMUNICACIÓN		
				Bs.	US\$	US\$	Euro	APROBADA	APROBADA (AUMENTOS)	
		INSTALACION Y PRUEBAS SISTEMA DE SONORIZACIÓN	SG	697.725,69	0,00			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO	SG	8.660.641,33	0,00			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		DOCUMENTACIÓN INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO	SG	697.195,10	0,00			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		CURSO INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO CONTRA INCENDIO	SG	253.975,06	0,00			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		SUMINISTRO IMPORTADO SIST DE TELEFONÍA	SG	0,00	1.130.715,12			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		SUMINISTRO IMPORTADO DE FIBRA ÓPTICA (SDR)	SG	0,00	1.373.312,88			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		SUMINISTRO IMPORTADO SIST. DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)	SG	0,00	3.722.654,49			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		SUMINISTRO IMPORTADO SISTEMA DE SONORIZACIÓN	SG	0,00	3.389.335,33			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		CURSOS DE ADIESTRAMIENTO SISTEMAS DE SONORIZACIÓN	SG	0,00	209.822,35			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		REPUESTOS SISTEMA DE SONORIZACIÓN	SG	0,00	176.737,50			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		CURSOS DE ADIESTRAMIENTO SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN AUXILIAR	SG	0,00	218.992,91			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		REPUESTOS SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN AUXILIAR	SG	0,00	328.444,22			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		DOCUMENTACIÓN SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN AUXILIAR	SG	81.391,96	0,00			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		INSTALACION Y PRUEBAS SISTEMA DE BOMBEO AGUA POTABLE	SG	2.064.201,91	0,00			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	SG	426.884,72	0,00			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		SUMINISTRO DE PIEDRA PICAUA PARA PRUEBAS DE CABINA DEL SISTEMA INTEGRAL	SG	0,00	0,00			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		SISTEMA DE ESCAPE PARA SISTEMA INTEGRAL	SG	0,00	0,00			VGO-GGD-GCC-783-12	VGO-GGD-GCC-893-12	
		PRESUPUESTO N° 3 - EQUIPOS COMPLEMENTARIOS		16.110.757,86	8.347.066,58			SMC-FH-0735-2013		
9		SERVICIOS ADICIONALES (GESTION ADMINISTRATIVA + 10%)	SG	4.600.000,00	0,00			DOC S.05		
10		PLAN ESTRATEGICO DE JUSTICIA SOCIAL (GESTION ADMINISTRATIVA + 10%)	SG	30.000.000,00	0,00			DOC S.05		
		PROGRAMA ACCELERADO PARA EL TRAMO EXPRESO DEL METROCABLE MARICHE, OCT-2011/ SEP-2012	SG	50.884.000,00	24.420.310,21			DOC S.07		
DOCUMENTO "A" EMPRESA DOPELMAYR SEILBAHNEN				10.000.000,00	0,00					
DOCUMENTO "B" EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO OUBRECHT, S.A.				657.186.487,66	225.406.310,47					
SUB-TOTALES										
TOTAL CONSOLIDADO (Bs.)				1.354.744.530,44						



Manuel y Cuatro (S.11)

C.A. METRO DE CARACAS

M

CONTRATO MC-4119
DOCUMENTO PRINCIPAL

SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECA'NICOS,
EJECUCI'ON DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS
COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACI'ON
DEL SISTEMA METRO CABLE MARICHE, ASI' COMO LA
INSTALACI'ON DE LOS EQUIPOS ME'CANICOS.

DOPPELMAYR SEILBAHNEN GmbH

20.7.2005

de mantenimiento con suspensi'on y mordaza.

C.A. METRO DE CARACAS		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por:	Conformado por:	
Silvia De Figueroa	Silvia De Figueroa	Inspector	

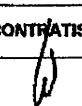
anexo y anexo (ss)

**CONTRATO N° MC-4119
DOCUMENTO PRINCIPAL**

1/46

Entre la C.A. METRO DE CARACAS, constituida según documento inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 08 de Agosto de 1977, bajo el N° 18, Tomo 110-A, cuya más reciente modificación quedó inscrita por ante la misma Oficina de Registro en fecha 27 de diciembre de 2005, bajo el N° 53, Tomo 191-A-PRO, que en adelante y a los efectos de este contrato se denominará LA COMPANIA, representada en este acto por el ciudadano GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 5.726.284, en su carácter de Presidente, según consta de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 19 de julio de 2006, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de julio de 2006, bajo el N° 36, Tomo 113-A-Pro, por una parte, y por la otra la empresa DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH, sociedad de responsabilidad limitada, inscrita por ante el "FDB" Banco de datos de libros de empresas, en el extracto con datos actualizados FN-70342 W, cuyo primer registro es de fecha 21 de febrero de 1.983, siendo su último registro de fecha 19 de septiembre de 2006 bajo el número 34 por ante el Juzgado Regional de FELDKIRCH HRB 2131, domiciliada en la Comunidad Política de Wollfurt Rickenbacherstrabe 8-10 6922 Wollfurt, regida por las leyes de la República Federal de Austria, que en adelante y a los efectos de este contrato se denominará LA CONTRATISTA, representada en este acto por el ciudadano MARTIN SCHOFFEL, austriaco, mayor de edad, titular del pasaporte N° P 2667921 en su carácter de Apoderado Especial debidamente autorizado, según consta en Carta Poder referencia interna 257 de fecha 07.07.2008 emanada de la Empresa Doppelmayr Seilbahnen GMBH debidamente apostillada conforme a lo estipulado en la Convención de la Haya de fecha 5 de octubre de 1961 en fecha 16 de noviembre de 2006 convienen en celebrar el presente contrato:

CONTRATISTA: DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH	
OBJETO: SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECANICOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA METRO-CABLE MARICHE, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS	
MONTO: US\$ 275.000.000,00 Precio Total Bs.F 591.250.000,00 (Cláusula 15)	
GARANTÍAS: FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Equivalente al 15 % del precio. (Cláusula: 6) FIANZA LABORAL: Equivalente al 10 % del precio de la mano de obra. (Cláusula: 7) FIANZA DE ANTICIPO: Equivalente al 45 % del precio. (Cláusula: 17)	
 GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ PRESIDENTE	Por LA CONTRATISTA: Doppelmayr Seilbahnen GmbH. Rickenbacherstr. 8-10 A - 6922 Wollfurt MARTIN SCHOFFEL APODERADO ESPECIAL
FECHA: Se hacen cuatro(4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caracas, 03 DIC 2008	

C.A. METRO DE CARACAS		
Unidad de Contratación Oficina de Contratos Elaborado:  Silvia De Figueroa COORDINADORA DEL PODER EJECUTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA	Unidad de Origen Conformado por: Inspector	LA CONTRATISTA 

Cuenta 1 sur 1561

OBJETO

CLAUSULA 1. LA CONTRATISTA se obliga a prestar a LA COMPAÑIA a todo costo, por su exclusiva cuenta y con sus propios elementos el suministro de los equipos y sistemas electromecánicos, ejecución de las obras civiles y sistemas complementarios requeridos para la implementación del Sistema Metro-Cable Mariche, así como la instalación de los equipos mecánicos y eléctricos requeridos para este Sistema, con dos ramales, uno saliendo desde Mariche, cercano a la nueva Ciudad Socialista Mariche y el otro desde La Dolorita, ambos ramales haciendo integración con la estación Palo Verde de la línea del Metro.

El Tramo Expreso, contara con dos estaciones con una longitud de 4,79 km a partir de la estación Palo Verde hasta la estación Mariche sin estaciones intermedias, y el Tramo Local con una longitud de 4,82 km con cuatro estaciones Palo Verde, Guaicoco, La Dolorita y Dolorita Bloque y dos terminales (la Dolorita Bloque estación terminal y transferencia Palo Verde).

LA CONTRATISTA estará a cargo de la Coordinación, supervisión de la total instalación del Sistema Metro Cable, así como la Gerencia del Proyecto.

El CONTRATISTA deja claramente establecido que la cantidad de torres, poleas potencia del motor y los costos podrán ser modificados en el proyecto final, ya que los datos suministrados por LA COMPAÑIA podrían variar en el desarrollo del proyecto.

ALCANCE

CLAUSULA 2. El alcance del presente contrato comprende la cantidad de 302 cabinas con capacidad para ocho (8) personas aproximadamente y 72 Torres aproximadamente.

Para el Tramo Expreso, del presente contrato comprende la cantidad de 144 cabinas con capacidad para ocho (8) personas aproximadamente y la cantidad de 31 torres aproximadamente.

Para el Tramo Local, del presente contrato comprende la cantidad de 158 cabinas con capacidad para ocho (8) personas aproximadamente y la cantidad de 41 torres aproximadamente.

Del mismo modo comprenden a título meramente enunciativo y no taxativo, lo siguiente:

1. Coordinación general, supervisión, gerencia general del proyecto
2. Adiestramiento del personal de LA COMPAÑIA en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato y durante el tiempo que le establezca LA COMPAÑIA.
3. ~~Servicio Estándar~~. Servicio de diseño, supervisión de montaje, certificación y aprobación de la instalación completa, la cual consiste en:

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Conformado por:	Conformado por:	
Inspector	Inspector	

Silvia De Figueroa

concluido & sube (52)

- 3.1. Todas las informaciones necesarias para obtener el permiso de construcción (perfil longitudinal y datos técnicos que serán proporcionados por LA COMPAÑIA).
- 3.2. Criterios básicos de diseño, parámetros de ingeniería para el teleférico (cálculo de línea, planos de fundamentos, cálculos de torres y fundamentos). En caso de condiciones geológicas especiales como pantanos, ríos, rocas) los servicios comprenden la provisión de fuerzas procedentes del teleférico que actúan en el borde superior de los fundamentos.
- 3.3. Manuales de servicios completos que incluyan datos, descripciones de funcionamiento, planos de mantenimiento, deben ser remitidos en un lapso de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que este terminado el proyecto de ingeniería de detalle.
- 3.4. Asistencia técnica durante las obras civiles por el tiempo de ejecución de los trabajos.
- 3.5. Supervisión de los trabajos mecánicos y eléctricos por el tiempo de ejecución de los trabajos.
- 3.6. Supervisión de las pruebas en carga por el tiempo de ejecución de los trabajos.
- 3.7. Entrenamiento de los operadores técnicos y de mantenimiento en el lugar por el tiempo de ejecución de los trabajos y dos (2) años después de concluidos los mismos.

PARA EL TRAMO LOCAL

4. *Equipo del Teleférico: Estación Motriz (Guaicoco)*

Estación Motriz Completa que consiste en:

- 4.1. Estructura de acero para el sistema de carga y de transporte.
- 4.2. Armazón de la maquinaria.
- 4.3. Reductor Doppelmayr- Lohmann.
- 4.4. Volante de diseño dividido y con apoyo dividido.
- 4.5. Accionamiento principal con motor c.a y convertidor de frecuencia
- 4.6. Armazón de mando y controles eléctricos.
- 4.7. Unidad de accionamiento auxiliar.

CA METRO DE CARACAS		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por:	Conformado por:	
Silvia De Figueiredo	Silvia De Figueiredo	Inspector	

concurte y ocluo (58)

- 4.8. Unidad de accionamiento de emergencia (acciona directamente la corona dentada sobre el volante motriz)
- 4.9. Frenos de servicios y emergencia.
- 4.10. Plataformas de acceso y pasamanos.
- 4.11. Sistema de carga y de transporte.
- 4.12. Pilón delantero.
- 4.13. Anclajes y calibres de anclaje
- 5. Estación Intermedia (La Dolorita)

Estación Intermedia Completa que consiste en:

- 5.1. Estructura de acero para el sistema de cargas y de transporte.
- 5.2. Plataformas de acceso y pasamanos
- 5.3. Sistema de carga y de transporte.
- 5.4. Píloes delanteros
- 5.5. Anclajes y calibres de anclaje

6. Estación de Retorno (Palo Verde y Bloque La Dolorita)

Estación de Retorno-Tensora Completa que consiste en:

- 6.1. Estructura de acero para el Sistema de carga y de transporte.
- 6.2. Armazón de la maquinaria.
- 6.3. Volante de diseño dividido.
- 6.4. Sistema de Tensión Hidráulico.
- 6.5. Plataformas de acceso y pasamanos.
- 6.6. Sistema de carga y de transporte
- 6.7. Pilón delantero.
- 6.8. Anclajes y calibres de anclaje

7. Firmas (Guatáco):

CA METRO DE CARACAS			
Oficina de Contratación		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado:	Conformado por:	
Silvia De Figueroa	Gerente	Inspector	

document y para (59)

- 7.1. Aguja eléctrica para parking principal.
- 7.2. Agujas mecánicas.
- 7.3. Vías en la curva.
- 7.4. Vías rectas.
- 7.5. Soportes y suspensiones para vías de parking.
- 7.6. Transportadores para el almacenamiento semiautomático.

La estructura del parking debe ser suministrada por LA COMPAÑÍA

8. Vehículos:

- 8.1. Cabinas para 8 pasajeros, amazón de acero galvanizado.
- 8.2. Mordaza desembagable.
- 8.3. Puertas automáticas.
- 8.4. Flap de ventilación.
- 8.5. Vidrios coloreados.
- 8.6. Pintura interior y exterior.
- 8.7. Vehículo de mantenimiento con suspensión y mordaza.

9. Cable Tractor; Cable de acero galvanizado con alma sintética.

10. Balancines de poleas.

Con facilidad de ajuste para asegurar un recto movimiento de cable.

- 10.1. Poleas sin tornillos con guarniciones conductoras.
- 10.2. Zapatas recogecables y horquillas de seguridad en todos los balancines de poleas.
- 10.3. Balancines y suspensiones galvanizados.

11. Cables Eléctricos:

- 11.1. Cables eléctricos del interruptor de paro principal en el armario de mando de las estaciones al equipo eléctrico del teleférico.

C.A. METRO DE CARACAS			
Elaborado:		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Silvia De Figueiredo		Conformado por: Inspector	

**CONTRATO N° MC-4119
DOCUMENTO PRINCIPAL**

6/46

11.2. Cables de Control de la línea entre las estaciones.

12. Torres

12.1. Torres tubulares o de celosía.

12.2. Travesaños

12.3. Escaleras

12.4. Plataformas de trabajo.

Todas las partes de acero están galvanizadas.

13. Control Eléctrico:

13.1. Para accionamiento principal

13.2. Para accionamiento de emergencia.

13.3. Para la unidad tensora.

13.4. Protección de sobrevoltaje.

13.5. Anemómetro.

13.6. Control de velocidad.

13.7. Control de anticollisión.

13.8. Indicador de errores para sistema de cargas y transporte, todos los circuitos de control, sistema de frenos y unidad hidráulica.

13.9. Sistema de comunicación entre las estaciones

12.10. Sistema de descarrilamiento en las torres.

14. Herramientas y Equipos Especiales.

14.1. Cajones de herramientas para trabajo de mantenimiento.

14.2. Equipo de levantamiento para levanta cables.

14.3. Herramienta de montaje para guarnición de la polea.

14.4. Aparato de rescates.

15. Anexos:

C.A. METRO DE CARACAS			
Gobierno Bolivariano de Venezuela Ministerio del Poder Popular Dirección de Contratación ★ Oficina de Contratación		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado:	Conformado por:	
Silvia De Figueroa	Gerson	Inspector	

sección y MW (61)

15.1. Repuestos mecánicos

15.2. Repuestos eléctricos

16. *Antióxido:*

16.1. Piezas de construcción de acero, balancines de poleas, suspensiones y cable tractor son galvanizados.

16.2. Las carcazas del motor y del reductor, cabinas y armarios de mando obtienen una capa de antióxido y un acabado final.

PARA EL TRAMO EXPRESO

17. *Equipo del Teleférico: Estación Motriz (Mariche)*

Estación Motriz-Fija Completa que consiste en:

17.1. Estructura de acero para el sistema de carga y de transporte.

17.2. Armazón de la maquinaria.

17.3. Reductor Doppelmayr- Lohmann.

17.4. Volante de diseño dividido y con apoyo dividido.

17.5. Accionamiento principal con motor c.a y convertidor de frecuencia.

17.6. Armarios de mando y controles eléctricos.

17.7. Unidad de accionamiento auxiliar.

17.8. Unidad de accionamiento de emergencia (acciona directamente la corona dentada sobre el volante motriz)

17.9. Frenos de servicios y emergencia.

17.10. Plataformas de acceso y pasamanos.

17.11. Sistema de carga y de transporte.

17.12. Pílon delantero.

17.13. Anclajes y calibres de anclaje.

18. *Estación de Retorno (Palo Verde)*

Estación de Retorno-Tensora Completa que consiste en:

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Conformado por:	LA CONTRATISTA
Silvia De Figueroa	Inspector	

Revisado por (62)

- 18.1. Estructura de acero para el Sistema de carga y de transporte.
- 18.2. Armazón de la maquinaria.
- 18.3. Volante de diseño dividido.
- 18.4. Sistema de Tensión Hidráulico.
- 18.5. Plataformas de acceso y pasamanos.
- 18.6. Sistema de carga y de transporte.
- 18.7. Pílon delantero.
- 18.8. Anclajes y calibres de anclaje.

19. Parking (Palo Verde Mariche)

- 19.1. Aguja eléctrica para parking principal.
- 19.2. Aguja mecánicas.
- 19.3. Vías en la curva.
- 19.4. Vías rectas.
- 19.5. Soportes y suspensiones para vías de parking.
- 19.6. Transportadores para el almacenamiento semiautomático.

La estructura del parking debe ser suministrada por LA COMPAÑÍA

20. Vehículos:

- 20.1. Cabinas para 8 pasajeros, armazón de acero galvanizado.
- 20.2. Mordaza desembagable.
- 20.3. Puertas automáticas.
- 20.4. Flap de ventilación.
- 20.5. Vidrios coloreados.
- 20.6. Pintura interior y exterior.
- 20.7. Vehículo de mantenimiento con suspensión y mordaza.

Gerencia C.A. METRO DE CARACAS			
Gerencia de Contratación Oficina de Contratación		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por:	Conformado por:	
Silvia De Figueiredo	Silvia De Figueiredo	Inspector	

Revisar y firmar (B3)

21. **Cable Tractor:** Cable de acero galvanizado con alma sintética.

22. **Balancines de poleas.**

Con facilidad de ajuste para asegurar un recto movimiento de cable.

22.1. Poleas sin tornillos con guarniciones conductoras.

22.2. Zapatas recogecables y horquillas de seguridad en todos los balancines de poleas.

22.3. Balancines y suspensiones galvanizados.

23. **Cables Eléctricos:**

23.1. Cables eléctricos del interruptor de paro principal en el armario de mando en las estaciones al equipo eléctrico del teleférico.

23.2. Cables de Control de la línea entre las estaciones.

24. **Torres**

24.1. Torres tubulares o de celosía.

24.2. Travesaños

24.3. Escaleras

24.4. Plataformas de trabajo.

Todas las partes de acero están galvanizadas.

25. **Control Eléctrico:**

25.1. Para accionamiento principal

25.2. Para accionamiento de emergencia.

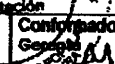
25.3. Para la unidad tensora.

25.4. Protección de sobrevoltaje.

25.5. Anemómetro.

25.6. Control de velocidad.

25.7. Control de anticollisión.

C.A. METRO DE CARACÁS			
Elaborado: 		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Conformado: 		Conformado por: Inspector 	
Silvia De Figueiredo			

Señala y alata (64)

25.8. Indicador de errores para sistema de cargas y transporte, todos los circuitos de control, sistema de frenos y unidad hidráulica.

25.9. Sistema de comunicación entre las estaciones

24.10. Sistema de descarrilamiento en las torres.

26. Herramientas y Equipos Especiales.

26.1. Cajones de herramientas para trabajo de mantenimiento.

26.2. Equipo de levantamiento para levantacables.

26.3. Herramienta de montaje para guarnición de la polea.

26.4. Aparato de rescates.

27. Repuestos:

27.1. Repuestos mecánicos

27.2. Repuestos eléctricos

28. Antióxido:

28.1. Piezas de construcción de acero, balancines de poleas, suspensiones y cable tractor son galvanizados.

28.2. Las carcasas del motor y del reductor, cabinas y armarios de mando obtienen una capa de antióxido y un acabado final.

29. PLANES Y ESTUDIOS: La ejecución de estudios de transporte, tránsito, sistema vial, urbanismo y medio ambiente, y serían básicamente los siguientes:

29.1. Estudios de sistemas integrados de transporte público.

29.2. Estudios del impacto ambiental.

29.3. Planificación operacional y estructural del transporte público.

29.4. Estimado de los beneficios económicos y sociales del proyecto.

29.5. Estudios de circulación vial.

29.6. Estudio del trazado preliminar de la línea.

29.7. Planes de orientación de tránsito.

29.8. Planificación urbana.

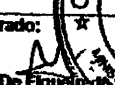
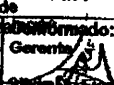
29.9. Manuales y reglas de proyecto y de procedimientos.

28.10. Estudio de la localización y caracterización de las estaciones.

28.11. Levantamiento Topográfico y aerofotogramétrico.

28.12. Estudio de Suelos.

28.13. Levantamiento de los servicios existentes.

C.A METRO DE CARACAS		
Elaborado:  Silvia De Figueiredo	Conformado por: Gerente  Silvia De Figueiredo	Unidad de Origen Conformado por: Inspector 
		LA CONTRATISTA 

Sebastián S. Carro (BS)

30. PROYECTOS: Elaborar diferentes tipos de proyectos.
- 30.1. Proyectos de Infraestructura Vial.
 - 30.2. Proyectos de Terminales de Integración y Estación de Transferencia: concepción operacional, arquitectura y señalización interna para vehículos y peatones.
 - 30.3. Proyectos de información al usuario del transporte.
 - 30.4. Proyectos de paisajismo.
 - 30.5. Proyectos integrales específicos: ciclovías, circulaciones peatonales, etc.

31. INGENIERÍA BÁSICA: Constituye la fase conceptual del proceso de diseño e incluye la ejecución de esquemas y diseños generales que permitan determinar exactamente lo que se requiere. También incluye la ejecución de los estudios de factibilidad y la evaluación de los factores ambientales. En esta fase se presentará un esbozo del problema y finalmente se entregará una propuesta definitiva. Dicha Ingeniería Básica consiste en el siguiente estudio:

- 31.1. Evaluación y caracterización del trazado geométrico definitivo de la línea.
- 31.2. En general se presentarán los siguientes tipos de planos referentes a la Ingeniería Básica:
 - 31.2.1. Planos del levantamiento planialtimétrico del sector.
 - 31.2.2. Planos de Arquitectura y Estructura.
 - 31.2.3. Planos de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y Mecánicas.
 - 31.2.4. Planos de Servicios Públicos y Obras Complementarias.
 - 31.2.5. Cualquier otro tipo de plano requerido de acuerdo a los estudios aprobados realizados.

32. INGENIERÍA DE DETALLE: La ingeniería de detalle permite delimitar lo que requiere exactamente la obra, de acuerdo a la propuesta definitiva aprobada en la fase de Ingeniería Básica. En esta etapa se realizará la ubicación exacta de los elementos y procesos, y se ejecutarán y presentarán todos los planos requeridos de las diferentes especialidades. Esto incluye los planos de trabajo (los planos de taller y de construcción), los cuales tienen como objeto facilitar la construcción y mostrar la disposición final de todas las instalaciones y demás partes de la obra; y también los planos de obra ejecutada ("como construido") y todos los dibujos y croquis que se requieran, los siguientes tipos de planos referentes a la Ingeniería de Detalle:

- 32.1. Planos de Vías y Demoliciones.
- 32.2. Planos y cálculos del trazado definitivo de la Línea
- 32.3. Planos de Urbanismo.
- 32.4. Planos de Arquitectura, Acabados, Señalización y Paisajismo.
- 32.5. Planos de Desvíos de Tránsito.
- 32.6. Planos de Estructura.
- 32.7. Planos de Instalaciones Eléctricas.
- 32.8. Planos de Instalaciones Sanitarias y de Protección contra Incendios.
- 32.9. Planos de Métodos Constructivos.
- 32.10. Planos de Obras Provisionales.
- 32.11. Planos de Paisajismo.
- 32.12. Planos de Instalación de Servicios Públicos.

C.A. METRO DE CARACAS			
Elaborado:		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Silvia De Figueroa		Conformado por: Inspector	

Las actividades relativas a la ingeniería del Proyecto serán realizadas en conjunto con la COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA deberá facilitar la infraestructura y logística necesarias para llevar a cabo la ejecución total del proyecto hasta su terminación definitiva.

33. **INSTALACION:** Instalación de los Sistemas Mecánicos y Eléctricos requeridos para el Sistema Metro Cable.
34. **SUMINISTRO:** Suministro e instalación de los acabados en las estaciones de pasajeros y demás edificaciones.
35. **OPTIMIZACIÓN:** Optimización de las áreas públicas de las estaciones en el desarrollo del proyecto que garantice su utilización más eficiente y una reducción de los costos de construcción.
36. **APOYO:** Apoyo logístico a la Gerencia del Proyecto y a los servicios de Inspección en cuanto al suministro de equipos, materiales, personal y cualquier otro bien o servicio asociado a la ejecución del presente contrato, requeridos al efecto.
37. **SERVICIOS COMUNITARIOS:** Intervención en el desarrollo de las comunidades afectadas mediante la creación de espacios públicos y áreas verdes, así como la construcción de infraestructuras de apoyo y servicios comunitarios en el entorno de las estaciones.
38. **PUBLICOS:** La verificación de los servicios públicos existentes, así como los trabajos relativos a su soporte, desvío provisional o reubicación definitiva. Dichos trabajos incluyen el suministro e instalación de las tuberías de electricidad, teléfonos, acueductos, cloacas, drenajes y gas. Asimismo, la construcción de los elementos asociados como: Tanquillas, sótanos, empalmes, conexiones, bocas de visita y sumideros y el suministro e instalación del cableado telefónico con sus correspondientes empalmes.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

CLAUSULA 3. Integran el instrumento contractual los siguientes documentos:

- a) Este documento principal;
- b) Oferta y Presupuesto de EL CONTRATISTA;
- c) Especificaciones Técnicas y Particulares;
- d) Memoria Descriptiva de los Trabajos;
- e) Instructivo de Diseño y Normas de Presentación de los Proyectos del Metro de Caracas;
- f) Planos del Proyecto de Ingeniería Conceptual de Alineamiento;

C.A METRO DE CARACAS			
Gerencia de Contratación Oficina de Contratos		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:  Silvia De Figueroa	Conformado: Gerente  Silvia De Figueroa	Conformado por: Inspector 	

Nota A
671

CONTRATO N° MC-4119
DOCUMENTO PRINCIPAL

13/46

- g) Estudios de suelo, a ser elaborado por EL CONTRATISTA;
- h) Manual para la señalización vial y usos de dispositivos para el mantenimiento y control de tránsito durante la construcción del Metro de Caracas y sus anexos;
- i) Poligonal de Afectación a ser elaborada por LA COMPAÑIA;
- j) Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil a ser acordado entre las partes;
- k) Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo;
- l) Programa de Trabajo;
- m) Tabla de progreso mensual de las Obras, expresado porcentualmente;
- n) Análisis de los precios unitarios de las partidas del presupuesto, los costos asociados al Salario (CAS), los costos asociados a los Gastos Generales (CAGG), el cronograma de inversión y flujo de caja, a ser presentado por EL CONTRATISTA;
- o) Documento de Medición y Pago a ser acordado entre las partes;
- p) Documentos constitutivos de las garantías y pólizas de seguros exigidas en el contrato;
- q) Programación y contenido de los cursos de adiestramientos;
- r) Manuales de los servicios completos que incluyan datos, descripciones de funcionamiento y planos de mantenimiento;
- s) Acuerdos y pactos accesorios que se suscriban entre las partes con posterioridad a la firma del contrato y cualquier otro documento que deba surtir efecto entre las mismas.

Toda la documentación técnica y los manuales de servicios se suministrarán en español y por triplicado.

En caso de diferencias entre dos o más de los documentos que integran el instrumento contractual (incluido este documento principal) LA COMPAÑIA decidirá cual debe prevalecer.

CLAUSULA 4. Todas las obligaciones de LA COMPAÑIA y de EL CONTRATISTA están expuestas y descritas completamente en este instrumento contractual. Todas las partes del contrato deben ser correlativas y complementarias, y todo trabajo requerido por algún documento y no mencionado en otro, debe ser llevado a cabo en la misma medida y con igual propósito como si hubiese sido requerido por todos. La mala ubicación, adición u omisión de una palabra o letra, no cambiará la intención del contrato como un todo.

En caso de discrepancia entre los documentos integrantes del instrumento contractual (incluido este documento principal, de ser el caso), EL CONTRATISTA someterá, inmediatamente por escrito, el problema a consideración de LA COMPAÑIA quien

CA METRO DE CARACAS		
Elaborado por: Silvia De Flores	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Conformado por: Inspector	Conformado por: Inspector	

Subasta y oferta (68)

decidirá cual debe prevalecer. Cualquier trabajo que haya sido ejecutado antes de la decisión correspondiente será a riesgo de EL CONTRATISTA.

EJERCICIO DE LAS OPCIONES

CLAUSULA 5. Como parte de este contrato, LA COMPAÑIA, dentro del plazo de ejecución del contrato tiene opciones para realizar las siguientes actividades:

1. Conexión en sección 2 (agujas eléctricas, plataformas de elevación hidráulica, transportadores, control eléctrico).
2. Techado para estación motriz: Cubierta de la estación y revestimiento inferior de la cobertura del techo.
3. Techado para estación retorno: Cubierta de la estación y revestimiento inferior de la cobertura del techo.
4. Techado para estación intermedia: Cubierta de la estación y revestimiento inferior de la cobertura del techo.

Al ejercer LA COMPAÑIA cualquiera o varias de estas opciones, LA CONTRATISTA quedará obligada a realizar los trabajos señalados, de acuerdo mutatis mutandis, con los términos de este contrato. Los precios de los trabajos se determinarán tomando en cuenta los presentados en el documento de oferta, el cual forma parte integrante del presente documento contractual.

LA COMPAÑIA al momento de ejercer cualquiera de estas opciones, le participará en forma escrita a LA CONTRATISTA, dentro del plazo de ejecución de lo trabajos objetos del presente contrato.

GARANTIAS

Fiel Cumplimiento

CLAUSULA 6. Para garantizar a LA COMPAÑIA el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asume LA CONTRATISTA por el presente contrato, ésta se compromete a constituir a favor de LA COMPAÑIA, en un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes y continuos a la fecha de suscripción del presente contrato, una fianza solidaria otorgada por una compañía bancaria o de seguros domiciliada en el país, en documento autenticado y a satisfacción de LA COMPAÑIA, por un equivalente al quince por ciento (15%) del monto establecido en la Cláusula 15 del presente contrato.

La referida fianza deberá contener la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor, indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana de Caracas. Igualmente debe incluir expresa mención de que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil Venezolano y eliminar en las Condiciones Generales, la exigencia de la "citación del demandado" como requisito para impedir la caducidad, de ser el caso. Asimismo deberá señalar expresamente que la misma se rige por los términos y condiciones establecidos en este contrato.

C.A. METRO DE CARACAS		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por:	Conformado por:	
Silvia De Figueroa	Silvia De Figueroa	Inspector	

Liberto J. Milla (69)

La no presentación y/o la extinción prematura de dicha fianza darán derecho a LA COMPAÑIA a retener los pagos que procedan a favor de LA CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑIA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto LA CONTRATISTA consigne la fianza o una nueva, sin que ello dé lugar a reclamación alguna. Sin perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑIA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el Literal "j" de la cláusula 71 y en tal sentido, proceder a la terminación anticipada del contrato.

La Fianza de Fiel Cumplimiento será liberada una vez conformada por LA COMPAÑIA el Acta de Aceptación Definitiva, de acuerdo a lo señalado en el presente documento.

Si LA CONTRATISTA no consigna la fianza en el término indicado, se entenderá que este contrato es inexistente y en consecuencia, no obligante para ninguna de las partes.

FIANZA LABORAL

CLAUSULA 7. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales que pudieran nacer a cargo de LA CONTRATISTA frente a LA COMPAÑIA en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, LA CONTRATISTA se compromete a presentar en un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes y continuos a la fecha de suscripción del presente contrato una (1) fianza y a mantenerla vigente desde la fecha de inicio hasta catorce (14) meses después de su terminación o recepción definitiva. La misma debe ser otorgada por una institución bancaria, o una empresa de seguro domiciliada en el país, de reconocida solvencia e inscrita en la respectiva Superintendencia, en documento autenticado y a satisfacción de LA COMPAÑIA, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra incluida en la estructura de costos de su oferta.

La no presentación de esta fianza, al momento de la suscripción del contrato o la extinción prematura de la misma dará derecho a La COMPAÑIA a abstenerse de procesar los pagos que procedan a favor de LA CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑIA no procesará los pagos hasta tanto LA CONTRATISTA consigne una nueva fianza, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna. Sin perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑIA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el inciso "k" de la cláusula 71 y en tal sentido, proceder a la terminación anticipada del contrato.

LA COMPAÑIA queda autorizada para hacer uso de la fianza conforme a la presente cláusula y destinaria al pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones laborales que correspondan a los trabajadores de LA CONTRATISTA, siempre que haya pronunciamiento favorable del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social, juntas de arbitraje o tribunales competentes sobre la procedencia de las reclamaciones. Se podrá prescindir de tal pronunciamiento si LA CONTRATISTA hubiese dado su autorización por escrito o cuando la reclamación a juicio de LA COMPAÑIA, estuviere razonablemente probada.

LA COMPAÑIA liberará la fianza laboral o pagará a LA CONTRATISTA las cantidades retenidas por el fondo de garantía laboral, previa deducción de lo que haya pagado con

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado: <i>[Firma]</i> Sylvia De Figueiredo	Conformado por: Inspector <i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

cargo a ella, catorce (14) meses después de la terminación de los trabajos y previa presentación por parte de LA CONTRATISTA de la solicitud de pago acompañada de las constancias expedidas por las autoridades administrativas del trabajo de las jurisdicciones competentes donde los trabajadores de LA CONTRATISTA hubiesen ejecutado los trabajos, en señal de que no cursa ninguna reclamación en su contra emitida con posterioridad a la fecha de vencimiento del citado plazo.

Las cantidades retenidas no serán devueltas en ningún caso, cuando LA COMPAÑIA tenga conocimiento de la existencia de reclamaciones administrativas o judiciales de carácter laboral, promovidas por los trabajadores de LA CONTRATISTA y mientras este no demuestre fehacientemente su completa y absoluta solvencia.

Si los montos retenidos por concepto de garantía laboral, resulten insuficientes para cubrir cualquier reclamación que sea decidida a favor de los trabajadores de LA CONTRATISTA, LA COMPAÑIA podrá deducir las cantidades necesarias de cualquier suma a favor de LA CONTRATISTA.

SEGUROS

CLAUSULA 8. LA CONTRATISTA deberá tener amparado, mediante póliza de seguro contra todo riesgo de pérdida o avería, los equipos e instrumentos de su propiedad ó alquilados a terceros, que utilice para los fines de este contrato, siendo entendido que LA COMPAÑIA queda liberada de los daños que pudiera sufrir tales bienes mientras se encuentren dentro de las instalaciones de LA CONTRATISTA.

CLAUSULA 9. LA CONTRATISTA responderá por los daños o pérdidas que sufran los bienes de LA COMPAÑIA objeto del presente contrato, durante el transporte y en consecuencia, procederá a las reparaciones o sustituciones a que haya lugar. Para ello deberá tener pólizas de seguro de transporte MTA (Marítimo- Terrestre- Aéreo) que cubrirán los riesgos que se hallen expuestos los bienes que deban ser transportados en cumplimiento del presente contrato, desde su salida a las instalaciones de los fabricantes hasta puesta CIF Puerto Venezolano.

CLAUSULA 10. LA COMPAÑIA se reserva el derecho de no procesar ningún pago hasta tanto LA CONTRATISTA presente a su satisfacción, la póliza establecida en la Cláusula anterior. En el ejercicio de este derecho LA COMPAÑIA aplicará lo dispuesto en este contrato en cuanto a los intereses de mora, sin perjuicio de lo establecido en el Literal "j" de la Cláusula 71.

A todo evento, es acuerdo expreso y así lo declaran las partes que el CONTRATISTA es el único responsable ante cualquier siniestro cubierto o no por dichas pólizas y por cualquier incumplimiento, omisión, negligencia, impericia e incluso por retrasos o dilaciones en los trámites ante la empresa aseguradora.

		C.A. METRO DE CARACAS	
		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado:	Conformado por:	
Silvia De Figueiredo	Silvia De Figueiredo	Inspector	

Subscrita y sellada (21)

PLAZO

CLAUSULA 11. El presente contrato tendrá una duración de cuarenta y dos (42) meses y entrará en vigencia, una vez consignada la fianza de anticipo y recibido su pago por EL CONTRATISTA. Se ejecutará siguiendo el presente Cronograma:

Estudios 15-20 semanas

Proyecto (Equipos) 14-20 semanas.

Proyecto (Civil) 60-72 semanas.

Fabricación de Equipos 46-56 semanas.

Construcción 60-80 semanas

Instalación 50-56 semanas

Pruebas y aprobación 4-5 semanas.

Puesta en marcha y transferencia tecnológica 60-80 semanas.

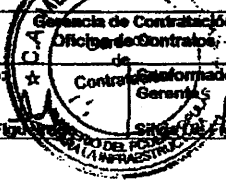
De las fecha de inicio y terminación se dejará constancia en actas, firmadas por los representantes de ambas partes.

Si durante la ejecución del contrato se presentan hechos que impliquen demoras parciales con respecto al Cronograma de Entregas, LA CONTRATISTA dentro de los dos (2) días siguientes a la aparición de tales circunstancias, lo notificará por escrito a LA COMPAÑIA con señalamiento de las causas del retardo, y podrá solicitar las modificaciones que juzgue necesarias en el Cronograma de Entregas indicado en la cláusula 3 del contrato. Así mismo, cuando LA CONTRATISTA considere que no podrá cumplir el término estipulado en esta cláusula, podrá solicitar la prórroga necesaria por escrito con no menos de diez (10) días de anticipación a la expiración de dicho plazo. La petición en referencia será adecuadamente fundamentada y será acompañada de las modificaciones que se estimen procedentes en el programa de trabajo y en el presupuesto, éste último de ser el caso.

En caso de que LA COMPAÑIA decida no otorgar la prórroga solicitada por LA CONTRATISTA, las partes acordarán mutuamente las condiciones, medidas y recursos requeridos para mantener los plazos estipulados. Si el inspector rechazare, así fuere parcialmente, las modificaciones propuestas para el Cronograma de Entrega, dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la solicitud respectiva señalará sus objeciones a LA CONTRATISTA, quien suministrará en los cinco (5) días posteriores al recibo de la correspondiente comunicación del inspector, un nuevo cronograma en el que se incluirán las modificaciones necesarias.

PRÓRROGAS

CLAUSULA 12. Si durante la ejecución de los trabajos se presentan condiciones que impliquen demoras parciales en el programa de trabajo, EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia de tales condiciones lo notificará por escrito a LA

C.A METRO DE CARACAS		
Elaborado: 	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Conformado por: Gerente	Conformado por: Inspector	
Silvia De F... 		

COMPANÍA indicando las causas de las demoras, y podrá solicitar las modificaciones que juzgue necesarias en dicho programa de trabajo.

Cuando EL CONTRATISTA considere que no puede terminar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado en el contrato, podrá solicitar por escrito, con anticipación de sesenta (60) días por lo menos a la expiración de dicho término, que LA COMPANÍA le conceda la prórroga necesaria, exponiendo las razones en que base su pedimento y anexando las modificaciones al programa que LA COMPANÍA hubiese aprobado con anterioridad.

CLAUSULA 13. A solicitud de EL CONTRATISTA, LA COMPANÍA podrá acordar la modificación del Programa de Trabajo en los términos necesarios y la prórroga de los plazos estipulados para la terminación de la totalidad de la obra o de partes de ella, por el lapso que resulte justificado, cuando la ejecución de los trabajos contratados se hubiese demorado por alguna o varias de las siguientes razones:

1. Porque LA COMPANÍA no hubiere entregado oportunamente a EL CONTRATISTA las áreas de trabajo o de contratista.
2. Porque LA COMPANÍA no hubiere suministrado oportunamente a EL CONTRATISTA la información necesaria, así como, la correspondiente aprobación de planos o diseños, generales o de detalle.
3. Por haber ordenado LA COMPANÍA la suspensión temporal de los trabajos por causas no imputables a EL CONTRATISTA.
4. Por aumento de las cantidades de trabajo previstas que impida a EL CONTRATISTA la terminación de los trabajos en el plazo estipulado en el programa de trabajo vigente.
5. Por modificaciones en los planos del proyecto o en las especificaciones, que tengan como necesaria consecuencia un aumento de las cantidades de trabajo o del tiempo requerido para ejecutarlo.
6. Por causa extraña no imputable a EL CONTRATISTA incluyendo dentro de este concepto: fuerza mayor, caso fortuito, culpa de LA COMPANÍA, hechos de terceros y otras circunstancias que no obedezcan a culpa de EL CONTRATISTA. A título simplemente enunciativo y no limitativo, se consideran casos de fuerza mayor los actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o disturbios del orden público, motines, inundaciones y terremotos. Además de los casos indicados, se reputarán como causas extrañas no imputables a EL CONTRATISTA sus incumplimientos o retardos ocasionados por huelgas que no hayan podido ser evitadas por EL CONTRATISTA o el congestionamiento de puertos que impida la oportuna llegada de los suministros y equipos en las fechas previstas en el programa de trabajo.
7. Por cualquier otra causa que, a juicio de LA COMPANÍA, sea justificada.

La solicitud de modificación del Programa de Trabajo y de las prórrogas de los plazos estipulados será presentada por EL CONTRATISTA con señalamiento de las razones en que base sus pedimentos, del plazo que estime necesario para concluir los trabajos y de los costos asociados a los mismos.

No se dará curso a las solicitudes de modificación de Programa de Trabajo o de prórroga si EL CONTRATISTA no hubiere participado por escrito al Inspector del contrato los hechos y circunstancias que motiven tales peticiones inmediatamente después de

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Silvia De Figueroa	Conformado por: Inspector	

1
y Trece (93)
Silvia

acaecidos, ni tampoco si la petición fuere formalizada pasados diez (10) días después de ocurridos esos hechos y circunstancias.

Si el Inspector del contrato rechazare, así fuere en forma parcial, las modificaciones propuestas para el programa de trabajo, señalará por escrito sus objeciones a EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud respectiva, quien suministrará, dentro de los diez (10) días posteriores al recibo de la correspondiente comunicación del Inspector del contrato un nuevo programa en el que se incluirán las modificaciones necesarias.

SANCIONES POR CUMPLIMIENTO TARDÍO

CLAUSULA 14. SI LA CONTRATISTA no completase las entregas, en los términos indicados en la Cláusula 11, pagará a LA COMPAÑIA sin necesidad de requerimiento previo alguno, por cada día continuo de retraso en el cumplimiento, una cantidad equivalente al uno por mil del monto del contrato, mas los gastos de inspección que origine el retardo, hasta un monto que no exceda del quince por ciento (15%) del monto del contrato.

LA COMPAÑIA podrá deducir el monto de las sanciones a que se refiere esta Cláusula de cualquier saldo a favor de LA CONTRATISTA.

La aplicación de las sanciones aquí establecidas se entiende sin perjuicio de la facultad que a LA COMPAÑIA otorga la Cláusula 71.

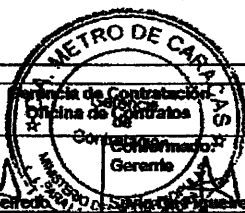
PRECIO DE LOS TRABAJOS

CLAUSULA 15. El precio total de este contrato es la cantidad de doscientos setenta y cinco millones de dólares americanos (US\$ 275.000.000,00) discriminados de la siguiente manera:

Para el Sistema Integral: Euros 67.395.000,00, La discriminación de estos precios por cada partida se encuentra establecida en el Documento "B", indicado en la cláusula 3.

Para el Estudio, Proyecto y Obras Civiles BsF 200.435.858,00 y US\$ 87.421.023,26, los cuales serán pagados mediante la presentación de valuaciones por obras efectivamente ejecutadas previa presentación del informe de Progreso Mensual de los trabajos y del cuadro del estado administrativo del contrato

Para los solos efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 118 de la Ley del Banco Central de Venezuela, y a título meramente referencial, se señala que la cantidad de US\$ 275.000.000,00 equivale a Bs.F 591.250.000.000,00 a la tasa de cambio de 1 \$ EUA = 2,15 Bs., vigente para la fecha de recepción de la oferta y la cantidad US\$ 87.421.023,26, equivale a BsF 187.955.200,00

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
 Silvia De Figueroa	Conformado por: Inspector	

19/46
Cuenta 741

Queda entendido que los precios antes indicados, serán pagados en Euros, Dólares y Bolívares a favor de LA CONTRATISTA con la exclusión de cualquier otra moneda y se consideran netos de cualquier impuesto, arancel o tasa.

Para los solos efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 118 de la Ley del Banco Central, y a título meramente referencial, se señala que el monto total expresado en Euros 67.395.000,00 equivale a la cantidad de doscientos dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta BOLIVARES (Bs. 202.858.950,00) a la tasa de cambio de 1 Eu = \$ EUA 1.40 y \$ EUA 1 = BsF. 2,15.

LA COMPAÑÍA acepta que los pagos que deban hacerse en euros, se harán fuera de Venezuela, a las cuentas bancarias que EL CONTRATISTA designe previamente y por escrito.

VARIACIONES DE PRECIO

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE COSTOS

CLAUSULA 16. El precio de los trabajos puede variar por efecto del incremento o disminución de los costos. Los incrementos o disminuciones de los costos que ocurran durante la ejecución de la obra, serán determinados y reconocidos por las partes aplicando las fórmulas establecidas en el Documento "K"- Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo, determinado con posterioridad a la suscripción del presente contrato entre LA COMPAÑÍA y LA CONTRATISTA.

En caso de que haya demoras para obtener los índices establecidos en el Documento "K"- Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo, se harán liquidaciones provisionales con base en la extrapolación de los últimos seis (6) índices conocidos correspondientes a meses anteriores (con base en proyecciones aritméticas). Los cálculos correspondientes serán efectuados y suministrados por LA COMPAÑÍA. A medida que se precisen los índices se harán los correspondientes ajustes. De igual manera se procederá cuando los índices utilizados tengan carácter provisional y sean posteriormente corregidos por el organismo que los produce o publica.

FORMA DE PAGO

ANTICIPO

CLAUSULA 17. LA COMPAÑÍA, otorgará a LA CONTRATISTA un monto equivalente al quince por ciento (15%) del precio de este contrato, en calidad de anticipo y será entregada a LA CONTRATISTA dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del presente contrato, previa presentación y aprobación de la solicitud de pago correspondiente y de la respectiva fianza.

La referida fianza deberá ser otorgada por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, en documento autenticado y a satisfacción de LA COMPAÑÍA.

C.A METRO DE CARACAS		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por: Gerente	Conformado por: Inspector	
Stuvia De Fianza			

→ Amortizable
→ En cada semestre

Retenida en auto (25)

CONTRATO N° MC-4119
DOCUMENTO PRINCIPAL

21/46

Esta fianza deberá contener la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor, indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana de Caracas. Igualmente debe incluir expresa mención de que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil Venezolano y eliminar en las Condiciones Generales, la exigencia de la "citación del demandado" como requisito para impedir la caducidad, de ser el caso. Asimismo deberá señalar expresamente que la misma se rige por los términos y condiciones establecidos en este contrato.

AUMENTOS, DISMINUCIONES, MODIFICACIONES Y SERVICIOS ADICIONALES

CLAUSULA 18. La COMPAÑIA podrá, en cualquier momento y sin notificar a los garantes o fiadores, ordenar aumentos, disminuciones, modificaciones o requerir que LA CONTRATISTA preste servicios adicionales.

Para la ejecución de los aumentos, disminuciones, modificaciones o los servicios adicionales, el Inspector emitirá instrucciones escritas a LA CONTRATISTA, en la que se deberán incluir los plazos de comienzo, terminación y demás instrucciones que estime pertinentes, previa aprobación de LA COMPAÑIA, las cuales podrán ir acompañadas de nuevas especificaciones o modificaciones, según correspondan.

CLAUSULA 19. LA CONTRATISTA debe iniciar cualquier modificación o servicio adicional requerido, de forma tal que no se interrumpa la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato. El retardo en el comienzo de cualquier aumento, disminución, modificación o servicio adicional requerido dará derecho a LA COMPAÑIA para la terminación anticipada del contrato, conforme a lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 20. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la instrucción escrita del Inspector, LA CONTRATISTA presentará a LA COMPAÑIA el presupuesto correspondiente para los aumentos, disminuciones, modificaciones o servicios adicionales, el cual deberá reflejar los incrementos o reducciones que hubiere en los costos que tendría LA CONTRATISTA por efectuar los servicios ordenados. Dicho presupuesto estará elaborado con base en los precios unitarios del presupuesto original del contrato, si fuesen aplicables y, en caso contrario, con base a nuevos precios que las partes acordarán.

CLAUSULA 21. Si LA CONTRATISTA no presenta oportunamente el presupuesto de los aumentos, disminuciones, modificaciones o servicios adicionales, corresponderá a LA COMPAÑIA decidir unilateralmente sobre el asunto. En ningún caso podrá LA CONTRATISTA dejar de cumplir la orden impartida conforme a lo indicado en la presente cláusula.

CLAUSULA 22. Cuando LA COMPAÑIA lo estime conveniente, ordenará que las modificaciones o trabajos extra, se realicen mediante el Sistema de Administración Delegada, el cual se rige por las condiciones que se indican a continuación:

C.A. METRO DE CARACAS		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por:	Conformado por:	
Silvia De Figueroa	Silvia De Figueroa	Inspector	

Actuación / ser (26)

- A. **Costos de los equipos:** Se pagará una retribución por el uso de los equipos y maquinarias utilizadas en los trabajos, equivalente al alquiler que devengarían esos mismos equipos en el mercado en el momento de uso en la obra. El tiempo por equipo que se cargue a estos trabajos, estará sujeto a la aprobación del inspector y la evidencia de dicha aprobación deberá ir anexa a la valuación de EL CONTRATISTA. La retribución por el uso de los equipos incluye los costos de transporte de ida y vuelta al sitio donde se ejecuten las actividades, combustible, grasa, aceite, repuestos, servicios, mantenimiento de cualquier clase y los accesorios. Estos cargos no incluyen los costos del personal que opera dichos equipos, ya que éstos se calcularán según la letra "C" de esta cláusula. La retribución por el uso de los equipos y maquinarias que no sean usuales en el país se fijará de común acuerdo entre las partes.
- B. **Costos de los Materiales:** Se pagará el costo de los materiales suministrados por EL CONTRATISTA que se usen en la ejecución de los trabajos, siempre que dicho suministro y uso haya sido autorizado específicamente en las instrucciones escritas dadas por el inspector, y verificados por éste. Los cargos se harán por los costos netos. Las facturas del vendedor deben anexarse a las respectivas valuaciones, junto con la verificación del uso de los materiales efectuada por el inspector.
- C. **Mano de Obra:** Se pagará la mano de obra utilizada por EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, exceptuando los cargos por superintendentes y sus asistentes, capataces generales, personal de oficina, marcadores de tiempo y mecanismos de mantenimiento. El precio de la mano de obra que se usa para calcular los costos será el corriente en el mercado para la fecha de ejecución de dichos trabajos. Estos gastos incluirán los costos directos de nómina por día efectivamente trabajado, un doscientos cincuenta por ciento (250%) de los mismos para cubrir prestaciones sociales, seguro social, y cualquier otra suma que deba pagar EL CONTRATISTA, según lo especifiquen las leyes, decretos y contratos colectivos.
- D. **Gastos Generales, Supervisión y Beneficios:** Se pagará el veintisiete por ciento (27%) de los costos directos totales de mano de obra y de materiales, de acuerdo a lo indicado en los apartes "B" y "C" de esta cláusula, para cubrir los cargos por gastos generales, herramientas, administración, supervisión y beneficio.

A los fines previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá mantener registros precisos de los costos reales causados.

VALUACIONES POR OBRA EJECUTADA

CLÁUSULA 23. LA COMPAÑÍA ordenará el pago para EL CONTRATISTA, mediante la presentación de valuaciones por obra efectivamente ejecutada (entendiéndose por la misma el pedido, fabricación y/o suministro de materiales, avances de obra y servicios). El pago de cada valuación se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la fecha de su aprobación por parte del inspector, salvo que en el curso de la

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
 Firma De Fijación	Conformado por: Inspector	

tramitación correspondiente la valuación sea objetada, en este caso LA COMPAÑÍA podrá, a su juicio:

1. Pagar toda la valuación, a reserva de hacer posteriormente los ajustes que procedan, si en definitiva la objeción resultare procedente en todo o en parte.
2. Pagar la partidas/unidades de la valuación en las cuales no exista controversia y poner en conocimiento de EL CONTRATISTA las partidas sobre las cuales no está conforme, a los efectos de que ambas partes lleguen a un acuerdo respecto de estas últimas. Respecto de las partidas/unidades controvertidas, el plazo para el pago comenzará a correr a partir de la nueva fecha de presentación, una vez solventado el error en la misma.

El pago de una valuación no supondrá, aceptación o aprobación de los trabajos relacionados en ella, ya que la aceptación de la obra sólo se efectuará con arreglo a las previsiones de las cláusulas 73, 74 y 75 EL CONTRATISTA estará facultado para suspender la ejecución de los trabajos cuando los importes pendientes de pago excedan del 10% del importe acumulado de las valuaciones aprobadas.

VALUACIONES POR VARIACIONES DE COSTOS

CLÁUSULA 24: Los pagos correspondientes al incremento de los costos serán hechos por LA COMPAÑÍA contra la presentación de las respectivas valuaciones mensuales, elaboradas con arreglo a lo previsto en el Documento "k" Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo", indicado en la cláusula 3, y las mismas se presentarán separadamente de las valuaciones por trabajo realizado.

VALUACIONES POR GESTIÓN DE FONDOS

CLÁUSULA 25: LA COMPAÑÍA reconocerá a EL CONTRATISTA un porcentaje del diez por ciento (10%) por gastos de apoyo logístico a la Gerencia del Proyecto y de la inspección, así como sobre cualquier partida emergente que se crea durante la ejecución de este contrato, los cuales serán realizados bajo la figura de Gestión de Fondos, según hayan sido efectivamente ejecutados, contra presentación de valuaciones mensuales, debiendo acompañar los documentos originales demostrativos de los costos. El pago de dichas valuaciones se hará conforme a lo dispuesto en la cláusula 26

APROBACIÓN DE LAS VALUACIONES

CLÁUSULA 26: Cada una de las valuaciones que deba presentar EL CONTRATISTA deberá ser aprobadas u objetadas por el Inspector dentro de los ocho (8) días continuos siguientes a su presentación; de no ser objetada en este plazo, la valuación se entenderá aceptada por el Inspector. En este caso LA COMPAÑÍA aplicará las sanciones a que hubiere lugar al Inspector por su retardo.

LA COMPAÑÍA pagará las valuaciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la aceptación de la valuación.

C.A. METRO DE CARACAS		
Gerencia de Coordinación Oficina de Contratación	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado por: Contratación	Conformado por: Inspector	
Silvia De... Jefa De... INSTRUCION		

Auténtico 7 oct 98

CONTRATO N° MC-4119
DOCUMENTO PRINCIPAL

24/46

La falta de pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA.

INTERESES DE MORA

CLAUSULA 27. Cuando los pagos de las valuaciones aprobadas no se hiciere en el plazo de cuarenta y cinco (45) días continuos, LA COMPAÑIA pagará a EL CONTRATISTA sobre el monto neto de la valuación, por el tiempo que dure el retardo, intereses de mora en los términos establecidos en el Código de Comercio venezolano sobre el interés legal. Para el cálculo de los intereses legales en divisas se tomará como base la tasa Euribor a treinta (30) días, más un margen de uno y medio (1.5) puntos.

LA COMPAÑIA solo dará curso a aquellas solicitudes de pago por intereses de mora que fueren presentadas dentro de los seis (6) meses computados desde la fecha en que debió pagarse la valuación (45 días continuos desde su aceptación).

PROGRAMA DE TRABAJO

CLAUSULA 28. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑIA un Programa de Trabajo que comprenda todas sus operaciones durante el lapso de vigencia contractual. El programa será una red lógica acompañada por su correspondiente Diagrama de Gantt, que indique los plazos en que EL CONTRATISTA comenzará y completará las diferentes etapas del trabajo, operaciones o actividades del contrato que serán iniciados durante el lapso contractual.

CLAUSULA 29. EL CONTRATISTA deberá suministrar al Inspector del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, tres copias del análisis de camino crítico de las actividades de todo el trabajo contratado, el cual deberá incluir un diagrama de red, las hojas impresas de computadora o lista de actividades que indique las diferentes etapas del trabajo, operaciones o actividades del contrato, fechas más tempranas y más tardías de inicio y terminación, duración estimada de cada actividad e interrelación entre las diferentes actividades. Asimismo, deberá entregar una copia de los dispositivos de almacenamiento digital, aprobados por el Inspector del contrato, con la información antes indicada y una explicación por escrito del programa utilizado.

CLAUSULA 30. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del análisis de camino crítico, el Inspector del contrato lo aprobará o entregará sus objeciones a EL CONTRATISTA, quien deberá suministrar, dentro de los quince (15) días siguientes, un nuevo análisis con las correcciones necesarias. Sin embargo, en función de las objeciones del Inspector del contrato, las partes podrán acordar un plazo mayor para la entrega del camino crítico.

EL CONTRATISTA deberá suministrar un nuevo análisis de camino crítico en cualquiera de los siguientes casos:

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado por:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado por: Contratista Gerente	Conformado por: Inspector	
Sistema De Fichas		

revisar y numerar (99)

1. Cuando una Orden de Modificación afecte significativamente la fecha de terminación del contrato o la secuencia de las actividades.
2. Cuando el progreso de alguna actividad crítica esté atrasado con respecto al último programa aprobado.
3. Cuando el atraso de una actividad no crítica sea de tal magnitud que cambie el curso del camino crítico.
4. En cualquier momento en que EL CONTRATISTA o el Inspector del contrato sugiera cambiar cualesquiera secuencia de actividades que afecte el camino crítico.
5. Cuando EL CONTRATISTA considere que existen condiciones adversas no imputables a él, que impliquen demoras parciales respecto al programa de trabajo contractual.
6. En cualquier momento en que LA COMPAÑIA lo solicite con el fin de evaluar posibles variaciones del camino crítico o los plazos de actividades remanentes.

El análisis modificado deberá hacerse en la misma forma y con los mismos detalles que el propuesto originalmente y deberá incluir una explicación de los motivos de las modificaciones. El proceso de aprobación de dicho análisis modificado será el indicado en la presente Cláusula.

CLAUSULA 31. EL CONTRATISTA deberá realizar el trabajo de acuerdo con el camino crítico más reciente. Cualquier desviación de éste deberá enviarse al Inspector del contrato para su revisión. En caso de retrasarse cualquier actividad del camino crítico, EL CONTRATISTA deberá modificar sus planes a fin de incluir mano de obra, equipos, turnos de trabajo u horas adicionales según sea necesario, para cumplir con las fechas previstas en el programa de trabajo para la terminación de la totalidad de la obra y de sus partes. EL CONTRATISTA asumirá todos los costos adicionales que resultaren directamente de esta causa, si ella le fuera imputable.

PLANOS Y ESPECIFICACIONES

CLAUSULA 32. El propósito de las especificaciones y los planos a desarrollar por EL CONTRATISTA es describir los estudios y trabajos que deberá realizar, así como los equipos, materiales, herramientas y repuestos que deberá suministrar.

CLAUSULA 33. En caso de que cualquier asunto no esté suficientemente detallado o explicado en las especificaciones, o si existieren discrepancias entre los documentos contractuales o si se advirtieran errores u omisiones, EL CONTRATISTA lo deberá informar inmediatamente y por escrito a LA COMPAÑIA, formulando proposiciones de solución. LA COMPAÑIA deberá dar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, las explicaciones concernientes también por escrito.

LA COMPAÑIA podrá rechazar cualquier trabajo realizado durante el periodo comprendido entre las consultas que se hicieren de acuerdo al párrafo anterior y que hubiere sido ejecutado por EL CONTRATISTA antes de recibir la respectiva información por escrito por parte de LA COMPAÑIA.

C.A. METRO DE CARACAS		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado por:	Conformado por:	Inspector	
Silvia De Figueroa	Silvia De Figueroa		

Ochenta (80)

CLAUSULA 34. Los documentos suministrados por LA COMPAÑIA deberán complementarse con los documentos y planos a ser suministrados por EL CONTRATISTA. LA COMPAÑIA suministrará a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para que ésta pueda desarrollar el proyecto de Ingeniería básica y de detalles de la obra a construir.

Todos los documentos y planos deberán tener los formatos, leyendas, unidades y escalas previamente aprobados por el Inspector del contrato.

La aprobación por parte de LA COMPAÑIA de los documentos y los planos a ser suministrados por EL CONTRATISTA, referentes al objeto de este contrato, no lo exime de su responsabilidad por la buena ejecución de los trabajos, incluyendo su responsabilidad por la exactitud de dimensiones y detalles. EL CONTRATISTA deberá responder por la concordancia y la conformidad de sus planos con los documentos del contrato.

CLAUSULA 35. Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA elaborará los planos que indiquen las modificaciones que le hubieren sido ordenadas y llevará una memoria de las razones de cada modificación.

Una vez concluida la obra EL CONTRATISTA elaborará y entregará a LA COMPAÑIA, los planos definitivos con indicación de las modificaciones que haya sufrido el proyecto durante su ejecución.

CLAUSULA 36. EL CONTRATISTA suministrará a LA COMPAÑIA:

1. Un (1) archivo digitalizado y dos (2) copias impresas de los planos, además de dos (2) fotocopia de la documentación escrita del Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle, así como sus especificaciones particulares y técnicas, cómputos métricos y demás documentos para: Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Desvíos de Tránsito, Restauración de superficie y Provisiones de obras civiles requeridas por las obras electromecánicas.
2. Un (1) archivo digitalizado y dos (2) copia impresas de los planos, además de dos (2) fotocopias de la documentación escrita de los planos de la obra "Como Construida" y demás documentos escritos asociados, generados por EL CONTRATISTA, con base en los Planos de Trabajo, donde se reflejen las modificaciones o cambios aprobados durante la ejecución de las obras.

CLAUSULA 37. EL CONTRATISTA conservará ordenadamente en el sitio de los trabajos y accesibles para LA COMPAÑIA, copia de todos los planos de trabajo, especificaciones y demás documentos asociados al Proyecto.

CLAUSULA 38. A medida que se vayan terminando partes de la obra, EL CONTRATISTA suministrará, a sus expensas, a LA COMPAÑIA, una copia reproducible de los Planos de la Obra "Como Construida" y demás documentos escritos. Dichos planos deben reflejar todas las modificaciones y cambios aprobados durante la ejecución de los trabajos y deberán ser firmados por EL CONTRATISTA y el Inspector.

C.A METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado por: Silvia De Figueroa Contratista	Conformado por: Inspector	

Oculista y Muro B11

CLAUSULA 39. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, sin costo alguno para LA COMPAÑIA, a requerimiento de ésta, cualquier información que posea sobre los trabajos comprendidos en el objeto del contrato, hasta un máximo de tres (3) ejemplares por documento. De los planos que se suministran en forma digital se entregará además una copia en papel; los planos no digitalizados se entregarán en copia impresa; y el resto de los documentos se entregarán en fotocopia.

Si durante el avance de los trabajos EL CONTRATISTA evidenciara algún aspecto que no estuviese suficientemente detallado o advirtiere errores u omisiones en los documentos del Proyecto, deberá consultar dentro de los quince (15) días siguientes, por escrito, al Inspector, quien, dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, dará las explicaciones convenientes, por el mismo medio. Se procederá de igual manera para el caso que EL CONTRATISTA proponga modificaciones al Proyecto que signifiquen soluciones más ventajosas para la obra, siempre y cuando éstas no impliquen costos adicionales en forma directa o indirecta. Cualquier trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA antes de recibir la respuesta del Inspector, sobre la consulta formulada, podrá ser rechazado por LA COMPAÑIA, sin que ello de lugar a reclamación alguna.

INSPECCIÓN

CLAUSULA 40. A los fines del control y fiscalización de este contrato, LA COMPAÑIA designará un Inspector y lo notificará por escrito a LA CONTRATISTA. El Inspector conocerá de todo cuanto se relacione con la adquisición de los bienes y resolverá cualquier cuestión que surja con relación a la misma, sobre la calidad y aceptabilidad de los materiales, herramientas, implementos, equipos y procedimientos usados o por usarse en la ejecución del contrato, la forma de llevarlos a cabo y cualquier otro asunto que pueda presentarse durante el desarrollo del contrato y cuya decisión le corresponda conforme a este contrato, a la naturaleza de sus obligaciones o a las facultades que le otorgue la COMPAÑIA.

CLAUSULA 41. LA CONTRATISTA designará un Coordinador, quien será su representante frente a LA COMPAÑIA y al Inspector. Tales designaciones serán notificadas por LA CONTRATISTA a LA COMPAÑIA, mediante comunicación escrita. Todas las instrucciones a LA CONTRATISTA, deberán ser transmitidas a través del Inspector, quien se considerará el representante oficial de LA COMPAÑIA. No obstante, la representación del Inspector no excluye la de sus superiores jerárquicos o de delegados especiales que LA COMPAÑIA designe.

CLAUSULA 42. Si, en el ejercicio de su derecho a inspeccionar los materiales, implementos y equipos utilizados y los plazos programados, el Inspector considera que éstos no se ajustan a las exigencias del instrumento contractual, tendrá la autoridad suficiente para rechazarlos y tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos del contrato, o bien hacerlos cumplir por terceros por cuenta de la contratista. En todo caso, cualquier disposición asumida por el Inspector deberá comunicarse a LA CONTRATISTA por escrito.

C.A. METRO DE CARACAS		C.A. METRO DE CARACAS	
Gobernación Dirección de Contratación y Oficina de Estudios		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado: Silvia De Figueroa	Conformado por: Inspector Silvia De Figueroa	Conformado por: Inspector	

Ocultar y dar (Bv)

RELACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA

CLAUSULA 43. El Inspector y EL CONTRATISTA medirán los trabajos ejecutados conforme a los métodos establecidos en las especificaciones y los valorarán con base en los precios fijados en el presupuesto.

EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días siguientes a cada mes de ejecución, deberá presentar al Inspector la valuación correspondiente, la cual debe incluir todos los trabajos realizados en ese mes. El Inspector manifestará por escrito su conformidad o reparo dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación.

Si hubiere divergencia en las mediciones de las cantidades de obra, a los solos efectos de no retrasar el proceso de elaboración de la respectiva valuación, prevalecerán las mediciones efectuadas por el Inspector, en el entendido que EL CONTRATISTA y el Inspector, conjuntamente, verificarán las mediciones objeto de la divergencia. En caso de persistir la divergencia el Inspector lo someterá a la consideración de LA COMPAÑIA, la cual dentro de los quince (15) días siguientes decidirá en definitiva. Los ajustes a que hubiere lugar se recogerán, tan pronto se resuelva la divergencia, en una valuación complementaria a la del período que corresponda.

CLAUSULA 44. Si en el ejercicio de sus funciones el Inspector del contrato considera que los trabajos ejecutados, los materiales y equipos utilizados y los plazos programados, a todos los niveles de la obra, no se ajustan a las exigencias contractuales, tendrá la autoridad necesaria para rechazar los materiales o equipos, suspender el trabajo y tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas exigencias. En todo caso, la orden de suspensión y cualquier otra comunicación con EL CONTRATISTA con respecto a cambios deberá hacerse por escrito.

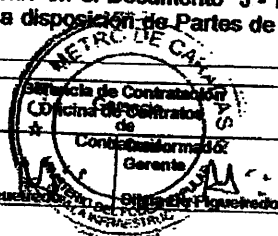
CLAUSULA 45. LA COMPAÑIA se reserva el derecho de hacer remover o sustituir cualquier obra o trabajo ejecutado que no haya sido inspeccionado y el de rechazar los materiales empleados sin dicha inspección. No obstante, en caso de que el Inspector del Contrato no considere necesario participar en dichas labores de inspección, EL CONTRATISTA estará en la obligación de suministrar los certificados de conformidad y pruebas de recepción en planta. La remoción o sustitución de los trabajos rechazados se hará a expensas de EL CONTRATISTA, bien las ejecute éste, LA COMPAÑIA o terceros por cuenta de ella.

DISPOSICIONES LABORALES

CLAUSULA 46. Queda entendido que el cumplimiento de las obligaciones laborales que pudieran nacer durante y en el transcurso de la ejecución del presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA con sus trabajadores serán debidamente canceladas por éste.

ÁREAS DE TRABAJO

CLAUSULA 47. LA COMPAÑIA, a través del Inspector, entregará a EL CONTRATISTA, las áreas necesarias para sus instalaciones provisionales y espacios de trabajo, según lo establecido en el Documento "J"- Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a disposición de Partes de la Obra Civil. De la entrega de cada una de las áreas

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Conforme a: Gerente	Conformado por: Inspector	
		

Oclenar y Tres (83)

se dejará constancia en acta que suscribirán el Inspector y EL CONTRATISTA, en la cual se indicará el estado del área y las características particulares de éstas.

CLAUSULA 48. EL CONTRATISTA deberá, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del área respectiva, proceder a la instalación para uso exclusivo de LA COMPAÑIA, de locales cuya suma de medidas alcancen hasta cincuenta metros cuadrados (50 m²) para laboratorio y oficina de campo. Dichos locales deberán estar ubicados donde lo señale LA COMPAÑIA; éstos deberán estar provistos de los servicios de iluminación eléctrica, agua potable, aire acondicionado y demás requerimientos para proveer condiciones de habitabilidad. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA será responsable del servicio de limpieza y mantenimiento para la conservación óptima de los mismos.

CLAUSULA 49. En los casos en que por necesidades de la obra sea preciso efectuar trabajos provisionales que impliquen la variación de las condiciones originales de los terrenos cedidos en uso, estos no podrán realizarse si la previa autorización escrita de LA COMPAÑIA, comprometiéndose EL CONTRATISTA a removerlos a sus únicas expensas y a restituir las condiciones originales de los terrenos, previo a su devolución a LA COMPAÑIA.

CLAUSULA 50. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de los trabajos, EL CONTRATISTA devolverá las áreas de trabajo con o sin las edificaciones que haya levantado en ellas, a elección de LA COMPAÑIA; caso contrario correrá con los gastos en que pudiera incurrir LA COMPAÑIA como consecuencia de la demora en la devolución y los costos, más un recargo del diez por ciento (10%), sobre dichos costos.

Para la continuidad de los trabajos LA COMPAÑIA podrá autorizar al CONTRATISTA para seguir utilizando dichas áreas durante la ejecución de los trabajos correspondientes. Se dejará constancia en acta de la devolución de cada área, en la cual se señalarán las condiciones originales indicadas en el acta de entrega respectiva.

El pago de los servicios públicos utilizados durante la ejecución de la obra es responsabilidad EL CONTRATISTA, por consiguiente, al momento de la devolución de las áreas, éste deberá presentar las solvencias como condición indispensable para efectuar la Aceptación Provisional de la Obra.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

CLAUSULA 51. LA CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del contrato con estricta sujeción a las normas jurídicas aplicables, al instrumento contractual. En caso contrario, será responsable conforme a este contrato y a las leyes. En tal sentido LA CONTRATISTA se hará cargo de toda la responsabilidad derivada del mal desempeño de su trabajo y la de sus trabajadores asignados, así como aquello que pudiera provenir de la falta de supervisión, previsión o revisión de su parte. En caso de cualquier defecto en los bienes contratados, LA CONTRATISTA absorberá por su cuenta el costo, así como la responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa o cualquier otra derivada de la

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
 Sylvia De Figueroa	Conformado por: Inspector	

Ocultar y cuatros B.1)

consecución del (los) defecto (s), en consecuencia, cualquier responsabilidad que llegase a surgir por cualquier acto, u omisión, ya sea en formal, dolosa o culposa, por imprudencia, negligencia, falta de previsión o cuidado, accidentes o enfermedades de trabajo, serán enteramente a cargo de LA CONTRATISTA, hasta el 100% del valor del contrato.

Asimismo, LA CONTRATISTA responderá directamente de cualquier daño a terceros, en sus personas o en sus bienes, causados por quienes en alguna forma realicen trabajos o suministros para él, y en consecuencia asumirá integralmente el pago de la indemnización que corresponda.

CLAUSULA 52. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos de manera tal que no ocasione interrupciones ni trastornos en el servicio de las Líneas del Sistema Metro que se encuentran en operación.

FUNCIONAMIENTO NO COMERCIAL

CLAUSULA 53. Las pruebas de funcionamiento no comercial se efectuarán bajo las siguientes condiciones:

Tres (3) meses antes del comienzo del periodo de pruebas de funcionamiento no comercial LA COMPAÑIA preparará un programa de pruebas técnicas de operación y procedimientos de operación, el cual definirá las actividades durante el mencionado periodo de pruebas de funcionamiento no comercial.

1. Por lo menos noventa (90) días antes del inicio de las pruebas de funcionamiento no comercial ambas partes acordaran los tiempos de atención y solución de fallas del sistema de acuerdo a prioridades. a falta de acuerdo LA COMPAÑIA fijará el tiempo de atención y solución de las fallas. Si LA CONTRATISTA no cumple con los tiempos de atención y solución de detalles, LA COMPAÑIA podrá solucionarlos con sus propios medios o bien encomendarlos a terceros. Todos los gastos ocasionados por tales reparaciones, así como la inspección, materiales, mano de obra o cualquier otro gasto que incurra debido al incumplimiento para la solución de falla serán cargados a LA CONTRATISTA y deducidos de cualquier monto que LA COMPAÑIA le adeudare.

LA CONTRATISTA hará el mantenimiento correctivo y preventivo, así como las correcciones y modificaciones que se requieran a causa de encontrarse fallas o funcionamientos defectuosos durante el funcionamiento no comercial.

2. Previamente al inicio de las pruebas de funcionamiento no comercial, LA CONTRATISTA incorporará personal de LA COMPAÑIA a su actividades con fines de adiestramiento y asistencia técnica en los términos previstos en la Oferta Comercial, y LA COMPAÑIA podrá incorporar de forma paulatina el personal que sean necesario en las actividades de supervisión, operación, control y mantenimiento del Sistema.

C.A. METRO DE CARACAS			
Gerencia de Contratación Oficina de Contratación		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado por: Silvia De Figueroa	Conformado por: Gerente M. A. F. Figueiredo	Conformado por: Inspector J. A. F. Figueiredo	

Ocultar y envío (BS)

PREVISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

CLAUSULA 54. Durante la ejecución de los trabajos, el personal de EL CONTRATISTA y de sus subcontratistas cumplirá la normativa sobre seguridad e higiene industrial contemplada en la legislación venezolana, y en particular todas las disposiciones que sobre la materia y en el área de operación establezca LA COMPAÑIA.

CLAUSULA 55. EL CONTRATISTA proveerá en el campo los locales para servicios sanitarios retirados de la vista del público y de acuerdo a las normas jurídicas correspondientes.

EL CONTRATISTA no permitirá que se proceda, sin autorización, a encender fuegos en las áreas de trabajo o en sus alrededores, y cumplirá todas las disposiciones de derecho positivo que se refieran a la prevención y control de incendios. Además suministrará al Inspector una copia de cada permiso, constancia o aprobación que le haya sido expedido por la autoridad competente en la materia.

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios causados por incendios ocurridos en los sitios de trabajo y otras áreas bajo su responsabilidad o control, cualquiera que sea la causa.

EL CONTRATISTA hará los arreglos necesarios para que en todo momento se cuente con atención médica primaria en la obra, en las condiciones previstas en la normativa legal aplicable. Los locales para asistencia médica estarán ubicados de manera que sean fácilmente accesibles a todos los trabajadores de la obra.

EL CONTRATISTA será directa y personalmente responsable por todo daño o perjuicio que se ocasione por contravenir o incumplir lo establecido en este capítulo y en la normativa legal vigente en materia de Seguridad e Higiene Industrial.

PREVISIONES A FAVOR DEL PÚBLICO

CLAUSULA 56. EL CONTRATISTA organizará los trabajos en forma tal que el público no sufra molestias por la ejecución de los mismos. Los empotramientos, cloacas, drenajes, aceras, calzadas, vías, redes eléctricas y de comunicaciones, acueductos y demás servicios adyacentes o cercanos a la obra, no serán obstruidos ni interrumpidos sino en la medida estrictamente necesaria para la realización de los trabajos. Igual atención deberá prestar a los desvíos de tránsito a implantar durante la construcción de la obra.

En caso que EL CONTRATISTA incumpla lo establecido en el Documento "H" - Manual para la Señalización Vial y Uso de Dispositivos para el Mantenimiento y Control de Tránsito durante la Construcción del Metro Caracas y sus anexos, LA COMPAÑIA suministrará los elementos necesarios para dar cumplimiento al mismo y los gastos en que ésta incurra le serán deducidos a EL CONTRATISTA del monto de la siguiente valuación o de cualquier saldo a su favor.

CLAUSULA 57. EL CONTRATISTA colocará en la obra, a sus expensas y en sitio fácilmente visible para el público, un aviso, cuyas dimensiones y características serán

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Silvia De Figueroa	Conformado por: Inspector	

[Stamp: Oficina de Contratación, Concejo de Administradores de la Compañía, Contador General, Silvia De Figueroa]

Oclerita y Sein (B6)

CONTRATO N° MC-4119
DOCUMENTO PRINCIPAL

32/46

fijados por LA COMPAÑÍA, en el que señalará el nombre y las características principales de la obra, los nombres del ingeniero inspector y del ingeniero residente y sus respectivos números de inscripción en el Colegio de Ingenieros de Venezuela, el nombre de la empresa y la dirección y teléfono de su sede principal, y cualesquiera otras menciones que exija LA COMPAÑÍA.

SERVICIOS

CLAUSULA 58. Serán por cuenta de EL CONTRATISTA las gestiones para instalar y mantener en las áreas de trabajo todos los servicios, incluyendo agua, energía eléctrica, cloacas y teléfonos.

EL CONTRATISTA mantendrá en los sitios de trabajo abastecimientos adecuados de agua, de la calidad y características requeridas para uso en la construcción y en protección contra incendios.

En caso que por circunstancias de la obra el Inspector determinase conveniente compartir los servicios, entre diferentes contratistas, la repartición de los costos que de ello se deriven será acordada con el Inspector. Del inicio y terminación de estos servicios compartidos se dejará constancia en acta.

EQUIPOS Y MATERIALES

CLAUSULA 59. EL CONTRATISTA deberá suministrar y usar en la obra sólo los equipos y plantas capaces de producir la calidad y cantidad de trabajo y materiales que se exigen en el contrato en los plazos establecidos.

Antes de proceder a cualquier trabajo o a la instalación de cualquier equipo, incluyendo estructuras temporales, maquinarias, oficinas, depósitos y campamentos, EL CONTRATISTA deberá, a sus expensas, suministrar al Inspector suficiente información y los planos relacionados con dichos equipos y plantas y con cualquier otra instalación que el Inspector pudiere requerir. Igualmente deberá, según indicación de éste, suspender la operación de las plantas y retirar los equipos cuando unos u otros no resulten satisfactorios, a juicio del Inspector.

CLAUSULA 60. EL CONTRATISTA suministrará a sus expensas los materiales y equipos necesarios para ejecutar la obra y utilizará preferentemente los producidos en Venezuela. Salvo estipulación escrita en contrario, todos los materiales empleados serán nuevos y de primera calidad.

Previo a su utilización, todos los materiales destinados a la obra serán sometidos a la aprobación del Inspector, el cual hará la revisión o ensayos a que hubiere lugar. A tal efecto, EL CONTRATISTA solicitará al Inspector su aprobación, con por lo menos treinta (30) días de anticipación al uso de los referidos materiales y éste deberá otorgar su aprobación, por escrito, dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las especificaciones que apliquen.

Para la realización de los ensayos EL CONTRATISTA enviará las muestras al Inspector o en su defecto acordará con éste el sitio, fecha y hora de la inspección. Todos los gastos que se deriven de esta actividad serán por cuenta EL CONTRATISTA.

C.A. METRO DE CARACAS		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por:	Conformado por:	
Silvia De Figueroa	Gerente Silvia De Figueroa	Inspector	K

Ocultar y suite (B4)

El Inspector devolverá al CONTRATISTA las muestras aprobadas para su utilización en la obra. La aprobación no releva al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales.

CLAUSULA 61. EL CONTRATISTA deberá, de inmediato, retirar del sitio de la obra todo material que haya sido rechazado por el Inspector, caso contrario LA COMPAÑIA procederá a retirarlo y los gastos en que ésta incurra le serán deducidos al CONTRATISTA del monto de la siguiente valuación y si ésta no fuere lo suficiente, de cualquier saldo a su favor.

CLAUSULA 62. EL CONTRATISTA almacenará los materiales de manera tal que quede asegurado, tanto su perfecta conservación como el libre acceso de los inspectores para su revisión. Con la autorización escrita del Inspector, siempre y cuando no obstaculicen los trabajos o el libre paso, los materiales podrán almacenarse en el sitio de la obra.

CLAUSULA 63. Para garantizar la buena calidad de los materiales e instalaciones, así como el buen funcionamiento de los equipos incorporados a la obra, EL CONTRATISTA entregará a satisfacción LA COMPAÑIA, antes de la Aceptación Provisional, las garantías otorgadas por los proveedores respectivos, mediante las cuales éstos se obliguen, a partir de la Aceptación Provisional y por un período no menor de un (1) año, a responder por las fallas o defectos que pudieren presentarse en dichos materiales y equipos y que no hayan sido consecuencia del mal uso o falta de atención a los mismos. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar, a sus expensas, las reparaciones o sustituciones necesarias y el servicio de mantenimiento cuando correspondiere. En este caso, la parte reparada o sustituida, así como los materiales, instalaciones y equipos incorporados a la misma, deberán ser garantizados por un período no menor de un (1) año a partir de la fecha en que LA COMPAÑIA hubiere aceptado la obra reparada o sustituida y los correspondientes materiales y equipos satisfactoriamente instalados.

La existencia de tales garantías y su entrega a satisfacción de LA COMPAÑIA no eximen al CONTRATISTA de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan conforme a este contrato y las leyes.

CLAUSULA 64. Será por cuenta EL CONTRATISTA la supervisión de la descarga y almacenamiento satisfactorio, hasta el momento de su instalación, de los materiales y equipos suministrados por LA COMPAÑIA. EL CONTRATISTA deberá notificar al Inspector, por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la descarga, cualquier falta o daño sufrido por los materiales y equipos entregados y será responsable por cualquier daño o pérdida de los mismos que ocurriere después de haberlos recibido y hasta la Aceptación Provisional de la obra.

Una vez aprobados por el Inspector los materiales de acabados, EL CONTRATISTA procederá a su adquisición en cantidades tales que incluyan el material a ser colocado más el incremento de reposición que deberá ser entregado a LA COMPAÑIA, a su entera satisfacción, antes de la Aceptación Provisional de la obra, de lo cual se dejará constancia en acta levantada al efecto, suscrita por el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA.

C.A. METRO DE CARACAS		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por: Inspector		
Silvia De Figueiredo			

Odentu y Oden (BB)

EXPLOSIVOS

CLAUSULA 65. En los casos en que deban utilizarse explosivos en la obra, EL CONTRATISTA cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley sobre Armas y Explosivos, su Reglamento y en las demás normas vigentes sobre la materia.

Los explosivos que EL CONTRATISTA necesitare para ejecutar la obra, los adquirirá en los institutos públicos nacionales especializados en la materia, siempre que éstos se encuentren en condiciones y disponibilidad de suministrarlos. La adquisición de dichos explosivos y los que se requiriesen importar, de ser el caso, así como el uso, almacenaje, seguridad, transporte y devolución de los mismos, quedarán sujetos a las disposiciones legales que rijan la materia.

PLANOS DE TRABAJO

CLAUSULA 66. Son Planos de Trabajo, los Planos de Proyecto de Ingeniería conceptual y los Planos de Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle elaborados por EL CONTRATISTA, incluyendo los cambios y modificaciones previos a la ejecución de la obra.

CLAUSULA 67. Además de lo indicado en la cláusula anterior y en las Especificaciones, se requerirán Planos de Trabajo para obras temporales tales como ataguías, obras falsas, entibados, pisos, desvíos de tránsito, puentes, sistemas de soporte, encofrados y para cualquier otro trabajo u obra temporal de construcción que EL CONTRATISTA se proponga usar y que a juicio del Inspector se requieran. Los detalles de diseño estarán a cargo de EL CONTRATISTA, que será responsable por la seguridad y construcción satisfactoria de la obra.

CLAUSULA 68. Los Planos de Trabajo suministrados por el CONTRATISTA deberán ser aprobados por LA COMPAÑIA antes de la ejecución de cualquier trabajo relacionado con los mismos. A tal efecto, EL CONTRATISTA los enviará al Inspector, quien, de inmediato, los remitirá a LA COMPAÑIA para su conformidad o reparo. LA COMPAÑIA responderá al Inspector en un lapso no mayor de treinta (30) días y éste notificará, de inmediato, los resultados a EL CONTRATISTA.

La aprobación de los Planos de Trabajo no exime a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la buena ejecución de la obra.

CLAUSULA 69. EL CONTRATISTA será responsable por la concordancia y coherencia de todos los Planos de Trabajo, es decir, entre los Planos de Proyecto de Ingeniería conceptual y los Planos de Ingeniería Básica y de Detalle, así como con la Memoria Descriptiva de los Trabajos y con el Instructivo de Diseño.

POSESIÓN ANTICIPADA DE PARTES DE LA OBRA

CLAUSULA 70. En ningún caso ni circunstancia se dará curso a peticiones para aceptaciones parciales de la obra comprendida en el objeto del contrato. LA COMPAÑIA podrá tomar posesión cuando lo juzgue necesario, de las partes de la obra que vayan

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
 Silvia De Figueroa	Conformado por: Inspector 	

Oclerter y mura (89)

quedando terminadas, en cuyo caso se levantará un acta que será firmada por el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA, en la que se hará constar el estado de la obra y los defectos de construcción existentes si fuere el caso. En tal supuesto y solo de la parte que haya sido ocupada, comenzará a correr el lapso de garantía de un (1) año, contado a partir del acta de Toma de Posesión Anticipada y luego de vencido éste, se aplicaran las disposiciones contenidas en la cláusula 74 y 75. La puesta a disposición de parte de la obra civil no se considerará como posesión anticipada y por ende no producirá los mismos efectos jurídicos.

Si la posesión o utilización de partes de la obra causa retardos en el progreso de las restantes partes, EL CONTRATISTA podrá solicitar la prórroga a que haya lugar.

EL CONTRATISTA no deberá usar equipo alguno instalado permanentemente que forme parte de la obra, a menos que tal uso sea autorizado por escrito por LA COMPAÑIA, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá mantenerlo apropiadamente y después del uso, y a sus expensas, deberá reacondicionarlo a entera satisfacción de LA COMPAÑIA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

CLAUSULA 71. LA COMPAÑIA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial y mediante una simple participación por escrito a LA CONTRATISTA, por las causas contempladas en las leyes y especialmente por cualquiera de las siguientes:

- Por no haber comenzado la ejecución del contrato en la fecha prevista en el mismo;
- Por prestar o haber prestado los servicios en desacuerdo con los documentos contractuales, o por no cumplir las instrucciones del Inspector;
- Por haber cedido el contrato o subcontratado el mismo, o por haberse asociado con terceras personas, sin el consentimiento previo de LA COMPAÑIA otorgado por escrito;
- Por declararse o ser declarada en disolución, liquidación, intervención; por fusionarse con otra empresa o por celebrar arreglos o cesiones con sus acreedores sin consentimiento previo de LA COMPAÑIA;
- Por la interrupción de la ejecución del contrato sin causa justificada, a juicio de LA COMPAÑIA;
- Por la repetición de errores o defectos en los bienes contratados, independientemente de los resultados de la evaluación en el período en curso;
- Por incumplir normas jurídicas en materia laboral, de previsión social, así como cualquier normativa vigente de obligatorio cumplimiento referido al objeto de presente contrato;
- Por haber incumplido LA COMPAÑIA que LA CONTRATISTA ha ofrecido, prometido

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado por: Silvia De Figueroa	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Conformado por: Inspector	Conformado por: Inspector	

Mo Vento (90)

o pagado comisiones, regalías, obsequios u otros beneficios a cualquier empleado de LA COMPAÑIA o de los organismos públicos que puedan tener alguna relación con el contrato;

- j) Por haberse comprobado que incurrió en el incumplimiento de requisitos esenciales, suministro de datos falsos, soborno o concusión en el proceso de otorgamiento del presente contrato;
- j) Por no presentar o mantener vigentes las garantías y pólizas establecidas en el presente contrato;
- k) Por incumplimiento de cualquiera de las previsiones del instrumento contractual;
- l) Siempre que LA COMPAÑIA lo considere conveniente a sus intereses.

CLAUSULA 72. SI LA COMPAÑIA decide poner fin al contrato de conformidad con el Literal T de la Cláusula anterior, lo participará por escrito a LA CONTRATISTA, éste suspenderá los trabajos en la fecha que le haya señalado LA COMPAÑIA. En este caso, LA COMPAÑIA procederá a realizar el pagar de los trabajos efectivamente prestados y pendientes de pago, calculado de acuerdo al contrato y hechas las deducciones que conforme a él procedieren.

Terminado el contrato por cualquiera de las causas estipuladas en el mismo, las partes elaborarán el cuadro de cierre administrativo.

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN PROVISIONAL

CLAUSULA 73. EL CONTRATISTA notificará por escrito al Inspector, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha en que estime serán terminados los trabajos, con el fin de que se deje constancia de dicha terminación. Cuando los trabajos hubiesen sido total y satisfactoriamente terminados, a juicio del Inspector, se procederá a extender la referida constancia, mediante Acta que suscribirán EL CONTRATISTA, el Ingeniero Residente y el Inspector.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Acta de Terminación a que se refiere la cláusula anterior, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a LA COMPAÑIA la Aceptación Provisional de la obra, conforme al procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras.

CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y LAPSO DE GARANTÍA

CLAUSULA 74. EL CONTRATISTA se obliga, durante un (1) año contado a partir de la Aceptación Provisional de la obra, a realizar todas las reparaciones que fuesen necesarias para mantenerla en buen estado siendo a su exclusivo cargo todos los gastos

C.A. METRO DE CARACAS			
Unidad de Origen		LA CONTRATISTA	
Elaborado:	Conformado por:	Inspector	
Silvia De Figueiredo	Silvia De Figueiredo		

Norma y uno (1)

correspondientes a las referidas reparaciones, salvo aquellas que no le fueren imputables, haya sido puesta o no en uso la obra.

EL CONTRATISTA es el único responsable de la buena ejecución de la obra, por consiguiente, si a partir de la Aceptación Provisional y hasta que se lleve a efecto la Aceptación Definitiva, se encontrare que alguna parte de la obra ha sido ejecutada defectuosamente, EL CONTRATISTA, a su costa, deberá llevar a cabo las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, con sujeción al contrato y dentro de los plazos que determine LA COMPAÑÍA. SI EL CONTRATISTA no ejecutare oportunamente los referidos trabajos, LA COMPAÑÍA podrá ejecutarlos con sus elementos o con los de EL CONTRATISTA o encomendar su ejecución a terceras personas. LA COMPAÑÍA cargará al CONTRATISTA el valor de los trabajos y el monto de los daños y perjuicios y lo imputará a cualquier suma que le adeudare o estuviere por adeudar a EL CONTRATISTA por cualquier respecto, sin perjuicio de utilizar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes.

ACEPTACIÓN DEFINITIVA

CLAUSULA 75. Para la Aceptación Definitiva, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA el cuadro de cierre definitivo de los trabajos, previamente conformado por el Inspector del contrato.

Asimismo, la Aceptación Definitiva de la obra se realizará conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras.

EMBALAJE Y TRANSPORTE

CLAUSULA 76. Los métodos para el embalaje deberán ser apropiados tanto en su contenido como en el medio de transporte elegido. LA CONTRATISTA responderá de los daños que sufran los equipos, como consecuencia de una inadecuada preparación para el transporte. Los equipos estarán protegidos contra la corrosión que puedan sufrir durante el transporte desde las instalaciones de LA CONTRATISTA en el extranjero. El transporte marítimo será realizado en buques que garanticen que los equipos no estén en contacto con la intemperie.

Los bultos o cajas a ser transportados desde el exterior, estarán claramente marcados con caracteres visibles e indelebles, indicando el número de contrato, el nombre y dirección del destinatario (C.A Metro de Caracas) los tamaños y pesos en el sistema métrico decimal. Así mismo, serán utilizados símbolos internacionales reconocidos para señalar la forma y tipo de manejo que debe darse a cada bulto de ser el caso. Los materiales y equipos contenidos en cada caja o bulto, deberán ser colocados de manera tal que no cambien de ubicación o se dañen durante el transporte, cada caja o bulto deberá llevar en su interior una lista de su contenido.

Para las partes o instrumentos sensibles a la humedad se utilizará un embalaje apropiado y siempre impermeable.

C.A. METRO DE CARACAS		
Gestión de Contratación Oficina de Contratos		Unidad de Origen
Elaborado:	Conformado por:	LA CONTRATISTA
Silvia De Figueiredo	Inspector	

Noviembre 8 de 1992

CLAUSULA 77. LA CONTRATISTA deberá enviar por escrito a LA COMPAÑIA por lo menos treinta (30) días antes del despacho de cualquier elemento que conforma el presente contrato, las facturas preformas asociadas, las cuales deberán expresar: cantidad, descripción del producto, precio unitario, deducciones y amortizaciones y precio total de la mercancía. En los casos de Kits (conjunto o juego de partes y piezas) estos deben detallarse en cantidad de elementos y la descripción de los mismos. LA CONTRATISTA deberá suministrar adicionalmente la información referente a las características seriales de cada equipo.

LA CONTRATISTA deberá suministrar vía fax, el mismo día programado para el embarque o despacho, la siguiente documentación: B/L, Guía Aérea o carta de Porte, según sea el caso, copia de las facturas originales (Con el precio CIF, el cual debe estar desglosado en: Flete Internacional y Seguro Internacional), lista de empaque, (colocando los precios unitarios y totales), permisos y certificados que se requieran del país de origen.

Los documentos originales de las mercancías enviadas por vía marítima, deben ser recibidos en LA COMPAÑIA a más tardar seis (6) días hábiles antes de la llegada del embarque

Antes del despacho de las mercancías por cualquier forma de transporte, LA CONTRATISTA debe enviar en el término de tres (3) días hábiles antes, el pre-aviso de despacho e indicar la fecha posible de arribo del transporte, con los datos que correspondan al mismo.

ALMACENAMIENTO EN SITIO Y MONTAJE

CLAUSULA 78. Todos los elementos que componen el presente contrato serán almacenados en sitios que LA COMPAÑIA ha destinado a tal fin, de manera tal que quede asegurada su perfecta conservación por el término que, en cada caso, se estime razonable en relación con el equipo o material respectivo, considerando el programa de trabajo.

GARANTIA DE CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO

CLAUSULA 79. LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos objetos del presente contrato, se realizarán conforme a los datos técnicos suministrados.

Del mismo modo, LA CONTRATISTA certifica que la instalación estará en condiciones de operar permanentemente a la máxima velocidad. Las mordazas y vehículos fueron sometidos a pruebas de fatiga. El diseño de la mordaza garantiza un transporte tranquilo y confortable. El sistema y todos los materiales son de primera calidad. LA CONTRATISTA garantiza el cien por ciento (100%) de capacidad a partir del primer día del servicio.

Se prestará garantía de un (1) año a partir de la aceptación provisional o de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque, cualquiera que sea el primero.

Dicha garantía consiste en el seguro y simple recambio o reparación de piezas deterioradas

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Conformado por:	Conformado por:	
Inspector	Inspector	

movente & Trs 931

en talleres de LA CONTRATISTA.

CLAUSULA 80. LA CONTRATISTA garantiza que los equipos, accesorios y materiales serán nuevos, de manufactura reciente, de primera calidad y libres de impurezas, defectos o imperfecciones que menoscaben su resistencia, durabilidad o apariencia.

Los equipos, accesorios y materiales se entenderán como nuevos, cuando por efecto del presente contrato sean sometidos a su primer uso, sin haber sufrido ninguna reparación por posibles daños ocurridos antes de su puesta en servicio; se considerarán de manufactura reciente cuando la técnica empleada en su diseño y construcción sea la más actualizada, de acuerdo con los planos y las especificaciones de los documentos del contrato; y se reputarán de primera calidad, cuando el rendimiento que se obtenga de cada uno de ellos esté de acuerdo con lo indicado en los documentos del contrato.

CLAUSULA 81. LA CONTRATISTA garantiza no sólo el funcionamiento satisfactorio de los equipos, accesorios y materiales a que se refiere este contrato, sino también el buen comportamiento y la buena calidad de los mismos en su totalidad y el de cada una de las partes que lo integran, de acuerdo con los documentos del contrato. También garantiza que será posible satisfacer los criterios en cuanto a disponibilidad, confiabilidad, mantenimiento y seguridad; a estos efectos, LA CONTRATISTA estará obligado a realizar, durante el periodo de garantía mencionado, los cambios o modificaciones que fueren necesarios.

- CLAUSULA 82.** Si, efectuada la Aceptación Provisional, se descubre la necesidad de tomar medidas correctivas, LA CONTRATISTA se obliga, luego de notificado por LA COMPAÑIA, a reparar o sustituir por su cuenta cualquier equipo o parte que, durante el lapso de garantía estipulado en el presente contrato, bajo condiciones normales de operación y uso apropiado, muestre algún defecto. Estas actividades las realizará LA CONTRATISTA a sus expensas, incluyendo mano de obra, transporte de personal y materiales y el servicio de mantenimiento cuando corresponda, en los tiempos de atención y solución que fije LA COMPAÑIA. Si LA CONTRATISTA no acata los tiempos de atención y solución de las fallas, LA COMPAÑIA podrá solucionar dichas fallas con sus elementos o con los de aquél, o bien encomendar su atención a terceros, y cargará a LA CONTRATISTA el valor de los trabajos y todos los costos asociados a los mismos de cualquier saldo a favor de éste, sin perjuicio de ejecutar las garantías y ejercer los recursos que le otorgan el contrato y las leyes.

CESIONES DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

CLAUSULA 83. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, total o parcialmente, ni fusionarse o asociarse para los fines del mismo con terceros, sin la previa autorización de LA COMPAÑIA dada por escrito. En caso que LA COMPAÑIA decida aprobar cualquiera de los actos antes señalados, quedarán en plena vigencia las garantías otorgadas, sin perjuicio de que LA COMPAÑIA pueda además ordenar la constitución de nuevas garantías como requisito para impartir su aprobación.

EL CONTRATISTA deberá notificar a LA COMPAÑIA de los subcontratos que pretenda celebrar, y LA COMPAÑIA no los objeto en un lapso de diez (10) días hábiles es que

CA METRO DE CARACAS		
Elaborado:	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Silvia De Figueroa	Conformado por: Inspector	

los podrá suscribir, por lo que LA COMPAÑIA se reserva el derecho de improbar dichos subcontratos, cuando a su juicio, existan razones fundadas para tal decisión. A todo evento, es acuerdo expreso entre las partes que EL CONTRATISTA es responsable por la actuación de los subcontratistas en la ejecución de los trabajos, así como por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y en la normativa jurídica aplicable.

Si EL CONTRATISTA decide ceder algunos de los derechos y obligaciones derivados de la ejecución de este contrato, lo hará en documento autenticado al que se le anexara la solicitud escrita que de la cesión se hará a LA COMPAÑIA y de la autorización por escrito dada por ésta. En tal caso, el cesionario solamente adquirirá derecho de cobrar las sumas líquidas que se adeuden o llegaren a adeudarse como consecuencia de los trabajos realmente ejecutados, una vez hechas las deducciones que procedan conforme a este contrato y sin perjuicio de mejores derechos a terceros. Asimismo en caso de cesión LA CONTRATISTA quedará liberada de toda coordinación y supervisión respecto de los trabajos que hayan sido cedidos, por lo que la cesionaria tendrá una relación directa con LA COMPAÑIA respecto a la ejecución de los trabajos cedidos y sus correspondientes créditos e igualmente deberá suscribir y pagar todas las fianzas, pólizas y garantías previstas en el presente contrato con sus respectivos porcentajes por el monto del crédito cedido, la cual deben ser sometidas a LA COMPAÑIA para su aprobación y conformidad.

Mediante el presente contrato, LA CONTRATISTA se compromete a ceder la ejecución y los derechos y obligaciones derivados de las Obras Civiles y los Sistemas Complementarios, así como la instalación de los Equipos Mecánicos y Eléctricos requeridos para el Sistema Metro-Cable Mariche.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

CLAUSULA 84. Los trabajos de EL CONTRATISTA serán ejecutados en forma que asegure la máxima transferencia de tecnología que permita un mejor desenvolvimiento en las actividades de operación y mantenimiento al personal designado por LA COMPAÑIA.

El CONTRATISTA deberá presentar un programa de Transferencia de Tecnología dentro de los cuarenta y cinco (45) primeros días hábiles a la suscripción del contrato, una vez recibido el programa, LA COMPAÑIA tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para su aprobación. Las partes acuerdan que la fecha de inicio de la transferencia se hará de manera simultánea con el suministro de materiales, avances de obras e instalación de los equipos.

Para lograr esta transferencia de tecnología, EL CONTRATISTA presentará en idioma castellano un programa de formación para el personal de LA COMPAÑIA, preferiblemente dictado por un especialista en el área de habla castellana y que en todo caso sea aprobado por el inspector a los efectos que se garantice la transferencia de la tecnología aplicada a los trabajos. De ser avalado por la COMPAÑIA lo pondrá en funcionamiento y su realización será previa al inicio de los trabajos

Queda a discreción de LA COMPAÑIA decidir cuales de los miembros de su personal participará en el "Programa de Transferencia de Tecnología"; no obstante, LA

C.A. METRO DE CARACAS			
Oficina de Contratación Oficina de Contratación		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por: Gerente	Conformado por: Inspector	
Silvia De Figueroa	Silvia De Figueroa		

Mariche y Luma (95)

COMPANIA notificará oportunamente a LA CONTRATISTA, por escrito la identidad de dicho personal.

De igual forma durante el período de garantía, será condición obligatoria la participación del personal técnico de LA COMPANIA, para su capacitación por parte de LA CONTRATISTA; así como la participación del Inspector o la persona por el designada, para avalar los trabajos de mantenimiento realizados en caso de requerirse.

CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

CLAUSULA 85. LA CONTRATISTA se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato para las obligaciones que por corresponsabilidad social determine LA COMPANIA. La forma, plazos y condiciones en que deberán ser cumplidas, serán determinados por LA COMPANIA e informados por escrito a LA CONTRATISTA.

SANCIONES

CLAUSULA 86. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos de manera tal que no se ocasionen interrupciones luego de la puesta en marcha del servicio y por un periodo de 18 meses en la prestación del servicio comercial del Sistema Metro Cable Mariche, para lo cual se incorporara un personal de acompañamiento en dicho proceso, en los términos y condiciones acordadas entre las partes con posterioridad a la firma del presente contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA y LA COMPANIA acordarán los plazos de interrupción que sean necesarios para facilitar la ejecución de los trabajos.

En los casos que los trabajos realizados y los equipos suministrados por EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato, generen interrupciones en la prestación del servicio comercial del Sistema Metro Cable Mariche, salvo aquellas interrupciones que deban pactarse de mutuo acuerdo entre las Partes, o aquellas que no sean imputables a EL CONTRATISTA o que sean como consecuencia de hechos u acontecimientos de fuerza mayor, tales como, lluvias, tormentas y similares, EL CONTRATISTA será penalizado conforme al siguiente cuadro de penalizaciones:

Penalizaciones			
Grado de Interrupción	Unidad de Origen	Penalización por Hora	Penalización por Día
Leve	—	77 Euros/Hora	1400 Euros/Día
Moderada	—	388 Euros/Hora	7.000 Euros/Día
Grave	388 Euros/Interrupción	776 Euros/Hora	14000 Euros/Día

Las penalizaciones indicadas bajo el párrafo anterior tendrán un límite máximo de 933.000 Euros (€ 933.000) durante la vigencia del Contrato. A los efectos de este párrafo, se entenderá por:

- Falta Leve: Interrupción en el servicio comercial que produzcan hasta un tercio de retardo en el intervalo promedio de dicho servicio.

C.A. METRO DE CARACAS			
Elaborado:		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Sylvia De Figueroa		Conformado por: Inspector	

- Falta Moderada: afección o retraso puntual en el servicio comercial, sin que el mismo llegue a la mitad del intervalo promedio de dicho servicio.
- Falta Grave: Interrupción completa del servicio comercial del Sistema.
- Día: el horario de operación comercial de las cabinas, es decir, entre 05:00 a 23:00 de cada día calendario.
- Intervalo promedio: para obtener el intervalo promedio, se sumarán los valores en minutos (min) de los intervalos de circulación de las cabinas programados para la operación comercial del día en que ocurra la afección del servicio y se dividirá entre el total de intervalos programados, su valor deberá ser expresado en minutos.

CLAUSULA 87. En caso que el contratista no entregue los manuales previstos en la Cláusula 3, pagará a LA COMPAÑÍA sin necesidad de requerimiento alguno un monto equivalente al uno por mil del monto del contrato, hasta un monto que no exceda del quince por ciento (15%) del monto del contrato, establecido en la Cláusula 15.

Asimismo, LA CONTRATISTA pagará a LA COMPAÑÍA sin necesidad de requerimiento alguno por cada día continuo de retraso de la entrega de los manuales, un monto, equivalente a 0,05 % del precio de los trabajos establecido en la Cláusula 15.

CLAUSULA 88. Si el contratista no realizara las inducciones y cursos previstos en la Cláusula 2, pagará a LA COMPAÑÍA sin necesidad de requerimiento alguno un monto equivalente a 0,05% del precio de los trabajos establecido en la Cláusula 15.

CLAUSULA 89. En el supuesto que LA CONTRATISTA no realice la transferencia de tecnología conforme a la Cláusula 84, pagará a LA COMPAÑÍA sin necesidad de requerimiento alguno un monto equivalente a cinco por ciento (5 %) del precio de los trabajos establecido en la Cláusula 15.

El monto total de las sanciones previstas en el presente contrato no podrá exceder del quince por ciento (15%) del precio establecido en la Cláusula 15.

LA COMPAÑÍA podrá deducir el monto de las sanciones a que se refieren las cláusulas 86 a la 89 de cualquier saldo a favor de LA CONTRATISTA.

La aplicación de las sanciones antes señaladas se entienden sin perjuicio de la facultad que otorga a la COMPAÑÍA la cláusula 71.

SEGUROS

CLÁUSULA 90. A la fecha de la firma de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá suscribir las siguientes pólizas:

- Todo Riesgo de Contratista;

C.A. METRO DE CARACAS			
Dirección de Contratación Oficina de Contratos		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por: Gerente	Conformado por: Inspector	
Silvia De Figueiredo	Silvia De Figueiredo		

MD/contratación (92)

- Responsabilidad Civil General;
- Responsabilidad Empresarial;
- Todo Riesgo de Pérdida o Avería para las maquinarias, equipos e instrumentos;
- Cualquier otro seguro que pudiera ser requerido por las leyes venezolanas.

TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD

CLÁUSULA 91. El envío de los equipos y materiales procedentes del exterior se efectuara a LA COMPAÑÍA en términos CIF (INCOTERMS 2000).

La propiedad de los equipos y materiales procedentes del exterior se transferirá a LA COMPAÑÍA en el puerto de embarque, en el entendido que la entrega física de la misma por parte de LA CONTRATISTA a LA COMPAÑÍA tendrá lugar en el puerto.

LA COMPAÑÍA obtendrá cualquier autorización oficial requerida para la importación y nacionalización de los equipos y materiales y pagará todos los derechos e impuestos exigibles a la importación de dichos equipos y materiales.

La propiedad de los equipos y materiales adquiridos en Venezuela se transferirá a LA COMPAÑÍA al llegar éstos al sitio de la obra. Sin embargo, los riesgos que se derivan de la posesión de los bienes, equipos y materiales importados serán por cuenta de LA CONTRATISTA hasta la Aceptación Provisional de cada equipo o sistema, sin perjuicio de los seguros que LA COMPAÑÍA y LA CONTRATISTA han de tomar según lo estipulado en este contrato.

DERECHOS DE IMPORTACIÓN

CLÁUSULA 92. LA COMPAÑÍA se obliga a obtener la exoneración de los impuestos de importación y todos los permisos necesarios para introducir y nacionalizar en la República Bolivariana de Venezuela los equipos y materiales a ser incorporados a los trabajos objeto del presente Contrato.

La obligación prevista en la presente Cláusula deberá cubrir la totalidad del período de ejecución del presente Contrato.

A los fines de tramitar la exoneración de los impuestos de importación y todos los permisos necesarios para introducir y nacionalizar en cada caso particular, El CONTRATISTA deberá hacer llegar a LA COMPAÑÍA, sin perjuicio de la documentación requerida en la legislación aduanera vigente, por lo menos noventa (90) días continuos previos a la fecha de embarque, la factura proforma en idioma castellano, que deberá contener:

a) Nombre o razón social y domicilio del vendedor y del comprador;

b) Cantidad de mercancías en unidades de comercialización;

C.A. METRO DE CARACAS		Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por:	Inspector	
Silvia De Figueroa	Gerente		

document 1 oct 1981

CONTRATO N° MC-4119
DOCUMENTO PRINCIPAL

44/46

- c) Descripción de la mercancía según denominación comercial;
- d) Lista de bultos a embarcar;
- e) Peso unitario y volumen;
- f) Precio unitario;
- g) Valor total;
- h) Desglose del precio CIF;
- i) Condición y lugar de entrega.

Una vez obtenida la documentación listada en la presente Cláusula, LA COMPAÑÍA deberá realizar todas las gestiones y trámites necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones aquí previstas. En caso contrario, LA COMPAÑÍA pagará o en su defecto garantizará todos los derechos e impuestos exigibles a la importación de los equipos y materiales a ser incorporados a los trabajos objeto del presente Contrato.

Queda entendido que los equipos y materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del presente Contrato y que sean introducidos por EL CONTRATISTA al territorio venezolano podrán acogerse al régimen de admisión temporal de mercancías, previo cumplimiento de los términos y condiciones previstas en la legislación vigente. LA COMPAÑÍA cooperará con EL CONTRATISTA en la obtención de los permisos para la importación temporal de los bienes muebles necesarios para ejecutar la obra por la duración del contrato.

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA los derechos e impuestos que graven los efectos consumibles o personales de EL CONTRATISTA y de sus empleados.

EL CONTRATISTA deberá informar a LA COMPAÑÍA vía Fax, a más tardar el día programado para el embarque, lo siguiente:

- a) Fecha del embarque;
- b) Nombre del Transportista;
- c) Número de Vuelo - LTA ó B/L;
- d) Puertos de origen y destino;
- e) Material enviado, con las modificaciones que hubieren respecto a la factura proforma si las hubiere.

EL CONTRATISTA pagará todos los derechos e impuestos exigibles a la importación de los equipos y materiales a ser incorporados a los trabajos objeto del presente Contrato en

C.A. METRO DE CARACAS		
Gerencia de Contratación Unidad de Contratos	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado: Silvia De Figueiredo	Conformado por: Inspector	
Conformado por: Gerente Silvia De Figueiredo		

noventa y nueve (99)

el caso que el despacho de la mercancía se realice sin previa autorización por escrito de LA COMPAÑIA.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CLÁUSULA 93. LA COMPAÑIA se obliga a obtener la exoneración del Impuesto al Valor Agregado, la cual comprenda la totalidad de las operaciones de importación de los materiales y equipos, servicios de asistencia técnica y demás prestaciones de servicios provenientes del exterior a ser incorporados a los trabajos que constituyen el objeto del presente Contrato.

La obligación prevista en la presente Cláusula deberá cubrir la totalidad del período de ejecución y garantía del presente Contrato.

Queda entendido que la exoneración del Impuesto al Valor Agregado sobre las operaciones previstas en la presente Cláusula podrá verificarse en aplicación de las disposiciones contenidas en Decretos de exoneración existentes a la fecha de la firma del presente Contrato. En caso contrario, LA COMPAÑIA pagará el Impuesto al Valor Agregado causado por la importación de los equipos, materiales y servicios provenientes desde el exterior.

En caso que los Decretos de exoneración del Impuesto al Valor Agregado existentes a la fecha de la firma del presente Contrato no contemplaren categorías de bienes, equipos y servicios integrantes del componente extranjero de aquél, LA COMPAÑIA se obliga a obtener la exoneración referida, de manera que la misma alcance la totalidad de los bienes, equipos y servicios provenientes del exterior. En caso contrario, LA COMPAÑIA pagará el Impuesto al Valor Agregado causado por la importación de los equipos, materiales y servicios provenientes desde el exterior.

Será por cuenta de EL CONTRATISTA el Impuesto al Valor Agregado causado en la importación de los efectos consumibles o personales de EL CONTRATISTA y de sus empleados.

TRÁMITES Y GESTIONES ADUANALES

CLÁUSULA 94. Los trámites y gestiones ante la aduana, serán realizados por EL CONTRATISTA, actuando en nombre y por cuenta de LA COMPAÑIA. LA COMPAÑIA prestará a EL CONTRATISTA toda la colaboración posible para la realización de dichos trámites.

FINIQUITO

CLÁUSULA 95. Una vez efectuado por parte de LA COMPAÑIA todos los pagos establecidos en el presente contrato, LA CONTRATISTA suscribirá el finiquito en el cual declarará que LA COMPAÑIA nada queda a deberle, por éste ni por ningún otro concepto derivado o que pueda derivarse en ocasión del presente contrato.

DISPOSICIONES LEGALES LEYES Y REGLAMENTOS

C.A. METRO DE CARACAS		
Elaborado por: Silvia De Figueroa	Unidad de Origen Conformado por: Inspector	LA CONTRATISTA

CLAUSULA 96. LA CONTRATISTA deberá observar y acatar todas las leyes, ordenanzas, reglamentos, y en general, todas las disposiciones normativas que en una u otra forma afecten directa o indirectamente los trabajos, a las personas que los ejecuten o a los materiales y equipos que se utilicen en los mismos. LA CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento por parte de los subcontratistas, de todo lo señalado en esta cláusula y en general en el presente contrato.

PERMISOS Y LICENCIAS

CLAUSULA 97. LA CONTRATISTA deberá obtener los permisos y licencias que sean requeridos por las leyes y reglamentos para realizar los servicios contratados y pagará por su cuenta los impuestos, tasas y derechos que correspondan por el mismo concepto, así como cualquier sanción pecuniaria a que hubiere lugar.

PROTECCIÓN DE PATENTES

CLAUSULA 98. LA CONTRATISTA será el único responsable por el uso que hiciere de cualquier método, artículo o producto patentado, y en consecuencia, responderá directamente de todas las reclamaciones de terceros que se originen por tales conceptos.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

CLAUSULA 99. Las dudas o controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato y que no puedan ser resueltas amistosamente entre las partes contratantes, serán decididas por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela del Área Metropolitana de Caracas, de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni causa puedan dar origen a reclamaciones extranjeras.

DOMICILIO ESPECIAL

CLAUSULA 100. Para todos los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas.

NOTIFICACIONES

CLAUSULA 101. Todas las notificaciones entre las partes deberán dirigirse a las direcciones que a continuación se indican:

Para LA COMPAÑIA:

C.A. Metro de Caracas. Multicentro Empresarial
Del Este. Piso 5. Chacao. Tel 206-76-04

Para LA CONTRATISTA:

Centro Lido. Torre E Piso 5 Ofic 54 Avenida
Francisco de Miranda. El Rosal Telf: 9526444

Las partes se obligan a participar con por lo menos quince días (15) mes de anticipación cualquier cambio de dirección.

C.A. METRO DE CARACAS		
	Unidad de Origen	LA CONTRATISTA
Elaborado:	Conformado por:	
Silvia De Figueiredo	Inspector	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Séptimo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la
Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Caracas, 14 de marzo de dos mil diecisiete

2050 y 1560

ASUNTO: 70-S-2017-055

Por recibida la presente solicitud de Inspección Judicial proveniente de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD) de este Circuito Judicial, Presentada por el abogado LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO, Inscrito en el Inpreabogado N° 142.392, en su carácter de Gerente General de Litigio de la Procuraduría General de la Republica, y las abogadas RAMONA DEL CARMEN CHACON ARIAS y MARIANELLA VELASQUEZ MARCANO, inscritas en los Inpreabogado bajo los números 63.720 y 44.968, respectivamente, este Tribunal le da entrada y ordena formar el expediente correspondiente anotar en los libros respectivos y asiguesele su correlativa numeración. En consecuencia, para la práctica de la Inspección Judicial, en el sitio indicado por los peticionantes para el cuarto (4º) día de despacho siguiente al de hoy, a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.), para lo cual se habilita todo el tiempo necesario de conformidad con lo previsto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se designa como experto al Ingeniero CÉSAR RODRIGUEZ GANDICA, quien prestará el juramento de Ley al momento de la práctica de la inspección.

LA JUEZ.

ARELIS GARRIBAY

ACFL/EP/VIO

LA SECRETARIA

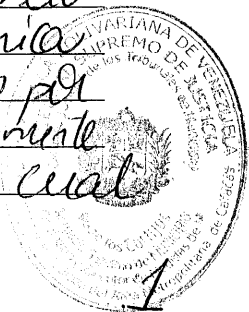
FRANCISCA PONCE

Apéndice 206

ento dos (102)

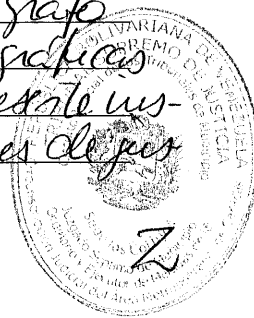
En horas de despacho del día de hoy, martes veintino (20) de marzo de 2017, siendo las 11:50 am, siendo la oportunidad fijada para que tenga lugar la inspección judicial solicitada por la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, a que se continúan las presentes actuaciones, se trasladó y constituyó el Tribunal Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medios de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas en la siguiente dirección: Sede de la Estación del Metro Palo Verde ubicada en la Av. Real de Palo Verde con calle principal del Barrio José Félix Rivas, Plaza Palo Verde, urbanización Palo Verde del Estado Miranda, específicamente es el área donde se está realizando la implementación Metro-Cable Maniche-La Dolorita", comprendido desde el tranvía Palo Verde, Estación Guacoco ubicada en la Carretera Petare Santa Lucía, Km 3, Fila de Maniche, Estado Miranda (Sector El Limoncito) y la Estación La Dolorita, ubicada en la Carretera Petare Santa Lucía, Km 7, Fila de Maniche, Estado Miranda, en compañía del abogado Carlos Zambrano González inscrito en el Inge-afogado bajo el N° 274955, en su carácter de apoderado judicial de la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, tal como se evidencia de la comunicación N° G.G.L. 00421 de fecha 21 de marzo de 2017 que presta al Tribunal es este act y se ordena agregar a la presente acta para que forme parte integrante de la misma. En este estado, designado como fue el Ingeniero Cesar Rodríguez Gordina a los fines que asistiera al Tribunal como Ex-Parte en el presente acto, se dio a conocer que dicho ciudadano participó al Tribunal vía telefónica. Que se le hace imposible asistir a este acto por cuanto coincide con otra actuación, previamente fijada ante otro Tribunal, motivo por el cual

Cinto tus (103)



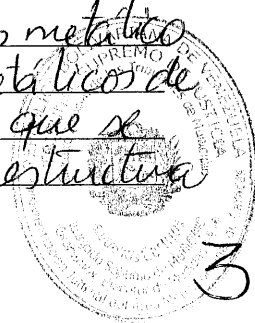
se deja sin efecto la designación de dicho Experto y en su lugar se designa como Experto a petición del apoderado de la Procuraduría General de la República a los Ingenieros Pedro Antonio Nouel titulan de la cédula de identidad N° V-7.963.129 inscrito en el Colegio de Ingenieros de Venezuelaajo el N° 94.894, es su carácter de Gerente General de Inspección de Obras del Metro de Caracas e Inspector del Contrato MC-4119, Hernán José Díaz Torar, titulan de la cédula de identidad N° V-10.797.350 inscrito en el Colegio de Ingenieros de Venezuelaajo el N° 259.48 quien es Aristóteles de Ingeniería adscrito a la Gerencia General de Obras (Equipamiento) del Metro de Caracas y Manuel Bruce D'Alazzo, titulan de la cédula de identidad N° V-8.346.417 quien es Especialista en Infraestructura adscrito a la División de Inspección de Obras del Metro de Caracas. Asimismo también a petición del apoderado de la Procuraduría General de la República se incorpora como Experto a la ciudadana Amadynne Cabrera, titulan de la cédula de identidad N° V-12.286.067, Ingeniero Civil inscrito en el Colegio de Ingenieros de Venezuelaajo el N° 211.642, quien se desempeña como Inspectora del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas según credencial N° DGO/N°00023 de fecha 20 de marzo de 2014 cuya copia simple se ordena agregar a las presentes actuaciones para que forme parte de la presente acta, quien está acompañada por una comisión cuyo listado se refleja en la credencial antes mencionado. Asimismo, se deja constancia que el ciudadano Luis Páez, titulan de la cédula de identidad N° V-14.554.229 quien está adscrito al Ministerio para el Poder Popular de Obras Públicas y desempeña el cargo de Fotógrafo puntual apoyo a este Tribunal como Práctico Fotógrafo a los fines de realizar las impresiones fotográficas de las acciones que se lleven a cabo en la presente inspección judicial. Prestes todos los auxilios de por

Cinco Cuatro (04)



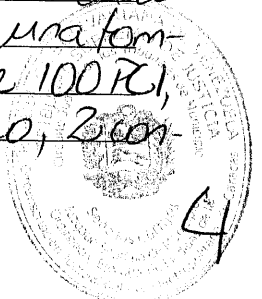
ticia antes mencionados y debidamente inpuertos de las funciones para las cuales han sido designados acap-
taron el cargo y prestaron el sueldo de ley. En
este estado, el Tribunal para a djar constancia de
los particulares mencionados es la solicitud de
la siguiente manera: PRIMERO: constituido el
Tribunal en la estación Palo Verde III se observan
2 contenedores, uno de 40 pies cúbicos y otro de 20
pies cúbicos, cuerpos de andamios estructurales, 2
plantas generadoras de electricidad con sus tanques
de combustible de gasoil, restos el elementos es-
tructurales de hierro galvanizado, cuerpos de cuca
prefabricada tipo riposa, una cista para elevación
de material o personal, un cura de acopio de es-
combros, 2 extintores, estructura de sostenimiento
de sistema telefónico de la estación Palo Verde III;
en la parte de atrás de la estación se observa un
campamento para obreros con cura de comedor y
vestuario cuyo acceso se encuentra cerrado con una
santamaria micropunforada, 2 láminas de lora
acero y 2 catillas de lo metidos de $\frac{5}{8}$ pulgadas de
diámetro, una estructura tipo columna para agua
potable, una escalera, una canetilla para extintores,
al lado del campamento al cual se obtiene acceso
por una puerta lateral de la estación se observa un
tone guía de color amarillo, un contenedor de 20
pies cúbicos que se encuentra cerrado con candado,
una instituciones sanitarias provisionales, una
bata para concreto, aproximadamente de 30 a 60
sacos de un material denominado mortero con pol-
voro el cual es importado, restos de adquiras,
un freezer grande horizontal de 2 puertas (congelador),
restos de materiales de construcción, clavos de madera,
un poste para distribución, hay aproximadamente 200
fleques de ayalla de 15cm, un marco tipo metálico
con su puerta, un montacargas, pipotes metálicos de
dichos y diversas estructuras metálicas que se
disminuyen como separadores de áreas, estructura

Ciento cinco (105)



de techo provisional para resguardo de los otros; en los cuartos operativos de la estación Río Verde III se observa: en el área de ambientes operativos se observa tuberías de PVC de diferentes diámetros, un manifilo neumático con su manguera, una extensión eléctrica, mangueras de agua, 8 conos de señalización, diferentes tipos de piezas de PVC, malla trical negra, 2 recortes de tubos estructurales 200x200, 2 escaleras metálicas, se observan instalados ductería de ventilación, hay 8 sacos y medio de cemento, 23 lockers de fierro, 10 tambores plásticos color verde ración; en el sanitario de callejón se encuentran 2 tambores verdes ración; en el sanitario de demás que no está habilitado se encuentran diversos elementos de señalización y seguridad así como equipos de oxígeno (actualmente hace de funciones de cyanó de seguridad industrial); en el cuarto de potencia se encuentran los equipos administradores de electricidad entre los cuales se encuentran generadores de tensión, rectificadores, inversores (2), mol de emergencia, tableros de transferencia, tablero de control de tensión, tablero de distribución, tablero de control de motores, tablero de iluminación, tablero de tomaconientes, tablero de distribución xyle, tablero de bomba contra incendios, tablero de bombas de agua potable, sistema de distribución de cables y la ductería de ventilación; se encuentra también un cuarto de telecomunicaciones identificado con el n° C-45 el cual se encuentra cerrado con candado cuyos llaves no se encuentran disponibles según lo indicado por el personal que se encuentra laborando en la sede, dicho llave la posee la empresa "Telematión"; en el pasillo F2 se observan las bandejas con tiras de cables y ventilación, tubos de distintos diámetros PVC, tuberías contra incendios, tuberías de hierro galvanizado, un cubo de bombas en el cual se encuentra un tanque hidroneumático, una bomba de agua del sistema contra incendios de 100 PC, una bomba sumergible de 1.5 HP, un casillero, 2 con-

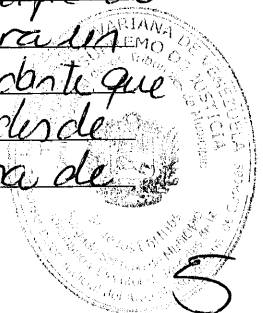
Cinco mil (006)



tinidores de elementos de insulación, se observan
ductos de ventilación y de cableado, tableros eléctri-
cos provisionales, un tanque de agua de concreto
armado, así como herramientas menores de ins-
tación; también se observa un área de despacho
identificada con la letra C y número 37 en el
cual se observan dos escritorios, 3 cantilinas, 4
sillas, 1 microondas, 1 cafetera, 2 filtros de agua,
3 armarios, 1 casillero metálico, 1 aine, acondicio-
nado portátil; también se evidencia un área para
sanitarios no habilitado y en este momento se está
utilizando como depósito para almacenamiento de pa-
des, un cuarto de lavamanos que no se encuentra
operativo, un cuarto de faseria, un cuarto o armario
de gas inergen que no se encuentra operativo, 2
depósitos identificados con la letra D y número 01
los cuales se están utilizando como depósitos, un
área de sanitarios de empleados que no se encuen-
tra operativo identificado con el N° C 31, en el
cual se observan diversos materiales de construc-
ción, cableado, tuberías, 2 bombas de gasolina, 1
bomba eléctrica, 2 máquinas de soldar, 4 vibra-
dores de contacto y 2 vibradores normales de man-
guera con aguja y distintas herramientas menores;
en el ambiente para plantas eléctricas se encuentra una
planta generadora de electricidad a gas oil y el tablero
que integra la planta, en esta área también se en-
cuentran ductos de aire y de cableado eléctrico;
también se evidencia el área de racks de boletos que
no se encuentra operativa y su estructura está en obra
gris; se observa una estructura de soporte revestida
de granito con cinta antirustulante y porcelanado en los
laterales que cuenta con una ferretería metálica de
seguridad, hay un vestíbulo de ardeñ identificado
como Plataforma PO7 en el cual se observa un
tubo de cámaras de cabins y material rodante que
serva zona de empuje y desembarque, desde
donde se observan diversas bridas de sistema de

Cerro meta (107)

CERRO META



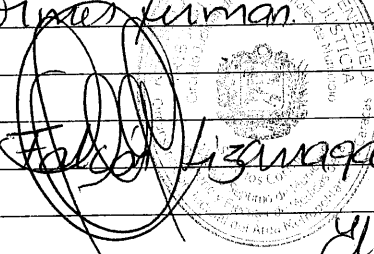
5

haciendo, se observa una casita de operador donde se encuentra un tablero de operación del sistema telefónico y la consola de operaciones el cual no se encuentra operativo en este momento; SEGUNDO: se diga constancia que el presente particular será desarrollado mediante informes que presentarán los ingenieros designados en la presente actuación que presten servicio tanto en el Método de Cargas como en el Método del Poder Público de Obras Públicas respectivamente, para lo cual se les concede un lapso de ocho (08) días de despacho siguientes al de hoy; TERCERO: se diga constancia que se encuentran presentes los ciudadanos Leopoldo José Hernández Ruiz, titular de la cédula de identidad N° V-5.307.800, quien se desempeña como Técnico Encargado en el Área de Producción y Subcontratistas, quien manifestó que actualmente no se encuentra trabajando ninguna subcontratista en el área, la ciudadana Jocimar del Carmen Altuve Montilla, titular de la cédula de identidad N° V-12.718.689, quien manifestó ser Ingeniero encargado de la obra, personal de la Empresa Odebrecht quien se encuentra en esta sede desde el 16 de marzo de 2015, el ciudadano Rayme Inojan Pareda González, titular de la cédula de identidad N° V-14.086.430, quien manifestó ser Personal de Servicios Generales de la Empresa Odebrecht, el ciudadano Román Enrique Peredo Rivero, titular de la cédula de identidad N° V-10.888.264, quien manifestó ser Electricista de la Empresa Odebrecht; CUARTO: la representación judicial de la Procuraduría General de la República solicita diga constancia que el ciudadano encargado de la seguridad de la obra tomó nota de la ciudadanía Juez así como de los demás funcionarios que se encuentran en la presente inspección judicial, dicho inspector de seguridad está identificado de la siguiente manera Edgar Alexander Aguilera Peña, titular de la cédula de identidad N° V-12.064.207; QUINTO:

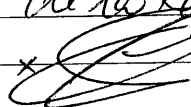
Cinco ocho (05)

En este estado, el Tribunal ordena al Práctico Fotógrafo designado que proceda a realizar las tomas fotográficas de las áreas en las cuales se constituyó el Tribunal. En este estado, según constancia que en el área lateral de la plataforma en entaque y desentaque se encuentra un área denominada pito de presurización y de área acondicionado los cuales se encuentran en construcción. En este estado, visto que faltan 2 estaciones por inspeccionar y siendo las 3:30 pm por sugerencia del personal que labora en esta sede al manifestar que esta área existe esta peligrosidad se acuerda suspender la presente inspección para el segundo (2º) día de el pasado a la siguiente fecha a las 7:00 am habilitándose las horas que sean necesarias a los fines del traslado y constitución del Tribunal en las 2 estaciones identificadas como: estación Guacoco y estación la doña, oportunidad en la cual se continuará con las presentes actuaciones, es todo, terminó, se leyó y conformes firman.

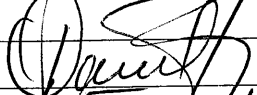
La Juez,

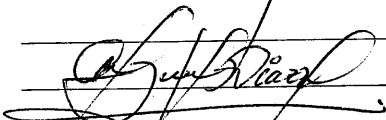
Atq. Autos  Lizama

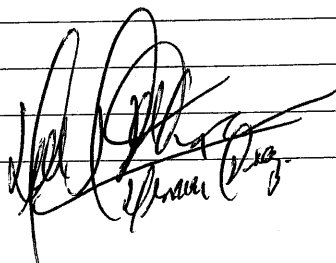
El Apoderado Judicial
de la Procuraduría General
de la República.

*  274.955.

Los Ingenieros del
Metro de Casagres


PEDRO NOUEL


MARCEL BRICE.



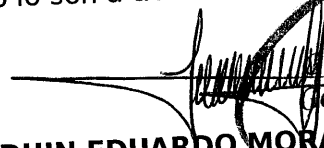
Ciento noventa (190)

Ciento veintinueve (219)

Caracas, 21 MAR 2017

Yo, **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 15.573.074, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 142.392 y de este domicilio, de conformidad con la designación y las atribuciones conferidas en las Resoluciones Nros. 009/2015 y 010/2015, ambas de fecha 27 de enero de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.589 de fecha 27 de enero de 2015, sustituyo en las profesionales del Derecho **MARIANELLA VELASQUEZ MARCANO, RAMONA DEL CARMEN CHACÓN ARIAS, GLADYS GRICELDA RODRÍGUEZ BOYER, ORIETA VILELA, THAYRIN PATRICIA DÍAZ DÍAZ, YAJAIRA DEL CARMEN DAZA TEJEDA, DULCE MARÍA FARIAS, DANIELS DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, YANIRA JACQUELINE YEPEZ GIL, VALENTINA CAROLINA NARVAEZ SALDIVIA, MARÍA LUZ REBOLLEDO, PAOLA ANDREA MERCADO DE LA HOZ, MARÍA JOSÉ MILLAN MARCANO, ROGER JOSÉ BRICEÑO CHACÓN y CARLOS EDUARDO ZAMBRANO GONZÁLEZ**, venezolanos, abogados, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros **V-10.305.582, V-5.344.015, V-6.221.358, V-6.360.065, V-16.203.961, V-19.022.875, V-15.468.274, V-17.773.530, V-12.781.852, V-18.941.238, V-10.949.012, V-18.315.855, V-15.615.484, V-18.143.328, y V-17.720.651** respectivamente e inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos **44.968, 63.720, 41.540, 44.010, 131.787, 266.366, 247.157, 147.408, 271.484, 267.788, 49.813, 235.681, 237.522, 232.639 y 274.955** en ese orden, en su condición de Abogadas de este Organismo, la representación de la República Bolivariana de Venezuela, para que conjunta o separadamente y/o con mi persona, representen sostengan y defiendan los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República y ejerzan cualquier acción o soliciten Inspección Judicial, Medidas Cautelares entre otras, de conformidad con el ordenamiento jurídico, ante todos los Tribunales de la República.

En virtud de la presente sustitución, quedan facultados para intervenir en cualquier proceso, en todas sus instancias, grados o incidencias hasta su definitiva conclusión y ejercer todos los recursos ordinarios y extraordinarios y acciones previstas en las leyes, para la mejor defensa de los bienes, derechos e intereses de la República Bolivariana de Venezuela; las facultades aquí mencionadas no lo son a título taxativo sino meramente enunciativo.


LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO
Gerente General de Litigio

Según Resolución N° 010/2015 de fecha 27/01/2015
Publicada en Gaceta Oficial N° 40.589 de fecha 27/01/2015

Cinto once (11)

Cinto veintinueve (29)

DGD/ Nro. 00003

Caracas,

20 MAR. 2017

CREDENCIAL

La presente tiene por objeto designar como responsable del equipo de inspección al ciudadana, **AMADYNE CABRERA** titular de la cédula de identidad V.- 12.286.067, inspectora del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, quien estará acompañado por una comisión (se anexa listado), la cual tiene como finalidad realizar una inspección Judicial a la Obra "**METRO CARACAS, CABLE MARICHE - LA DOLORITA**" ubicada en Petare Edo Miranda; en virtud de la facultad que ejerce el Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas: "**Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas lo relacionado a la regulación de las líneas estratégicas relativas al diseño, concepción y seguimiento de las Obras Públicas del país, así como la ejecución de obras de infraestructura que por su magnitud y carácter estratégico le sean encomendadas por el Presidente o Presidenta de la República, indiferentemente de la materia a la cual esté destinada la obra**".

Agradeciendo de antemano por su gentil atención, y sin más que hacer referencia, se despide de Ud.



ALM. CESAR ALBERTO SALAZAR COLL

Ministro del Poder Popular de Obras Públicas

Designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04/01/2017.

Ciento doce (12)

DGD/ Nro. 00003

Caracas, 20 MAR. 2017

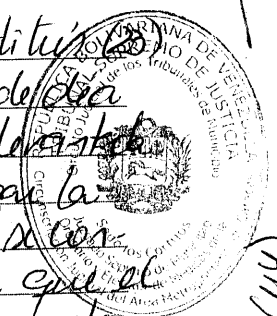
Conto tute (113)

Listado

Nombres y apellidos	C.I.	TELEFONO	PROFESIÓN
AMADYNE CABRERA (JEFE DE COMISIÓN)	12.286.067	0414-452-72-78	Ing. civil
JULIO CESAR CHACÓN	15.911.362	0424-201-43-32	Ing. Civil
LUIS TORTORELLA	2.122.568	0414-257-49-50	Asesor de Operaciones
CARLOS GASPAR	5.894.248	0416-829-06-87	Ing. Agrónomo
MARIA AGUIAR	6.124.585	0414-241-68-04	Ing. Civil
AURIBEL DOMINGUEZ	18.541.868	0424-124-88-19	T.S.U en construcción
LUIS PAIVA	17.554.229	0412-2800880	Fotógrafo
DANIEL ROMERO	19.155.230	0424-278-44-77	Conductor


ALM. CESAR ALBERTO SALAZAR COLL
Ministro de Poder Popular de Obras Públicas
Designado mediante Decreto N° 2.852 de fecha 04/01/2017.
Publicado en el Boletín Oficial N° 41.067 de fecha 04/01/2017.

En horas de despido del día de hoy, jueves veintitres (23) de marzo de 2017, siendo las 10:00am, oportunidad de la hora fijada por este Tribunal mediante Acta de fecha 21 de marzo de 2017, para que tenga lugar la continuación de la Inspección Judicial a que se continúan las presentes actuaciones, se da constancia que el Tribunal ha asistido en la presente actuación por los señores disgregados en fecha 21 de marzo de 2017. En este estado, constituido el Tribunal en la Estación de Dolorita ubicada en la Carretera Petare - Anti, hacia km 7, Faldas de Manichu, Estado Miranda, se da constancia de los particulares señalados en la solicitud en el folio ocho (08) de la siguiente manera: PRIMERO: se observa una estructura sin terminar, de la cual se ha ejecutado hasta la fecha todos los pilotes, el 90% de vigas de riostra según lo indicado por la Ingeniero Municipal Bruce, disgregada en este acto como Epurto, y parte de la estructura metálica de la estación, se observan desde la ubicación donde se encuentra constituido el Tribunal cinco (05) torres o pilonas metálicas que soportan el sistema de guayas del teleférico y todo el equipamiento del tren de llegada de las cabinas, la zona de empuje y desempaje que se encuentra en construcción, se observa también un (01) baño portátil, una estructura metálica para pilotes de traxura, dos (02) pilotes de traxura metálicos, una (01) luminaria tipo proja, una (01) pequeña estructura de bloques tipo gruta, una (01) silla plástica, una (01) mesa plástica, un (01) casillero de 20 puntos, un (01) silbador, artículos de limpieza, un (01) tanque metálico de gasolina, de 3000 litros de capacidad, una (01) planta eléctrica de marca Almac Super Efectos con una etiqueta en color rojo y blanco con la nomenclatura 'Colebrecht', unos tableros de control, dos (02) contenedores de 20 pies cúbicos que funcionan uno como oficina y otro como depósito, un (01) capó metálico que funciona como contenedor de herramientas, un (01) congelador no operativo, un (01) contenedor que funciona como baño, dentro del contenedor que funciona

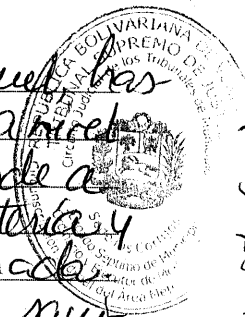


Cinco (cinco) un

la Cantina Petare-Anta Lucia, Km 3, sector El Limoncito, rodeada por la Urbanización Terrazas de Guacoco, Fitos de Mariche, Estadio Miranda, se dice constancia de lo particular y se dice en la presente solicitud de la siguiente manera: PRIMERO: se observa que la estación se encuentra cercada en su parte frontal por un muro perimetral de bloques de concreto, también se observa una santanilla microperforada de color plateado que se encuentra cerrada y un portón metálico que se encuentra cerrado. Se dice constancia que el Tribunal tuvo acceso al interior de la construcción a través de una puerta ubicada en el área de garita del inmueble; en la parte interna se observan 4 contenedores de 20 pies cúbicos y 1 de 40 pies cúbicos y 1 de 10 pies cúbicos, el contenedor de 40 pies cúbicos está siendo usado como baño, los demás contenedores se encuentran vacíos, según lo indicado por el Ingeniero Pedro Nouel se encuentra una cantidad importante no cuantificable de estructura metálica que forma parte de la estación, parte de estructuras de exalunas (marcos para huellas de exalunas) cuyo inventario es la cantidad de 70 piezas, 2 pipotes metálicos, 1 bota de concreto, sobre el techo de la garita se observan un transformador y un tablero de control eléctrico y un (1) cable doble, una (1) estructura para izaje color amarillo, una (1) caja contintiva también de estructura metálica que forma parte de la estación, dentro del área cercada con el muro perimetral se observa una estructura distribuida a instalaciones sanitarias donde se encuentran 16 cancheros dobles y en el nivel superior de dicha estructura se encuentra una terraza para baños donde se observan 5 cancheros de 2 puertas, también se evidencian un (1) cajón de metal de 50 x 50 cm, hay elementos de andamiaje aproximadamente 26 piezas, una (1) pala retro excavadora, una (1) estructura tipo cesta, en el corte de una guaya, se evidencian cabillas de distintos diámetros, una (1) tone guaya de color amarillo, un (1) carrito y cuatro (4) contrapesos de concreto. Seguidamente, se observa la obra civil de la estación

Cinto de encierro (16)

que según los dichos del Ingeniero Pedro Xauvel, las
a los momentos la misma está desarrollada a nivel
de infraestructura (fundaciones) y corresponde a
una super estructura metálica con mampostería y
estupios de losa acero, la cual no está terminada.
En dicha estructura se observan instalaciones muy
bajas y risibles. En el interior de la estructura antes
descrita se observan distintas áreas no terminadas
y delimitar, en su totalidad la estructura se exam-
nará y solo se observan pipotes metálicos y algu-
nos derechos así como instalaciones de bandejas eléc-
tricas, igualmente se observa una escalera de estruc-
tura metálica sin terminar. Más adelante se observa
un área de sala de boleros con muros metálicos y
rejas de vidrio, igualmente el área de valores y la
oficina del personal operativo que se encuentran sin
terminar, al frente de dichas áreas se observa, según
lo indicado por el Ingeniero Maicel Bruce, un
foso para ascensor y al lado de dicho foso se encuen-
tra una puerta metálica con marco metálico de color
gris, de la misma manera se observa que la estruc-
tura se encuentran instalados ductos de ventilación de
aire. En la parte trasera de dicha super estructura
se encuentra edificada una estructura en mampostería
con vigas y concreto armado que según lo mencionado
por el Ingeniero antes referida está destinada a la
instalación de la acometida eléctrica. De regreso a
la estructura se observa un área que según lo indicado
por el Ingeniero Bruce está destinada como Centro de
distribución de potencia, con paredes terminadas con
graso y pintura blanca, con ductería de ventilación y
bandejas de efectividad, y mamposterías instaladas, den-
tro de la cual se encuentran almacenados un contenedor
inutilizable de ductos de ventilación de aire de dis-
tintas medidas. Se deja constancia que el Tribunal
tuvo acceso al según lo mencionado de la super estructura a
través de una escalera metálica instalada, que según
lo indicado por el Ingeniero Bruce corresponde al



Cinco dieciséis (17)

del andén, en el cual se encuentran instalados turnos de
cable con 16 cabinas instaladas que forman parte del
sistema teleférico. Desde este punto se observan, con
detalle hacia la estación 'La Dolorita' ocho (8) pilones
que soportan los cables o guayas del sistema, y en
detalle hacia la estación 'Palo Verde III' se observan
cinco (5) torres o pilones con la misma función, parte
del andén se encuentran 2 estructuras sin terminar
elaboradas en mampostería con marcos metálicos,
que se han instalado por la Ingeniero Bruce serán
destinadas a cajas de operación. En este nivel tam-
bién se observan estructuras sin terminar, de bloques
de concreto y un área de estacionamiento de cabinas
con sus estructuras metálicas ya instaladas; SEGUNDO:
se deja constancia que el presente particular, surge de
surgido a través de informes que presentaron los inge-
nieros designados como Expertos en la presente actua-
ción, que prestan servicios tanto en el Metro de Caracas
como en el Ministerio del Poder Popular de Obras
Públicas respectivamente; TERCERO: se deja constan-
cia que se encuentran presentes los ciudadanos que
se mencionan a continuación: por la empresa Cole-
giado Francisco Otimoroly Makaré, titular de la Cé-
dula de identidad n° V-8.303.551 y por la empresa Dep-
elmar Andrés Villegas Salazar, titular de la cédula
de identidad n° V-13.913.939, quien manifestó ser Jefe
de Proyectos por parte de dicha empresa con el perso-
nal bajo su supervisión; CUARTO: el apoderado ju-
dicial de la Procuraduría General de la República
Bolivarina de Venezuela manifiesta que nada tiene
que señalar en esta estación; QUINTO: en este estado
el Tribunal Ordena al Práctico Fotógrafo designa-
do que proceda a realizar las tomas fotográficas
de las áreas en las cuales se constituyó el Tribunal.
Consecutivamente, constituido el Tribunal en la es-
tación Palo Verde III ubicada en la avenida Principal
de Palo Verde con calle principal del Barrio José Félix
López, Plaza Palo Verde, Urbanización Palo Verde, Estado

Cinco dieciocho (18)

Miranda, específicamente frente a dicha estación se encuentra la construcción el Módulo de Integración entre la estación Palo Verde de la Línea 1 y la estación Palo Verde del Tronco Express del Metro Cable Maiche, que se encuentra conformado por la Ingeniería Bruce se encuentra la construcción, la cual es una estructura metálica que alberga 6 ascensores, 700 metros cuadrados de opusculos, 100 metros cuadrados de otros. Asimismo, se observa que frente a dicha construcción se encuentra una entrada o acceso a la estación del metro Palo Verde de la línea 1, cuya entrada se encuentra limitada por unas láminas de zinc y catillas, se evidencia piezas de estructura metálica del módulo entre dicho, hay también techos de realización de aluminio, hay (01) tone guías, hay revestidos (20) elementos correspondientes a los arcos de las guías de los ascensores, un (01) ascensor, asimismo se observa una estructura correspondiente a la torre de enfriamiento perteneciente a la estación Palo Verde de la línea 1. Igualmente, se observa que el módulo de integración se encuentra parcialmente revestido de aluminio, también se observa que el mismo cuenta con 2 escaleras y a los pies de las mismas se evidencia una señalización que indica "NO PASÉ" prohibido el acceso por las escaleras. Desde el punto donde se encuentra el Tribunal, se observa que existen unas pasarelas ubicadas en la parte superior del módulo que conectan con una estructura que forma parte del sistema (2 pasarelas), en la zona donde está ubicada la torre o pilona N° 2, se encuentran restos de catillas y otros materiales de construcción y un (01) tanque de agua de color blanco. Asimismo, se observa una estructura metálica tipo caja de rifloras, otra estructura metálica para área de comedor de los obreros, 3 tableros eléctricos, 20 contenedores de 40 pies cúbicos, uno funciona como oficina y otro como depósito, en el contenedor utilizado como oficina se observa un extintor de fuego, un (01) cartelera en la parte externa, en la parte interna se observan dos (02) exteriores, cuatro (04) sillones, una (01) caja metálica contenedora de materiales, un (01) canchero doble,

un (01) armario metálico, un (01) extintor, un (01) filtro de agua y un (01) banco tipo taburete, en el mismo contenedor existe una separación de dry wall y en esa área se encuentran almacenados una cantidad considerable de piezas de reestriamiento de pared, techos y demás equipos eléctricos, una (01) alfombra, mangueras, pots de pintura, y dos (02) bombas entre otros objetos que están dispuestos en estanterías de estructura metálicas y unas cajas selladas conteniendo de material del sistema integral del teléfono, sobre este contenedor se encuentra el contenedor distinguido a depósito el cual contiene equipos y materiales pertenecientes a los aparatos correspondientes a la instalación, a su vez sobre dicho contenedor se encuentran dispuestas diez (10) cajas de madera cuyo contenido se relacionan con los mencionados aparatos, hay reemplazos (21) laminas de vidrio, un (01) estructura metálica tipo cama, un (01) pipete metálico con tapa, una (01) estructura propiamente dicha para dormir y reposar de los trabajadores en el cual existen treinta (30) casilleros obbles, en la entrada de la instalación se encuentra una (01) garita de estructura metálica, así (06) contenedores de 20 pies cúbicos, 3 de ellos están siendo utilizados por el personal de la Guardia Nacional Bolivariana como área de descanso y 4 están desocupados, un (01) tanque de agua, un (01) congelador y en la parte de atrás de los contenedores se observan múltiples duchas; SEGUNDO: se diga constancia que el presente particular será desarrollado mediante informes que presentarán los ingenieros designados en la presente actuación que prestan servicio tanto en el Metro de Caracas como en el Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas respectivamente, para lo cual se les concede un lapso de ocho (08) días de despacho siguientes a la culminación de la presente inspección; TERCERO: se diga constancia que se encuentran presentes los ciudadanos Leopoldo José Hernández Ruiz, Iván del Carmen Altuve Montaña, Royane Thojan Pareda González y Román Enrique Pinedo Rincón, titulares de las cédulas de identidad no-

Cinco veinte (20)

meros V-5.307.800, V-12.718.689, V-14.086.480 y V-14.086.481, respectivamente; CUARTO: el apoderado judicial de la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela manifestó que nada tiene que señalar en esta instancia; QUINTO: en este estado, el Tribunal ordena al Práctico Fotógrafo designado que proceda a realizar las tomas fotográficas de las áreas en las cuales se constituyó el Tribunal. Se deja constancia que los particulares involucrados en la presente actuación a solicitud de la representación judicial de la Procuraduría General de la República son los que constan en el folio ocho (08) de las presentes actuaciones. Igualmente, a los efectos de la consignación de los informes a que se refiere el particular segundo, el lapso de ocho (08) días de despacho concedido comenzará a transcurrir a partir del primer (1º) día de despacho siguiente a la presente fecha inclusive. A los efectos de la consignación de las impresiones fotográficas por parte del Práctico Fotógrafo designado se conceden ocho (08) días de despacho siguientes a partir de la presente fecha inclusive. Cumplida como ha sido la misión del Tribunal, se ordena su regreso a su sede natural siendo las 3:40pm Es todo, terminó, se leyó, y conformes firman
La Juez

Atq. Anelis Talavera Lizama

el Apoderado Judicial
de la Procuraduría General de la República

Los Ingenieros del
Metro de Caracas

FEONOLLOVE

MARICEL BRUCE

274.955

ARMEN BAZ

Cinco ventuno

La Ingeniero del Ministerio del
Bda Republn de Obras Públicas



El Fotógrafo designado

Luis Manuel Párra

La Secretaría de

Tenax Pnce Gratual

Exp 7-S-2017-055.
Anexo: 03

Cinto vertidos 1725

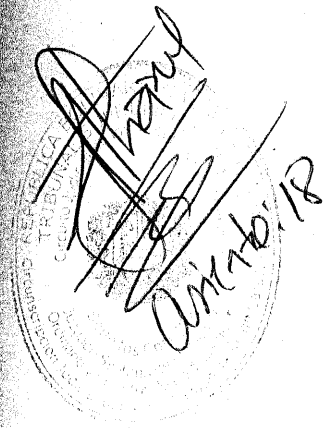
7º-S-2017-055

Caracas 03 de abril 2017

Señores:

Tribunal Séptimo del Municipio

Yo, LUIS MANUEL PAIVA MAGALLANES cédula de identidad 17.554.229; en condición de fotógrafo funcionario del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas consigno doscientos noventa y uno (291) imágenes en archivo digital correspondientes a la Inspección Judicial de la Obra: Construcción Metrocable Mariche realizada el día 23 de marzo de 2017, con una cámara Sony Cybershot serial número 6833423, tarjeta de memoria y batería extraíbles.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
CIRCUITO JUDICIAL DE TRIBUNALES DE MUNICIPIO
AREA METROPOLITANA DE CARACAS. LOS CORTIJOS
UNIDAD DE RECEPCION DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS
(U.R.D.D.)

TAQUILLA N° 4

RECIBIDO EN FECHA

Atentamente

FUNCIONARIO:

Luis Manuel Paiva

LUIS MANUEL PAIVA MAGALLANES

C.I. 17.554.229

TLF. 0412-280.08.80

OFC. 0212-201.4208

70-S-2017-055

Caracas 03 de abril 2017

Señores:

Tribunal Séptimo del Municipio

Yo, LUIS MANUEL PAIVA MAGALLANES cédula de identidad 17.554.229; en condición de fotógrafo funcionario del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas consigno nueve 09 imágenes en archivo digital correspondientes a la Inspección Judicial de la obra: Construcción Metrocable Petare - Sur y Metrocable Antimano realizada el día 28 de marzo de 2017, con una cámara Sony Cybershot serial número 6833423, tarjeta de memoria y batería extraíbles.

Asiento: 19

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
CIRCUITO JUDICIAL
ÁREA METRO. CABLE
UNIDAD DE RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS
RECIBIDO EN FECHA 09/09/2017
HORA: 10:01
FUNCIONARIO: SP36

Atentamente

Luis Manuel Paiva

LUIS MANUEL PAIVA MAGALLANES

C.I. 17.554.229

TLF. 0412-280.08.80

OFC. 0212-201.4208



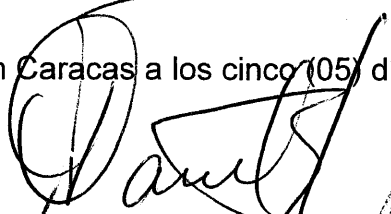
7-5-2017-055

Ciento veinticinco (125)

CIUDADANA
JUEZA DEL TRIBUNAL SÉPTIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
CARACAS
Su Despacho.-

Yo, **PEDRO A. NOUEL F.**, venezolano, mayor de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número V- 7.963.129, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Venezuela (C.I.V) bajo el número 97.894, en mi condición de experto designado por este Tribunal conforme a lo establecido en el artículo 476 del Código de Procedimiento Civil, mediante acta de inspección judicial iniciada en fecha 21/03/2017, en la obra de construcción del Sistema Metro Cable Mariche concerniente al contrato MC-4119, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, consigno en este acto informe técnico conjuntamente suscrito por los expertos Ingenieros Maricel Bruce y Hernán Díaz, titulares de la Cédula de Identidad números V-8.6346.417y V- 10.797.390, respectivamente, inscritos en el Colegio de Ingenieros de Venezuela (C.I.V) bajo los números 107.836 y 259.758, en su orden, referido al estado de avance de las obras civiles y equipamiento para las estaciones del Sistema Metro Cable Mariche constituido por las estaciones Palo Verde III, Guaicoco y La Dolorita, así como el módulo de integración de la Línea 1 y el Tramo Expreso del referido sistema, asimismo se incluye la descripción de los archivos fotográficos proporcionados por el fotógrafo designado ciudadano Luis Manuel Paiva Magallanes, titular de la Cédula de Identidad número V- 17.554.229. Es todo terminó, se leyó y conforme firman.

En Caracas a los cinco (05) días del mes de abril de 2017.


PEDRO A. NOUEL F.
C.I V- 7.963.129



Av. Francisco de Miranda. Multicentro Empresarial del Este. Núcleo Miranda Torre A. Pisos 1 al 5. Teléfono Master 0212-206.7153/7155

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas

2017
PATRIOTAS UNIDOS
SABEMOS VENCER



C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS
PROYECTO METRO CABLE MARICHE

Ciento veintiseis (126)

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN
DEL SISTEMA METRO CABLE MARICHE – CONTRATO MC 4119**

ANTECEDENTES

Atendiendo a la solicitud realizada por el despacho del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas y siguiendo instrucciones de la Consultoría Jurídica de la C.A. Metro de Caracas, una comisión conformada por el Ing. Pedro Nouel, Ing. Maria Elena Herrera, la Ing. Maricel Bruce y el Ing. Hernán Díaz en representación de la Gerencia General de Inspección de esta compañía, asistió a la sede del juzgado séptimo de los Municipios Área Metropolitana de Caracas donde se conformó una comisión con representantes de la Gerencia General de Litigio perteneciente a la Procuraduría General de la República, el Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas y personal de apoyo de la GNB, a objeto de realizar una inspección judicial a las instalaciones de las obras correspondientes al proyecto Metro Cable Mariche, según contrato MC-4119.

Participaron en esta actividad los funcionarios que se nombran a continuación: por la Procuraduría General de la República los ciudadanos Melina Crespo y Kleyner Nieto; en representación del Juzgado Séptimo del Municipio - Área Metropolitana de Caracas la funcionaria Arelis Falcón; por parte del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas - Viceministerio de Fiscalización: Amadine Cabrera y por el Distrito Capital y Vargas del mismo despacho los funcionarios Vestalia Gago y Luis Tortorella; así mismo por la C.A. Metro de Caracas asistieron los Ingenieros Pedro Nouel, Gerente General de Inspección, María Elena Herrera, Gerente de Inspección de Obras y Maricel Bruce y Hernán Díaz por las Coordinaciones funcionales de Inspección de Obras Civiles y Equipamiento, respectivamente.

A tal efecto se presenta a continuación ***información técnica relacionada con el avance físico de la obra*** indicando su condición actual, así mismo se incluye la ***relación fotográfica comentada del estado actual de la obra civil y el equipamiento*** que fue encontrado durante las inspecciones judiciales practicada los días 21/03/2017 y 23/03/2017.



C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS
PROYECTO METRO CABLE MARICHE

INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE AVANCE DE LA OBRA

La obra correspondiente a la construcción del Sistema Metro Cable Mariche, en el marco del contrato identificado como MC-4119 tiene por objeto el suministro de los equipos y sistemas electromecánicos, ejecución de las obras civiles y sistemas complementarios requeridos para la implantación del sistema Metrocable Mariche y la instalación de los equipos mecánicos.

Así en fecha 03 de diciembre del año 2008, la C.A. Metro de Caracas suscribe con la contratista Doppelmayr Seilbahgen GMBH el contrato N° MC-4119, sin embargo, en agosto del año 2009 mediante documento autenticado N° CNO-SMC/001/2008, SOCIEDAD MERCANTIL DOPPELMAYR SEILBAHGEN GMBH cede a CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, la ejecución de los derechos y obligaciones de la obras civiles y sistemas complementarios derivados del contrato MC-4119.

El inicio de los trabajos tiene lugar en septiembre del año 2009 y su culminación prevista para diciembre del año 2016. El Ente Ejecutor es la C.A. Metro de Caracas, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para Transporte.

Esta obra involucra la construcción de un Sistema Teleférico con dos Tramos: un **Tramo Local** actualmente en condición **Activa Sin Avance** Tramo Expreso en operación comercial desde diciembre del año 2012.

Datos del Tramo Local del sistema Metro Cable Mariche

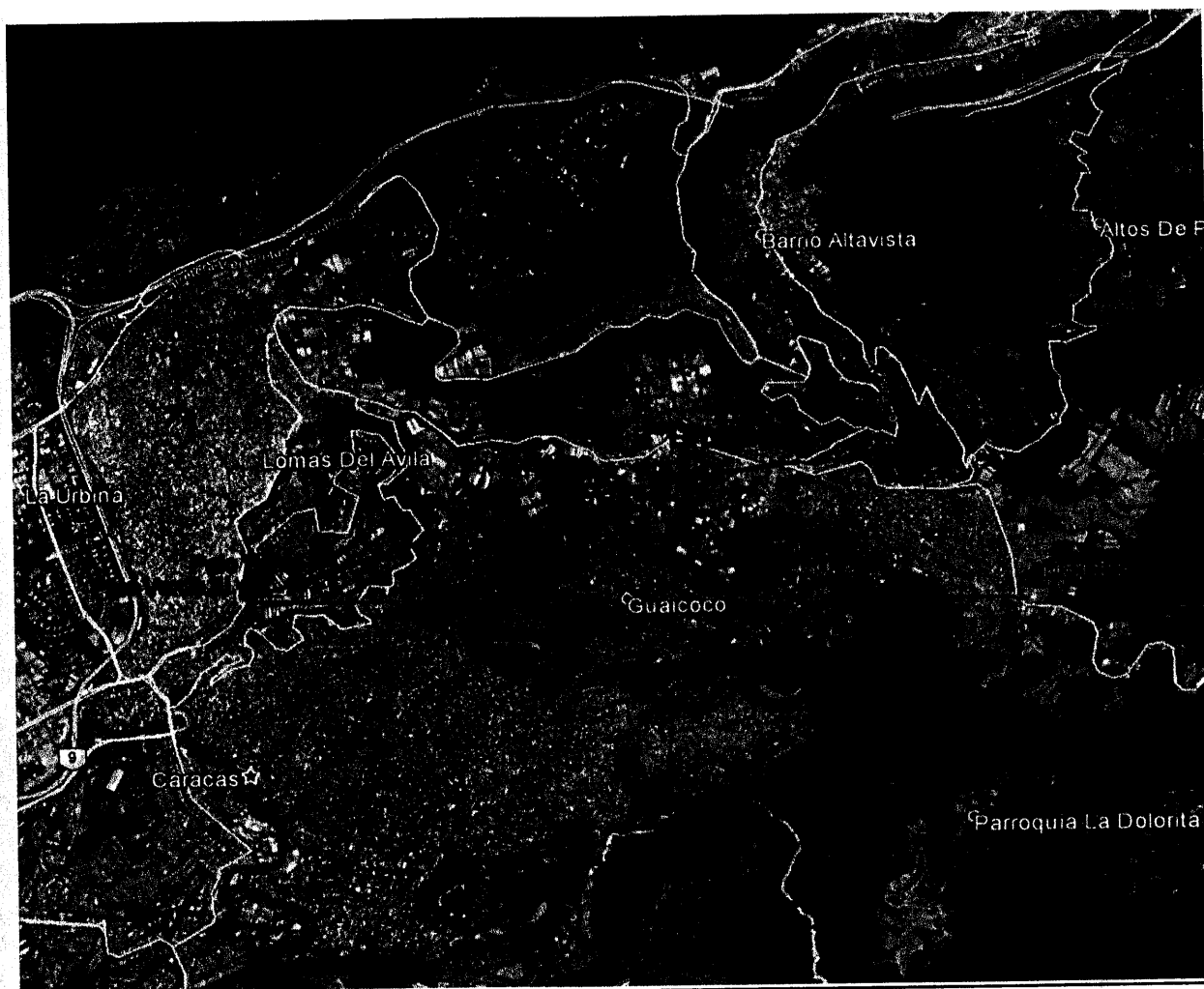
- Tres (03) Estaciones: Palo Verde 3, Guaicoco (estación motriz) y La Dolorita
- La extensión de la línea: 3,6 km.
- N° Torres: 24
- N° Cabinas (nominal): 158 cabinas
- Capacidad por Cabina: 8 personas sentadas.
- Tiempo Recorrido: Aproximadamente 12 min
- Velocidad marcha: 5 m/seg
- Intervalo entre cabinas: Aproximadamente 13, 5seg.

Ciento veintisiete (127)

Datos del Tramo Expreso del sistema Metro Cable Mariche

- Dos (02) Estaciones: Palo Verde y Mariche
- La extensión de la línea: 4,79 km.
- N° Torres: 32
- N° Cabinas (nominal): 144
- Capacidad por Cabina: 8 personas sentadas.
- Tiempo Recorrido: Aproximadamente 17 min
- Velocidad marcha: 5 m/seg
- Intervalo entre cabinas: Aproximadamente 14,4 seg
- Capacidad transporte del sistema: 3000 pphs. (ambos sentidos)

Imagen N° 1 Vista del alineamiento del Sistema Metro Cable Mariche



Ciento veintiocho (128)



C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS
PROYECTO METRO CABLE MARICHE

Ciento veintinueve (129)

Estado de Avance Físico en Cifras

Avance físico general:

A continuación se presenta el avance físico general de la obra civil y equipamiento incluyendo ambos tramos:

- Obras Civiles 76,39%
- Equipamientos 84,47%

Avance físico Pormenorizado

Tramo Expreso

Estación Palo Verde II

- Obras Civiles 97,24%
- Equipamiento teleférico: 100%
- Equipos complementarios 87,36%

Estación Mariche

- Obras civiles 99,99%
- Equipamiento teleférico: 100%
- Equipos complementarios 90,71%

Módulo de Integración:

- Ejecutado más del 50% de la losa de fundación a nivel calle.
- Se encuentra instalada la estructura metálica del módulo de ascensores y pasarelas.
- Instalado parte del acabado externo (Cerámica) en la fachada noreste.
- Pendientes algunas mamposterías y sus respectivo acabados.
- Falta la integración física con la estación Palo Verde de la Línea 1, así como la instalación del sistema de elevación

Torres del sistema

- Obras Civiles 99,99%
- Equipamiento teleférico: 100%

Tramo Local:

Estación Palo Verde III:

- Obra Civil: 76%,
- Equipamiento teleférico: 77%,
- Equipos complementarios: 59%

Está pendiente por ejecutar:

- La integración con la estación Palo Verde de la Línea 1.



**C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS
PROYECTO METRO CABLE MARICHE**

- La restitución de superficie.
- La instalación del techo.
- Acabados en la fachada, en las áreas operativas y públicas.
- La obra civil para la alimentación eléctrica a nivel de la calle, además de la construcción de tanquillas y cuarto de acometida en la estación.
- Instalación del equipamiento en ambientes técnicos: Bombeo, Gas inergen, protección contra incendio, presurización y aires acondicionados.

Estación Guaicoco:

- Obra civil: 53%,
- Equipamiento teleférico: 63%,
- Equipos complementarios: 43%

Por ejecutar:

- Se encuentra instalada la estructura metálica, faltando aun la estructura del techo
- El cerramiento de algunos ambientes con mampostería.
- Acabados en general
- Restitución de superficie
- La obra civil de la acometida eléctrica con un gran porcentaje de avance (mayor del 90%).
- Faltan algunos cuartos técnicos, parcialmente ejecutados.
- Suministro e instalación de la alimentación eléctrica en media tensión.
- Instalación de la mayoría de los equipos complementarios de la estación y algunos elementos del sistema teleférico.

Estación la Dolorita:

- Obra Civil: 17%,
- Equipamiento teleférico: 54%
- Equipos complementarios: 45%

Por ejecutar:

- Sólo se han realizado fundaciones y losa base
- Se instalado parte de la estructura metálica.
- Por completar vigas de riostra
- Trabajos de mampostería
- Instalaciones eléctricas y sanitarias
- Acabados, restitución de superficie y paisajismo.
- La provisión eléctrica desde nivel calle.

Ciento treinta (130)

- Suministro e instalación de la alimentación eléctrica en media tensión.
- Instalación de gran parte de los equipos complementarios de la estación y elementos del sistema teleférico.

Torres del sistema:

- Obra Civil: 98%,
- Equipamiento teleférico: 100%,

Por ejecutar:

- Falta la construcción de cerramiento perimetral y restitución de superficie (en ejecución sólo Torre FL-09).

RELACIÓN FOTOGRÁFICA COMENTADA DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA CIVIL Y EL EQUIPAMIENTO

ESTACIÓN PALO VERDE III Y MODULO DE INTEGRACION (Inspección 21 de marzo de 2017)



DSC00003 Estación Palo Verde III Vista Exterior